BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Jueves 20 de marzo de 1958

Núm. 68

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA	1	PAGINA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	`	MINISTERIO DE TRABAJO	
Acuerdos Internacionales.—Convenio relativo al sostenimiento financiero de la Patrulla de Hielos del		Reglamentaciones de Trabajo.—Resolución sobre aplicación de la Orden de 15 de febrero último, que modificaba la de la Industria Siderometalúrgica	* 497
Atlántico Norte abierto a la firma en Washington el 4 de enero de 1956	* 495	MINISTERIO DE AGRICULTURA Agricultura.—Orden sobre beneficios a la produc-	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	•	ción agrícola en terrenos de nuevo regadio o en se- cano en las condiciones que se señalan	* 497
Ayudantes de Obras Públicas.—Decreto por el que se delimitan las funciones y derechos de los mismos en el ejercicio libre de su profesión	* 496	MINISTERIO DE COMERCIO Café.—Circular número 2/58, sobre comercio del café	* 499
II. Auto	ridad	es y Personal	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Alcazar para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla	2479
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica	2 477	Orden por la que se dispone el de don Florencio Navarro Martínez para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana Supernumerarios.—Orden por la que se declara en	2479
MINISTERIO DE JUSTICIA		la situación indicada a don José Novel Bardaji, Juez comarcal de tercera categoría	5479
Ascensos.—Orden por la que se promueve a don Daniel Arqués Campillo a la segunda categoría del		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	2477	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Faustino Collado González Nombramientos.—Orden por la que se resuelve	2479
ministración de Justicia de la tercera categoría, Rama de Tribunales, a don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo	2477	concurso, en turno ordinario, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento	2479
Resolución por la que se promueve en corrida de escalas a las categorías que se expresan a distintos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	2478	a la situación indicada, por edad reglamentaria, del Policía Armado, supernumerario, don Fermín Alvaro Sanz	2480
Excedencias.—Orden por la que se declara la vo- luntaria de don José Casado Orozco, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría.	2478	Otra por la que se dispone el pase a la situación que se indica del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	2480
Otra por la que se declara, por servicio militar, la de don Eduardo Cubria Viñuela Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el	2478	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de	0.400
concurso para la provisión de vacantes entre Oficia- les de la Administración de Justicia, Rama de Tri- bunales	2478	don Alfredo Medinilla Pérez	2480 2480
Otra por la que se resuelve el concurso para la pro- visión de vacantes entre Oficiales de la Administra-		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
otra por la que se dispone el de don José Ripoll de la Peña para la plaza de Secretario de Sala de	2478	Ascensos.—Orden por la que se promueve a Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio a doña Clara Indarte Lahoz	2 4 81
la Audiencia Territorial de Barcelona Otra por la que se dispone el de don Mario Bui-	2478	Recursos.—Orden por los que se resuelven los de alzada interpuestos por don José María Portugués	2481
san Bernad para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada	2479	Hernando'y don Ramón Barrull Flix	2481

III. Otras resoluciones administrativas

THE STATE OF THE S	PÁGINA	•	PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		los muelles de Poniente en Porto-Pi (primera alinea-	2484
Competencia.—Decreto por el que se resuelve el conflicto jurisdiccional surgido entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación sobre atribución del protectorado de la Fundación «Colegio de la Piedad», de Córdoba	2482	Obras.—Resolución por la que se adjudica definitivamente a «Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima», la ejecución de las de «Acceso a los nuevos muelles, primera etapa, paso superior sobre la carretera nacional de Madrid a Irún, en el ki-	2101
MINISTERIO DE HACIENDA		lómetro 472, en el puerto de Pasajes»	248 4
Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan	2483	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se determinan las especialidades que habrán de	
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	2484	seguirse en las Escuelas Oficiales que se señalan	2485
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	2101	MINISTERIO DE COMERCIO	
Autorizaciones.—Decreto por el que se autoriza para celebrar el concurso de instalación de alumbrado en		Abanderamiento.—Orden por la que se concede el abanderamiento en España del buque de bandera marroquí nombrado «Marna»	2489
IV. Oposic	cione	s y concursos	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		hace pública la división del Escalafón, a efectos de	
Auxiliar administrativo del Instituto de Enseñan- za Media de Baeza.—Anuncio sobre aspirantes admi-		formación de Tribunales de oposiciones durante el primer semestre de 1958	2490
i tidos al concurso-oposición para la plaza que se cita.	2489	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Auxiliares Sanitarias del Cuerpo Médico-escolar.— Resolución por la que se aprueba el programa para las oposiciones a plazas	2489	Ingenieros de Minas.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo que se señala	2490
la que se autoriza a la Dirección General de Enseñan- zas Técnicas para que convoque a concurso previo		ADMINISTRACION LOCAL	
de traslado las cátedras vacantes en los Centros que se citan	2489	Tenedores de Libros del Ayuntamiento de Tarrasa.— Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir tres plazas	2490
	•	•	
V. Otros anuncio	os y	convocatorias oficiales	
MINISTERIO DEL EJERCITO	ì	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central	2491		
Juntas Liquidadoras de Material Automóvil.—Madrid. Regimiento de Cazadores de Montaña número 5	2491 2491	Dirección General de Industria.—Relación de certifi- cados de productor nacional. (Continuación.) Delegaciones.—Logrofio, Murcia, Navarra, Santa Cruz	2499
MINISTERIO DE HACIENDA	2491	de Tenerife, Sevilla, Tarragona y Teruel	2 4 99
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alicante y Gerona. MINISTERIO DE LA GOBERNACION	2 1 31	MINISTERIO DEL AIRE	
Parque Móvil de los Ministerios Civiles.—Comisión para la Venta de Material Automóvil y Repuestos	2493	Dirección General de Aeropuertos.—Obras del A. T. E. en Barajas	2500
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Jefaturas de Obras Públicas.—Madrid, Barcelona Cádiz, Huelva y Huesca	2493 2495	Dirección General de Arquitectura.—Acordando la de- volución de las fianzas definitivas constituídas que se expresan	2501
Empleados	2495	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	2496	Organización Sindical.—Oficialía Mayor y Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	2501
Orden por la que se anuncia concurso público de mo- biliario y material escolar	2496	ADMINISTRACION LOCAL	
Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.— Patronato de Casas para Funcionarios	2497	Diputaciones.—Albacete y Lérida	2501
VI.—Administración de Justicia		· ·· ·· ·· ·· ·· ·· ·· ·· ·· ·· ·· ·· ·	2502
VII.—Anuncios particulares	i in m i	*** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***	2507

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVENIO relativo al sostenimiento financiero de la Patrulla de Hielos del Atlántico Norte abierto a la firma en Wáshington el 4 de enero de 1956.

Los Gobiernos de Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Francesa, Grecia, República Italiana, Países Bajos, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V, reglas 5 y 6 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1948, firmado en Londres el 10 de junio de 1948, el Gobierno de los Estades Unidos de América convino en continuar con la gestión y dirección de la Patrulla de Hielos del Atlántico Norte (denominada en le succisivo Patrulla de Hielos) y el estudio y observación del régimen de hielos, inclusive el suministro de la información correspondiente, deseando, con arreglo a dichas reglas, determinar la escala de sus contribuciones para el sostenimiento de la Patrulla de Hielos.

Convienen lo siguiente:

Artículo 1." Base de las contribuciones.

Cada parte del presente Convenio contribuira anualmente al sostenimiento de la Patrulla de Hielos con una cantidad determinada por la proporción entre el tonelaje bruto total de los buques de dicha parte que naveguen furante la estación de los hielos por las regiones de icebergs vigiladas por la Patrulla de Hielo y el tonelaje bruto conjunto de los buques de todas las partes del presente Convenio que naveguen durante la estación de los hielos por las regiones de icebergs vigiladas por la Patrulla de Hielos. La proporción a que se refiere el presente artículo se calculará anualmente. Por conveniencias de orden administrativo, las contribuciones se expresarán en partes unitarias.

Art. 2.º Buques objeto de aplicación del Convenio.

Los buques objeto de aplicación del presente Convenio son los buques matriculados en los países cuyos Gobiernos son partes del presente Convenio, y los buques matriculados en los territorios a los que aquellos Gobiernos hayan extendido el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1948, con arreglo a lo dispuesto en el artículo XIII del mismo.

Art. 3." Rutas incluidas dentro de las regiones de icebergs.

Las rutas que pasan por las regiones de icebergs, guardadas por la Patrulla de Hielos, son las siguientes:

a) Rutas entre los puertos de Canadá de la Costa del Atlántico (inclusive los puertos del interior a los que se arribe desde el Atlántico Norte a través de los estrechos Gut of Canso y Cabot), y los puertos de Europa, Asia o Africa, a los que se arribe desde el Atlántico Norte a través del Estrecho de Gibraltar o al norte del mismo (con excepción de las rutas de vapores que pasen al sur de los límites extremos de los hielos de todas clases, según se muestra en el mapa correspondiente.

b) Rutas via Cape Race, Terranova, entre puertos del Canadá de la costa del Atlántico (inclusive los puertos del interior a los que se arribe desde el Atlántico Norte a través de los estrechos de Cabot y Gut of Canso), al oeste de Cape Race. Terranova, y los puertos del Canadá de la costa del Atlántico

al norte de Cape Race, Terranova.

c) Rutas entre los puertos de la costa Atlántica y del Golfo de los Estados Unidos (inclusive los puertos del interior a que se arribe desde el Atlántico Norte a través de los estrechos de Cabot y Gut of Canso) y los puertos de Europa, Asia o Africa a que se arribe desde el Atlántico Norte a través del estrecho de Gibraltar, o al norte del mismo (con excepción de las rutas de vapores que pasan al sur de los límites extremos de los hielos de todas clases, según se muestra en e¹ mapa adjunto

al presente.

d) Rutas vía Cape Race, Terranova, entre los puertos de la costa Atlántica y del Golfo de los Estados Unidos (inclusive los puertos del interior a que se arribe desde el Atlántico n través de los estrechos de Gut of Canso y Cabot) y los puertos de la costa Atlántica de Canadá al norte de Cape Race, Terranova. El Gobierno que desee beneficarse de las excepciones especificadas en los subpárrafos a) y c) del párrafo anterior, en relación con los buques que pasen al sur de los limites extremos de hielos de todas clases, presentara al Gobierno de los Estados Unidos de América, el quince de octubre de cada año, una notificación por escrito en la que se facilitará la siguiente información relativa a cada uno de los viajes realizados por el sur: Nombre y tonelaje bruto del buque, último puerto extranjero del cual zarpó el buque para los Estados Unidos o Canadá, o primer puerto extranjero de arribada después de haber zarpado de los Estados Unidos o Canadá, fechade dicha arribada o salida y la posición más al norte (latitud y longitud) alcanzada por el buque cuando estuviera al oeste del meridiano 37 y al este del meridiano 61

Art. 4.º Estación de hielos.

A los fines de calcular el tonelaje de los buques que pasan por las regiones de icebergs vigiladas por la Patrulla de Hielos, se considerará que la estación de hielos está cómprendida entre el 15 de febrero y el 1 de julio de cada año.

Art. 5. Procedencia de las estadísticas.

El Gobierno de los Estados Unidos de America y el Gobierno de Canadá facilitarán las estadísticas relativas al tonelaje de lós buques que pasan por las regiones de icebers vigiladas por la Patrulla de Hielos.

Art. 6.º Fijación del coste.

El Gobierno de los Estados Unidos de América facilitará anualmente a cada parte del presente Convenio un estado del coste del funcionamiento de la Patrulla de Hielos

Art. 7.º Convenios, anteriores.

El presen e Convenio sustituirá a los convenios existentes en le que respecta a las contribuciones financieras a la Patrulla de Hielos del Atlántico Norte, propuestos por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 1948-1949 y que comenzaron a entrar en vigor con el coste del funcionamiento de la Patrulla de Hielos en 1950.

Art. 8.4

Con arreglo al principio expresado en el capítulo V, regla 6, e), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1948, se revisará el presente Convenio con intervalos no superiores a tres años, con el fin de determinar, si procede, alguna modificación del mismo.

Art. 9.º Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor (1) en la fecha en que haya sido firmado por los representantes de todos los Gobiernos mencionados en el preámbulo del Convenio. Comenzará a entrar en vigor con la estación de hielos de 1955. cuyas cuentas se rendirán en 1956.

Art. 10. Nuevos contribuyentes.

Cuando resulte evidente y manifiesto que la flota de un país cuyo Gobierno no es parte del presente Convenio se está beneficiando en un grado apreciable de los servicios de la Pa-

^{(1) 5} de julio de 1956.

trulla-de Hielos, el Gobierno de los Estados Unidos de América informará en ese sentido a los demás Gobiernos partes del Convenio. Si no presentare objeción alguna ninguno de los dichos Gobiernos, el Gobierno de los Estados Unidos de América cursará una invitación al Gobierno de dicho país con el fin de que acepte dicho Convenio. La aceptación se llevará a efecto mediante el envio de la debida notificación por escrito al Gobierno de los Estados Unidos. La notificación de la aceptación del Convenio entrara en vigor en la fecha en que la haya recibido el Gobierno de los Estados Unidos de America y surtirá efectos en lo que respecta à las cuentas rendidas para la estación de hielos del año en que haya sido recibida dicha notificación.

El Gobierno de los Estados Unidos de América notificará a todas las partes del Convenio la recepción de dicha notificación de aceptación.

Art. 11. Denuncia.

La denuncia del presente contrato se regira por lo dispuesto en el capítulo V, regla 6, b), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1948.

En testimonio de lo cual los infrascritos, autorizados al efecto en la debida forma, firman el presente Convenio.

Hecho en Washington, en lengua inglesa, en el día de hoy, 4 de enero de 1956, en un ejemplar original único que quedará depositado en poder del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual remitirá copias certificadas del mismo a los

Gobiernos signatarios.

El presente Convenio fué firmado por los países siguientes en la fecha que se indica: Bélgica, 5 de marzo de 1956; Canadá. 6 de julio de 1956; Dinamarca. 19 de enero de 1956; Francia, 6 de enero de 1956; Grecia, 23 de febrero de 1956; Italia, 16 de marzo de 1956; Países Bajos, 17 de febrero de 1956; Noruega, 10 de enero de 1956; Suecia, 18 de enero de 1956, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 9 de febrero de 1956, y Estados Unidos de América, 4 de enero de 1956.

La aceptación de España al presente Convenio de conformidad con el artículo X, fué recibida en el Departamento de Estado el día 3 de febrero de 1958, desde cuya fecha, por estar

en vigor el Convenio, surte efectos para España.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de marzo de 1958. — El Subsecretario. Pedro
Cortina.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se delimitan las funciones y derechos de los Ayudantes de Obras Públicas en el ejercicio libre de su profesión.

En doce de abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro fué creado por Real Decreto el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, dando a sus componentes el earácter de funcionarios del Estado al servicio del Ministerio de Fomento.

Cuando el desarrollo de las obras públicas hizo que de parte de ellas, de carácter acentuadamente comarcal o local, se hiciesen cargo Diputaciones y Ayuntamientos, algunos de aquellos técnicos fueron a cumplir su cometido en tales organismos, quedando, con relación al Ministerio de Obras Públicas, en la situación a que el Estatuto de funcionarios les autorizaba.

Las exigencias de un poderoso resurgir nacional han puesto de relieve la apremiante necesidad de técnicos de todas las especialidades, entre las que se contaban la de los Ayudantes de Obras Públicas, que, por su idónea y completa preparación, venían desempeñando un brillante papel en un gran sector de las actividades privadas. Tanto, que fué preciso ampliar el número de los que, ingresando en la Escuela, dependiente entonces del Ministerio de Obras Públicas, habían de cursar los estudios que les facultaban para alcanzar el título. Pero ocurría que, reclamado este mayor número de Ayudantes por las necesidades de la industria nacional, carecían, los que no ingresaban inmediatamente en el servicio del Estado, de ámbito propio para desarrollar sus actividades profesionales, si no era bajo la dependencia directa de un Ingeniero.

La publicación del Decreto de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro por el que se hacia extensiva al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas al servicio del Estado la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se disponía que los Ayudantes de Obras Públicas, para ingresar al servicio del Estado, habían de hacerlo por el sistema de concurso-oposición entre los que poseyeran el referido título, venía a hacer después de esta profesión de Ayudante de Obras Públicas, sin ámbito profesional privativo, una más de las llamadas libres.

No podía el Ministerio de Obras Públicas, sin dejación de sus deberes, desamparar a técnicos que había de seguir formando en la Escuela que de él dependía, y cuyos antecesores tantos y tan relevantes trabajos habían prestado a lo largo de más de un siglo en la Administración del Estado, Provincias y Municipios: consideró por eso que el Decreto de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro debía completarse con otro que delimitase el campo de la libre actuación profesional de los Ayudantes de Obras Públicas que en lo sucestvo no ingresaran en el escalafón correspondiente del Estado y de los que a petición propia dejasen de pertenecer a él temporalmente.

Esta fué la razón de que, con fecha veintisiete de marzo del mismo año de mil novecientos cincuenta y cuatro, se crease una Comisión, presidida por un Director general del Departamento e integrada por tres representantes de cada una de las Asociaciones de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ayudantes de Obras Públicas, con el objeto de estudiar y elaborar las bases para dictar un Decreto que estableciera una concreta delimitación de funciones y derechos de los Ayudantes de Obras Públicas en el ejercicio libre de su profesión, recogiendo, en cuanto fuera utilizable, el contenido de las disposiciones que se han venido promulgando en forma dispersa, causa con frecuencia de confusionismo y desorientación muy sensibles. Debia lograrse al hacerlo definir los límites de aquel campo de acción, y lograr al mismo tiempo que en la esfera de la libre actuación se estrecharan más, si cabe, los lazos que unen al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas con sus inmediatos Jefes superiores jarárquicos, los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Cumplido por la Comisión el cometido que le había sido senalado, parece llegado el momento de dictar una disposición que recoja deseos, observaciones y ponderados juicios; por eso, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa delibera-

ción del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se denominan Ayudantes de Obras Públicas las personas que con arreglo a la legislación vigente obtengan o hayan obtenido el título en la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.

También se denominaran Ayudantes de Obras Públicas las personas que con arreglo a las normas que dicte este Ministerio para el concurso-oposición a tales efectos, logren superar las pruebas del mismo, ingresando así en el referido Cuerpo.

Artículo segundo.—Para el ejercicio sibre de su profesión es obligatoria la colegiación de los Ayudantes de Obras Públicas. El Colegio protegerá y disciplinará las actividades de sus miembros.

Artículo tercero.—El Ayudante de Obras Públicas, con función técnica inmediatamente inferior a la de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, estará sometido en su actividad profesional privada a la legislación laboral.

Artículo cuarto.—En todos los casos en que por la legislación general o por prescripciones singulares sea exigida expresamente la actuación de un Ingeniero de la especialidad de Caminos, Canales y Puertos, se exigirá también la actuación auxiliar simultánea de un Ayudanté de Obras Públicas.

Artículo quinto.—En la esfera de su trabajo profesional privado, los Ayudantes de Obras Públicas podrán realizar las siguientes operaciones bajo su sola responsabilidad:

a) Trabajos topográficos, con importancia máxima de triangulación plana o de tercer orden.

b) Levantamiento de planos de obras construídas.

c) Mediciones y cubicaciones de toda clase de obras.
 d) Replanteos de proyectos de obras que no impliquen va-

d) Replanteos de proyectos de coras que no impliquen variación sensible del proyecto.

e) Amojonamiento y deslinde.

f) Aforos y sondeos.

g) Peritajes ajustados a los casos que prevea la legislación general vigente.

h) Liquidaciones sin demérito o mejora de conjunto o de elementos de obras.

i) Revisiones de precios con estricta sujeción a normas e índices determinados por organismos oficiales.

j) Proyectos que en su totalidad puedan ser redactados exclusivamente por aplicación de los formularios publicados por el Ministerio de Obras Públicas. k) Dirección de obras en aquellos puntos donde no puedan ser dirigidas por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Artículo sexto.—La remuneración de los Ayudantes de Obras Públicas, por sus trabajos profesionales privados, se ajustará a las tarifas oficiales que a propuesta conjunta de los Colegios de Ingenieros y Ayudantes, sean aprobadas por Orden ministerial sancionada por acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas con anterioridad a este Decreto, sobre atribuciones del Ayudante de Obras Públicas en el ejercicio libre de su profesión, excepto las referentes a concursos y oposiciones.

DISPOSICION ADICIONAL

En el plazo máximo de tres meses, el Ministerio de Obras. Públicas sometera a la aprobación del Gobierno los Estatutos por los que se ha de regir el Colegio de Ayudantes de Obras. Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo sobre aplicación de la Orden de 15 de jebrero último, que modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Vistas las diferentes consultas formuladas sobre la aplicación de la Orden de 15 de febrero pasado, que modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas por el apartado segundo de la Orden de 27 de julio de 1946, aprobatoria de la expresada Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industría Siderometalúrgica, ha tenido a bien acordar:

- 1.º Dentro de la categoría profesional de Ingenieros, Arquitectos y Licenciados, del artículo 32, quedan comprendidos los Intendentes Mercantiles, que, según el artículo 23 de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales, tienen los mismos derechos profesionales que los Licenciados en Ciencias Económicas y Comerciales.
- 2.º En el apartado a) del artículo 36 es preciso recordar que continúa de aplicación el criterio sostenido en diversas resoluciones de que no se computa, a efectos de antigüedad, el tiempo de aspirantado, como se dice expresamente, ni el servido en las categorías de Aprendiz, Pinche o Botones, de conformidad con el contenido del artículo 35.

El apartado d) del mismo artículo debe interpretarse en el sentido de que los ascensos a que se refiere son indistintamente los ocurridos antes de la fecha de la Orden antes citada o los que sucedan posteriormente, ya que está en relación con el apartado anterior y se trata del desarrollo del mismo principio del cómputo de antigüedad en la Empresa.

3.º En el artículo 99, el cómputo en el trabajo a destajo, prima o tarea, del 25 por 100 garantizado para estos sistemas de trabajo en el artículo 45, tiene efectos sólo a partir del día 1 de marzo actual, fecha de vigencia de la Orden, por ser un nuevo beneficio que reconoce a los operarios que trabajen en las modalidades indicadas y en consecuencia, no puede ser de aplicación en la participación de beneficios correspondiente al ejercicio del año 1957, debiendo computarse para el pago de los beneficios del año 1958 sobre la totalidad del mismo, por estar la Orden en vigor con anterioridad a la fecha de su abono normal en febrero de 1959. Por el contrario, lo indicado de que la base para el cálculo de la participación de los trabajadores /dados de baja por enfermedad o accidente será la percepción realmente disfrutada, de acuerdo con los preceptos aplicables al caso, sin que pueda exceder de los límites señalados para los productores en activo, es una consecuencia del principio recolocido reiteradas veces en la legislación laboral de que a los indicadores enfermos o accidentados se les considera como presentes o en activo en la Empresa, que se aclara y concreta

de forma análoga a como está en otras ordenanzas laborales, por lo que debe estimarse de aplicación para la liquidación de la participación en beneficios por el pasado año de 1957.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, Marcelo Catalá.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 1958 sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadio o en secano en las condiciones que se señalan.

Ilmos. Sres.: Los eficaces resultados alcanzados durante los últimos años con la concesión de beneficios a la producción agrícola y a cuyo amparo han sido transformados terrenos de secano en regadio y se han puesto en cultivo otros de secano antes improductivos, aconsejan que para la presente campaña continúe dicho régimen en lo que respecta al trigo como cultivo en ella iniciado, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los cultivadores de otros productos al amparo de Ordenes anteriores.

En su virtud, este Ministerio, usando de las facultades que le están conferidas por el apartado primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1953, ha tenidó a bien disponer:

Primero. Productos.—Los productos agrícolas que pueden alcanzar los beneficios establecidos en la presente Orden se limitarán al trigo, bien en regadio, salvo en las zonas a que se refiere el último párrafo del apartado b) del punto segundo de la presente Orden, bien en secano o bien en terrenos procedentes de la desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas a que se refiere la Orden ministerial de 22 de julio de 1955.

Segundo. Terrenos.—Para poder disfrutar de los beneficios a que se refiere la presente Orden, el trigo deberá obtenerse en terrenos que se ajusten a las modalidads siguientes:

- a) Terrenos de regadio de nuevo establecimiento, cuya transformación se realice por iniciativa y a expensas de los particulares, con o sin auxilio eonómico de los Organismos oficiales, siendo indispensable que el caudal de agua que se utilice a tal efecto proceda de concesiones o alumbramientos no utilizados hasta la fecha.
- b) Terrenos de regadio de nuevo establecimiento en zonas denominadas regables como consecuencia de las obras hidráulicas realizadas por el Estado y cuya transformación se realize por iniciativa y a expensas de los particulares, con o sin auxilio económico de los Organismos oficiales, con caudales de agua no utilizados hasta la fecha, siempre y cuando esta no se merme a otros cultivos de regadio.

Quedan exceptuados de estos beneficios aquellos terrenos o extensiones enclavadas en zonas declaradas de interés nacional por la actuación del Instituto Nacional de Colonización y que a propuesta de dicho Instituto determine el Ministerio de Agri-

- c) Terrenos de secano, en los que previamente se realicen mejoras para la conservación y aumento de productividad del suelo, en los casos siguientes:
 - 1.º Despedregados en terreno de labor.
- 2.º Desmonte y despalmitado, con previa autorización del cambio de aprovechamiento forestal en agrícola, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 16 de junio de 1954. En fincas particulares se entenderán como de explotación forestal aquellos terrenos poblados de arbolado con especies forestales, los de matorral provistos de especies nobles capaces de constituir una masa forestal y los terrenos dedicados a aprovechamiento económico de espartizal.
 - 3.º Arranque y descepe de retamas en terrenos de labor.
- 4.º Obras y trabajos para la conservación del suelo cuando se realicen por iniciativa y a expensas de los interesados con maquinaria propia o contratada a Entidades sindicales o particulares sin disfrute de subvenciones de Organismos oficiales y en tanto la realización de tales trabajos se sujete a un plan de obras redactado por técnico competente, previamente aprobado por la Dirección General de Agricultura.

En los casos primero, segundo y tercero será condición indispensable que el coste de la mejora suponga por lo menos el triple de líquido imponible por hectárea de la tierra a que afecte.

En estas concesiones puede admitirse que se haya realizado o se realice previamente en el año anterior al cultivo del trigo un barbecho blanco o semillado de leguminosas.

d) Terrenos dedicados a viñedos en los que voluntariamente se arranquen sus plantaciones por los agricultores para destinarlos al cultivo del trigo, según se preceptúa en el Decretoley de 10 de agosto de 1954 y en la Orden de este Ministerio de 26 de octubre del mismo año.

Tercero. Terrenos procedentes de la desecación y saneámiento de lagunas y tierras pantanosas.—En los casos especiales de terrenos ganados para el cultivo agrícola mediante importantes obras de desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas, de acuerdo con la Orden ministerial de 22 de julio de 1955, el Ministerio de Agricultura se reserva la facultad de autorizar o denegar la posible concesión de beneficios considerando las circunstancias de cada petición, con determinación del cultivo que en cada caso sea aconsejable y plazos para gozar de los beneficios sin las limitaciones impuestas por esta Orden.

Las aguas que se utilicen para el riego de los repetidos terrenos no habrán de proceder de obras hidráulicas o canalizaciones principales realizadas por el Estado.

Para los casos especiales a que se refiere el presente punto las peticiones se elevarán a la Dirección General de Agricultura, como trámite previo para los respectivos expedientes, que en caso de recaer resolución aprobatoria por este Ministerio seguirán la tramitación normal.

Cuarto. Superficies.—Los beneficios que se otorgan por la presente Orden afectarán a terrenos cuya extensión no sea inferior a una hectárea, salvo cuando se trate de tierras de vinedo que se arranquen voluntariamente, caso en el cual la extensión del terreno no debe ser inferior a media hectárea.

En las zonas sujetas a concentración parcelaria los beneficios establecidos por esta Orden se aplicarán a todos los terrenos dedicados a viñedo, cualquiera que sea su superficie, en los que se lleve a cabo el arranque de las vides, de acuerdo con la Orden ministerial de 12 de julio de 1955.

Quinto. Productos a extinguir.—Los terrenos que hayan obtenido derechos de aptitud para la concesión de beneficios o primas a la producción de remolacha, arroz o algodón y no hayan caducado todavia los respectivos plazos concedidos al amparo de Ordenes anteriores, los podrán seguir disfrutando, si optan a ello, hasta agotar tales plazos, en las condiciones que se fijan en el punto sexto de esta Orden, independientemente de que pueda cultivarse en los citados terrenos trigo, hasta tanto se agoten los referidos plazos.

Sexto. Beneficios. — Los beneficios que se conceden a los productos agrícolas mencionados serán disfrutados por los cultivadores directos de los terrenos que reúnan las condiciones establecidas, y que para la próxima cosecha serán los siguientes:

- A) Trigo. excepto los del tipo quinto. de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10, en relación con el artículo sexto del Decreto de 31 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio).
- a) En terrenos dedicados a viñedo, en los que voluntariamente se arranquen sus plantaciones.—Prima de setenta pesetas por quintal métrico para el agricultor.
- b) En zonas sujetas a concentración parcelaria.—Prima de setenta pesetas por quintal métrico.
- c) En terrenos procedentes de la desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas.—Prima de setenta pesetas por quintal métrico.
- d) En terrenos de regadio.—Prima de cincuenta pesetas por quintal métrico.
- e) En terrenos de secano.—Prima de cincuenta pesetas por quintal métrico.
- B) Arroz.—Prima de veinticuatro pesetas por quintal métrico de cosecha aforada.
- C) Remolacha.—Prima de ciento treinta pesetas por tonelada métrica.
- D) Algodón.—Prima del siete por ciento del precio fijado para el algodón bruto de primera clase correspondiente al tipo americano o egipcio cultivado. Esta prima será a cargo del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

Cuando se trate de tierras ganadas con la desecación y saneamiento de lagunas o terrenos pantanosos la prima será del diez y medio por ciento.

Séptimo. Plazos de duración.—La duración de los derechos concedidos por la presente disposición para el trigo será la siguiente:

a) En terrenos procedentes de la desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas: tres años como máximo.

- b) En regadio: tres años como máximo.
- c) En secano: tres años como máximo.
- d) En terrenos dedicados a viñedo.—En secano, nasta tres años, si la productividad de la viña es de uno a uno y medio kilogramos de uva por pie, y hasta cinco años, si la producción es superior a un kilogramo y medio de uva por pie; y en regadio, hasta tres años, si la producción del viñedo es de dos a tres kilogramos de uva por pie, y hasta cinco años, si la producción es superior a tres kilogramos de uva por pie.
- e) En las zonas sujetas a concentración parcelaria: tres años como máximo.

En los arranques de viñedo los beneficios se contarán desde el año de la expedición del certificado de aptitud.

Octavo. Los plazos discrecionales establecidos en la presente Orden por la producción de trigo serán fijados en cada caso a propuesta de las Jefaturas Agronómicas, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

No obstante, los años que en principio se concedan a las tierras para gozar estos beneficios podrán ser reducidos en función de la total cuantía de las primas percibidas y en relación con la importancia y costo de las mejoras realizadas.

Por tanto, la cuantia de las primas que en total se perciban no podrá exceder en ningún caso del ochenta por ciento del importe del costo de la mejora realizada, independientemente de los años que en principlo, se concedieran a las tierras.

Una vez cumplidos los plazos señalados, las tierras afectadas dejarán de disfrutar de estos beneficios, sin que se admita prórroga alguna.

Para las tierras que actualmente vienen disfrutando estos beneficios, cualquiera que haya sido la Orden ministerial a cuyo amparo se acogieron, y los que se otorguen en lo sucesivo, el plazo de duración de estos derechos estará limitado a los años de la concesión, en la inteligencia de que no se computarán a los efectos del disfrute más que aquellos en que hubiese tenido lugar el cultivo, bien en su totalidad o bien en parte de la superficie concedida, pudiendo estos años no ser consecutivos, dentro de una racional alternativa, sin prórroga alguna y sin que superen a partir de la concesión en el disfrute de estos derechos los ocho, siete, seis, tres y dos años, según se trate de tierras cuyos beneficios se otorgaron por cinco, cuatro, tres, dos o un año, respectivamente.

En los casos de cosechas nulas, insuficientes o perdidas, no se computarán a tal fin los respectivos años agricolas.

Cuando el cultivo no hubiese comprendido más que una parte de la superficie concedida se estimará como alcanzando a la totalidad de la parcela a los expresados efectos de cómputo de años.

Noveno. Los beneficios sobre trigo se otorgarán por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quedando a cargo de este Organismo la tramitación del oportuno expediente. En todos los casos se considerará trámite preceptivo el precio certificado de la Jefatura Agronomica donde radique la finca sobre aptitud de los terrenos, debiendo abarcar dicho dictamen, entre otros extremos, la comprobación de que los mismos reúnen las condiciones especificadas en los puntos anteriores, con la propuesta de duración de los beneficios, teniendo en cuenta el coste por hectárea de la transformación realizada.

Estos certificados de aptitud no se extenderán sin previa aprobación de la Dirección General de Agricultura. Las Jefaturas Agronómicas, antes de extender dichos certificados de aptitud, deberán enviar a la Dirección General de Agricultura relación de las solicitudes para su aprobación, y aquélla, a la vista de los datos e informes de las mencionadas Jefaturas, dispondrá o no la concesión a los interesados de un certificado de aptitud, que tendrá carácter provisional, y señalará los plazos de duración de los beneficios que han de ser propuestos.

Décimo. Para la percepción de la prima que se concede al cultivo de arroz, el agricultor viene obligado a hacer entrega del arroz objeto de tal prima al Servicio Nacional del Trigo, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, quien lo liquidará a los precios que se señalen para la campaña arrocera de 1958-59.

El cultivador de arroz que haya obtenido el certificado de aforo de cosecha acogida a los beneficios de producción agricola, exigirá de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España la oportuna certificación de la cantidad de arroz que, procedente de las fincas que cultive con derecho a dichos beneficios, haya entregado a la Federación. Dicho certificado, unido al de aforo de cosecha expedido por la Jefatura Agronómica de la provincia correspondiente, servirá de base al agricultor para obtener del Organismo competente la prima establecida en la presente Orden.

Undécimo. Es requisito indispensable que las fincas para las que se soliciten los beneficios de referencia sean visitadas, antes

de extenderse los certificados correspondientes, por personal técnico de la Jefatura Agrónima.

Las visitas a las fincas, previa solicitud de los interesados, deberán realizarse, cuando menos, en dos ocasiones: la una, antes del primer certificado, y la segunda, antes de recoger la cosecha.

En la primera visita se reconocerán los terrenos y las obras proyectadas o en vías de ejecución, así como sus posibilidades y alcance económico, cuidando de apreciar todas y cada una de las circunstancias que se expresan en estas-normas como precisas para la extensión del correspondiente certificado de aptitud.

En la segunda visita se comprobará y confrontará la terminación o estado de las obras proyectadas y se aforará con la mayor aproximación posible la cosecha existente en pie sobre las parcelas afectadas, indicando el rendimiento probable de los cultivos objeto de los beneficios de que se trata.

Duodécimo. La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes y la Dirección General de Agricultura establecerán la debida coordinación con el Servicio Nacional del Trigo para el normal desenvolvimiento de lo que se establece en la presente Orden

Décimotercero. Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, número 2/58, sobre comercio del café.

Fundamento

La necesidad de incrementar la producción del café de Guinea, unida a la conveniencia de que la comercialización del mismo mejore a tenor de la demanda del comercio interior y la competencia con los cafés extranjeros, es causa de que la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes considere necesario el femento de su cultivo para con el mismo lograr cubrir la mayor parte de las necesidades del consumo español, liberando a éste de la fuerte carga que en el presupuesto de divisas significan sus importaciones.

Para hacer posible tal plan de incremento de la producción por las autoridades de cuya competencia directa depende el mismo, es preciso estabilizar la producción garantizando la total absorción de la producción a precios de estímulo que haga posible aquel deseo.

Por ello, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone lo siguiente:

Libertad de comercio y circulación

Artículo 1.º En relación a la competencia atribuída a esta Comisaría General, se mantiene la libertad de comercio, circulación y precio dentro del territorio nacional, del café de cualquier procedencia, con sujeción a las normas de la presente Circular.

Consignación de los cargamentos de café

Art. 2.º Todas las partidas de café de importación que para consumo lleguen a la Península, islas Baleares y Canarias, vendrán consignadas sin excepción alguna, y quedarán a disposición de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las procedentes de la Guinea española vendrán consignadas, sin excepción alguna, a la Delegación Peninsular para Café de las Câmaras Oficiales Agrícolas de Guinea.

Café crudo para cultivadores

Art. 3.º Los cultivadores embarcadores de café de Guinea podrán recibir a su costa hasta 120 kilos en crudo al año con destino exclusivo a las necesidades del consumo de las personas que convivan con el interesado. Las partidas destinadas a cichos cultivadores vendrán también consignadas a la Delegación Peninsular para el Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea, agregándose en los conocimientos de embarque, que serán individuales, la expresión «Para el cultivador don»

Por la referida Delegación peninsular se informará a este Organismo de las partidas consignadas a cultivadores embarcadores en cada cargamento.

Avisos llegada de café

Art. 4.º La Delegación Peninsular e importadores de café comunicarán a esta Comisaria General, inmediatamente de realizados los embarques, el número de envases, cantidad bruta y neta del café embarcado, procedencia, nombre del barco y fecha aproximada de llegada.

Distribución

Art. 5.º Por la Comisaría General de Abastecimientos se hará entrega de los cargamentos de café de importación sobre muelle llegada al Servicio Comercial del Sindicato Nacional de la Alimentación, al que se encarga la distribución en la Península e islas Baleares. A la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea se le encarga la distribución del café comercial y grano partido que reciba procedente de la Guinea Española. Este Organismo pourá encargar también la distribución de todos o parte de los cargamentos al antes referido Servicio Comercial, fijando en este caso, entre ellos, las condiciones legales y económicas. Estas condiciones habrán de ser comunicadas, para conocimiento y aprobación, a este Organismo.

Ambas Entidades se ajustarán en la distribución a las normas que reciban de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en virtud de la facultad que le confieren los artículos tercero y cuarto de la Ley de 24 de junio de 1941.

Partes mensuales

Las referidas Entidades remitirán mensualmente a la Sección de Azúcar y Productos Coloniales de esta Comisaría General liquidación de operaciones comerciales de este artículo habidas durante el mes.

Estas liquidaciones habrán de tener entrada en la referida Sección dentro de los cinco días primeros del mes siguiente.

Compras de café

Art. 7.º Podrán optar a la compra de cafes de Importación y Guinea en los puertos de llegada y a los Organismos antes mencionados, en los precios y condiciones que en esta Circular se determinan, las personas naturales o jurídicas que se dediquen legalmente al comercio al por mayor, a la transformación o a la tostación y torrefacción de café.

Clasificación

Art. 8.º La clasificación del café se establece en la forma siguiente:

Cafés de Importación.—Por procedencias y, dentro de allas, por la internacional que corresponda.

Cafés de Guinea.—Robusta: Tipos I, II y III.

Café Comercial.—Liberia: Tipos I, II y III.

Grano Partido.-Variedad y tipo único, .

Definición de las clasificaciones

Art. 9.º Cafés de Importación.—La que corresponda según procedencia y clase.

Cafés de Guinea.-Dentro de las necesidades Robusta y Liberia la clasificación por tipos será la ordenada por la Dirección General de Marruecos y Colonias, en escrito número 2.076, de fecha 10 de marzo de 1956:

Tipo I.—Café clasificado de grano uniforme que no exceda

del 6 por 100 (en peso) la totalidad de defectos. Tipo II.—Café que no exceda del 12 por 100 (en peso) la totalidad de defectos.

Tipo III.—Café que no exceda del 19 por 100 (en peso) la totalidad de defectos.

La determinación de defectos se regirá por las siguientes normas:

- a) Se apreciarán los defectos en relación con su peso Se pesará la muestra obtenida, y después, los granos defectuosos, con lo que se hallará el porcentaje que determina el tipo de clasificación.
- b) Se considerarán defectos los granos partidos, rotos o defectuosos, así como los negros o cuerpos extraños, y cualquier pequeña cantidad de residuos de café que por su insignificancia no pueda hacer se considere la partida entre las no admitidas para consumo por el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87).
- c) No se considerarán defectos los granos pequeños o tala drados a causa de «Stephanodere».
- d) En la calidad tercera no se considerará defecto el grano negro.
- e) Independientemente de la clasificación que merezca cada partida por la aplicación de las anteriores normas, la Comisión clasificadora podrá elevar o rebajar en un tipo la que corresponda por el porcentaje de granos defectuosos teniendo en cuenta la presentación de la partida en cuanto a sus cualidades de uniformidad de color, grano y, en general, del mejor o peor beneficiado que por su aspecto pueda apreciarse.

Competencia para la clasificación

Art. 10. Café de importación.—Comisaría General, que podrá recabar la colaboración o colaboraciones que estime pertinentes

Cafés de Guinea.—La Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiáles Agrícolas de Guinea, con sujeción a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87, del 28), sobre clasificación de café de Guinea y complementarias.

Vigilancia de calidades

Art. 11. No podrán ser objeto de comercio legal las partidas que contengan materias extrañas, granos mohosos o más de un 18 por 100, en peso, de defectos.

Los Organismos encargados de la distribución en puertos, Servicio Comercial del Sindicato Nacional de la Alimentación y Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea permitirán a los compradores el reconocimiento previo a la retirada de la partida contratada.

Si de este reconocimiento resultare que no reúne las condiciones requeridas o que no se ajusta a la clasificación que corresponda, no viene obligado a hacerse cargo de la misma.

La renuncia u omisión de este reconocimiento previo llevarán implícita la aceptación de la partida, sin derecho a reclamación una vez salida la mercancía de los almacenes de los Organismos antes referidos.

Por los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes se ejercerá constante vigilancia en los establecimientos industriales y comerciales, sobre calidad y precio de café, efectuando, en su caso, las tomas de muestras en la forma que ordena el Real Decreto de 22 de diciembre de 1908.

Café para atenciones especiales

Art. 12. Por esta Comisaría General se ordenará a la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea los puertos, cantidades, calidades y prectos en que habrá de suministrar el café comercial para cubrir las necesidades de Ejércitos.

Art. 13. Los precios máximos de venta en todas sus fases serán las siguientes:

	;	Crudo	Al pú	blico
Conceptos	Agricultor	s/ muelle	Tut. na- tural	Torre- facto
Brasil-Rio 5 Colombia - Excelso.	ì	83.00 88,00	137	127
Comercial Guinea:				
Robusta. Tipo I. Robusta. Tipo II. Robusta. Tipo III.	59,50 56,50 5 4 ,50	77,10 74,10 72,10	115	108
Liberia. Tipo I. Liberia. Tipo II. Liberia. Tipo III.	5 7 ,50 5 4 ,50 52,50	75,10 72,10 70,10	110	105
Café Guinea par- tido	43,871	62,40		

Unidad kilo, envases y derechos de Aduanas, incluídos para el crudo sobre muelle, e impuestos, incluídos para los precios de venta al público.

Café de comiso

Art. 14. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 10 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre, núm. 313), el café que sea objeto de comiso por parte de Organismos o Autoridades competentes será puesto a disposición de la respectiva Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, que efectuará la inmediata asignación del mismo a favor de los industriales o Corporaciones que estime conveniente.

El importe del café, a los precios determinados «sobre muelle», así como la retirada del mismo, se realizarán por los adjudicatarios, en los Organismos que efectuaron la aprehensión, dentro de los diez días naturales siguientes al en que fué puesto a disposición de la Delegación. En caso contrario podrán disponer del mismo los Organismos o Autoridades citadas, en la forma prescrita por la legislación vigente.

Derogación de preceptos

Art. 15. La presente circular, que entrará en yigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deroga la circular 2/56, de este Organismo, así como el oficiocircular de fecha 10 de febrero de 1956.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Comisario general, José Manuel Ibietatorremendía.

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministro Subsecretario de la Presidencia, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento.—Ilmos. Sres. Fiscales superiores de Tasas y Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que se nombra · la Comisión Asesora de Investigación Científica y Téc-

Excmos, e Ilmo, Sres.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 7 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), por e que se crea la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas por los Ministerios y Organismos afectados, ha dispuesto que dicha Comisión quede integrada como sigue:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Lora Tamayo. Vocales: En representación del Ministerio de Hacienda, don Luis Auget y Durán, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Por el Ministerio de la Gobernación: ilustrísimo señor don Jesús García Orcoyen, Director general de Sanidad, si bien cuando se trate de asuntos relacionados con las Tele-comunicaciones o con la Electrónica en general, deberá entenderse que el representante de dicho Ministerio lo será don Emilio Novoa González, Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, en calidad de sustituto o adjunto de aquél.

Por el Ministerio de Obras Públicas, don Julio Navascués Revuelta, Ingeniero Jese de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Negociado primero de la Sección de Conservación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Por el Ministerio de Educación Nacional, el ilustrisimo señor don Gregorio Millán Barbany, Director general de Enseñanzas Técnicas.

Por el Ministerio de Industria, don Fermín de la Sierra Angrés, Secretario de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

Por el Ministerio de Agricultura, el ilustrísimo señor don Antonio Moscoso Morales, Director general de Agricultura.

Por el Ministerio de Comercio, el ilustrísimo señor don Manuel Varela Parache, Secretario General Técnico de dicho Departamento.

En representación del Ministerio de la Vivienda, don Ramiro Campos Turno.

Por el Consejo de Economía Nacional, el Consejero don Valentín Andrés Alvarez.

Por el Alto Estado Mayor, don Ramón Páramo Díaz, Coronel de Ingenieros de Armamento.

En representación de la Oficina de Coordinación y Programación Económica de la Presidencia del Gobierno, el ilustrisimo señor don Laureano López Rodó. Secretario General Técnico de dicho Departamento.

Por el Instituto Nacional de Industria, don Eduardo Angulo Otaolaurruchi, Consejero Director general de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» de Combustibles Líquidos y Lubricantes y Director del Centro de Investigación del mismo nombre.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Eduardo Torroja Miret, Director del Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento.

Por el Patronato «Alonso de Herrera», el excelentísimo señor don Lorenzo Vilas López, Director del Instituto «Jaime Fe rrán» de Microbiología, del mismo Patronato.

Por el Patronato «Alfonso el Sabio», el excelentísimo señor don Enrique Gutiérrez Ríos, Jefe del Departamento de Química Inorgánica y Geoquímica de dicho Patronato.

Por el Patronato «Santiago Ramón y Cajal», el excelentísimo señor don José Luis Rodríguez-Candela Manzaneque, Director del Instituto de Metabolismo y Nutrición del mismo Patronato.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en re-

presentación de los Organismos investigadores de carácter económico del mismo Consejo, el excelentísimo señor don Pedro Gual Villalbí, Presidente del Consejo de Economía Nacional

Secretario, el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, excelentísimo señor don José María Alvareda Herrera.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas, Educación Nacional, Industria, Agricultura, Comercio y Vivienda.—Excmos. Sres. Presidentes del Consejo de Economía Nacional y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Excmo. Sr. Teniente general Jefe del Alto Estado Mayor.—Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1958 por la que se promueve a don Daniel Arqués Campillo a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno ae la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la segunda categoria del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, a don Daniel Arqués Campillo, con destino en el Juzgado Comarcal de Borjas Blancas (Lérida), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos lós efectos la del día 26 de octubre último, fecha en que se produjo la vacante, por promoción de don Juan Zafra Foronda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.-P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoria, Rama de Tribunales, a don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el articulo 24 del Reglamento Orgánico del Secretariado, de 14 de mayo de 1956, en relación con la disposición transitoria sexta del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno quinto a la plaza de Secretario de la Administración de Justicia de tercera categoría, Rama de Tribunales, dotada con el haber anual de 50.040 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante económica producida por baja por edad de don José Luis Valverde Márquez, a don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo, que figura en primer lugar en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas, aprobada por Orden de 31 de enero último, cuyo funcionario continuará en la situación de excedencia forzosa, que le fué otorgada por Orden de 15 de enero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve en corrida de escalas a las categorías que se expresan a distintos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que igualmente se expresan, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, y permaneciendo en sus actuales destinos:

A la categoría de Auxiliar Penitenciario Mayor y sueldo anual de 20.400 pesetas: Don Román López de Arregui y Díaz de Arangui, don Angel Fernández de Muruaga, don Angel González Pascual y don Francisco González Pérez.

A la categoría de Auxiliar penitenciario de primera clase y sueldo anual de 17.400 pesetas: Don Alfonso Ramírez Cánovas, don Antonio González Martínez, don Constantino Pérez Campoy, don Francisco Chacón Aliaga, don Jesús Martínez Andréu y don Francisco Carrión Pérez.

A la categoría de Auxiliar penitenciario de segunda clase y sueldo anual de 14.280 pesetas: Don Gregorio Martín de Grado, don Lorenzo Alvarado García, don Eduardo R. Izquierdo Serrano, don Esteban J. Cavero Urrutia, don José Atienzar Cardona y don Manuel de Torres Pecci.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se concede la excelencia voluntaria a don José Casado Orozco, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Casado Orozco, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que presta sus servicios en el de San Clemente,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se declara en situación de excedencia especial por servicio militar a don Eduardo Cubria Viñuela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el articulo 60, en relación con el 30 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Eduardo Cubría Viñuela Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoria, con destinc en el Juzgado Municipal de Avilés (Oviedo), en situación de excedencia especial durante el período obligatorio de permanencia en filas, con la reserva de derechos que el artículo 33 del citado Decreto previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 29 de enero del corriente año para la provisión de vacantes entre Oficiales en activo de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22/de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar para la vacante del Tribunal Supremo al Oficial de la Administración de Jústicia de segunda categoria doña María Dolores Hierro y de Echevarría, que actualmente presta servicios en la Audiencia Territorial de Madrid.

Segundo. Nombrar para la vacante de la Audiencia Provincial de Toledo al Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría don Joaquín Ortega Martínez, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. . muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 28 de enero último para la provisión de vacantes entre Oficiales en activo de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 12 de Barcelona al Oficial de la Administración de Justicia de tercera categoría don Jesús Marquina Martínez, que actualmente presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de la propia capital.

Segundo. Nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo al Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría don Herminio Herrera Gascón, que en la actualidad presta sus servicios en el Juzgado de igual clase de Béjar.

Tercero. Nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Valencia al Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría don Alfonso Martínez Chinchilla, que actualmente presta sus servicios en el de igual clase de Villena.

Cuarto. Nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander al Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría don Tarsicio Avila Bustillo, que actualmente presta sus servicios en el de igual clase de Astorga.

Quinto. Declarar desierta por falta de solicitantes la vacante anunciada en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sort, que habrá de proveerse en la forma establecida en la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona a don José Ripoll de la Peña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 24 y el artículo 31 del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno quinto, de los establecidos en el artículo 22 del mismo, a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama de los Tribunales, a don José Ripoll de la Peña, que en la actualidad sirve el cargo de Secretario de la

Audiencia Provincial de Segovia y ocupa el segundo lugar para el ascenso a dicha categoría el la propuesta del Tribunai censor de las oposiciones restringidas, aprobada por Orden de 31 de enero último, nombrándole para el desempeño de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por jubilación de don Fernando Serrano Montijano, que fué reservada al mencionado turno. El referido funcionarlo percibirá los derechos arancelarios que le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V I, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.-P. D., R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada a don Mario Buisán Bernad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 24 y el artículo 31 del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno quinto, de los establecidos en el artículo 22 del mismo, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Tribunales, con el haber anual de 42.480 pesetas, más εl 33 por 100 del arancel y en vacante económica producida por promoción de don Tomás Lezcano Medina, a don Mario Buisán Bernad, que en la actualidad se encuentra en la situación de excedente voluntario y ocupa el segundo lugar para el ascenso a dicha categoría en la propuesta del Tribunal censor de las oposiciones restringidas, aprobada por Orden de 31 de enero último, nombrándole para el desempeño de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada, que fué reservada al mencionado turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.-P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se nombra Sccretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Rodolfo Vera Alcázar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 24 y el artículo 31 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno quinto, de los establecidos en el artículo 22 del mismo, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de los Tribunales, con el haber anual de 42.480 pesetas y gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante económica producida por excedencia de don Antonio Vázquez Limón, a don Rodolfo Vera Alcázar, que en la actualidad sirve el cargo de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres, y ocupa el tercer lugar para el ascenso a dicha categoría en la propuesta del Tribunal censor de las oposiciones restringidas, aprobada por Orden de 31 de enero último, nombrándole para el desempeño de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, que fué reservada al mencionado turno.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana a don Florencio Navarro Mar-

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 24 y el artículo 32 del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno quinto, de los establecidos en el artículo 22 del mismo, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Tribunales, con el haber anual de 42.480 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, y en vacante económica producida por promoción de don José Benéitez Marques. a don Florencio Navarro Martínez, que en la actualidad se encuentra en la situación de excedente voluntario y ocupa el primer lugar para el ascenso a dicha categoría en la propuesta del Tribunal censor de las oposiciones restringidas, aprobada por Orden de 31 de enero último, nombrándole para el desempeño de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, que fué reservada al mencionado turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.-P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se declara en situación de supernumerario a don José Novel Bardaji, Juez comarcal de tercera categoria.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 36 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, y accediendo a lo solicitado por don José Novel Bardaji, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa.

Este Ministerio ha acordado declararle en situación de supernumerario en las condiciones que se establacen en el artículo 37 del propio Decreto, con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a don Faustino Collado González.

Ilmo, Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 26 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, con arreglo a los servicios que haya prestado, al ex Agente de pri-mera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Faustino Collado González, que cumplió la edad reglamentaria el día 15 de febrero en curso, desde cuya fecha se le considerará jubilado, y que se hallaba separado del expresado Cuerpo en virtud de Orden ministerial de 31 de julio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo, Sr. Secretario general de está Dirección.

ORDEN de 8 de marzo de 1958 por la que se resuelve concurso, en turno ordinario, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Visto el concurso convocado por Orden de 30 de diciembre último para proveer las vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, anunciadas en la convocatoria, más las producidas hasta la resolución del mismo, y sus resultas, en turno ordinario de traslados; de conformidad con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, así como la Ley de 15 de julio de 1954, este Ministerio ha tenido a bien disponer

1.º Que doña Maria de la Concepción Benítez Perlines, Auxiliar de primera clase, supernumeraria, en la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, pase al Ministerio, en activo; y

2.º Nombrar Auxiliares de tercera-clase de Administración Civil de este Departamento a los opositores aprobados en expectación de destino que se expresan a continuación, y adjudicarles los siguientes:

Doña María del Rosario Ulecia Mascias, número 68 de la relación de aprobados. Auxiliar de tercera clase en el Gobierno Civil de Lérida.

Doña María de las Mercedes Pérez Legazpi, número 69, idem en el Gobierno Civil de Lérida.

Doña Teresa de Jesús Hermida Domínguez idem núm. 70, idem en el Gobierno Civil de Albacete

Doña Soledad Sánchez Morales, idem núm. 71, idem con destino provisional en el Ministerio, por tener solicitada la excedencia voluntaria.

Doña María Josefa Funes Palacios, idem núm. 72, idem en el Gobierno Civil de Albacete.

Doña Maria del Pilar Méndez Ruiz, ídem núm. 73, ídem en

el Gobierno Civil de Ciudad Real; y
Don Agustín Sáez Gómez, idem núm. 74, idem en el Gobierno Civil de Albacete, como forzoso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado, por edad reglamentaria, del Policia Armado, supernumerario, don Fermín Alvaro Sanz.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por edad reglamentaria, y a partir de 25 de septiembre de 1956, fecha en que la cumplió, del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en situación de supernumerario, don Fermín Aivaro Sanz, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona y una vez cumplida la edad reglamentaria, lo cual tiene lugar en la fecha que a cada uno se expresa, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 4 de marzo de 1958. — El Director general, Carlos Arias

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Fecha en que cumple la edad reglamentaria

Personal que se cita:

Teniente don Emilio Rodríguez Rodríguez Brigada don Manuel Monzonis Andrés	25 15	marzo íd.	195 8
Cabo 1.º Crescencio Alvarez Gil	10	íd.	1958
Idem id. don Domingo Andréu Araújo	13	íd.	1953
Policia don Angel Bermejo Pindado	1	id.	1958
Idem don Francisco Chivite Chivite	.8	íd.	1958
Idem don Francisco Cuenca Cambronero	11	íd.	1958
Idem don Bartolomé Moreno Salamanca	13	íd.	1958
Idem don Florentino Alonso Braojos	14	id.	1958
Idem don Florentino Virosta Clemente	14	id.	1958
Idem don Celestino García Echevarría	16	íd.	1958
Idem don José Rodríguez Pér€z	18	id.	1958
Idem don Juan Belmonte Useros	19	íd.	1958
Idem don Ramón Guitián Pérez	19	íd.	1958
Idem don Antonio García Racionero	20	íd.	1958
Idem don Antonio Vilchez Gálvez	21	id.	1958
Idem don Ramiro Barreiro Fernández	25	íd.	1958
Idem don Antonio Pérez Rodriguez	27	íd.	1958
Idem don Amadeo Escribano Aguero	31,		1958

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se jubila a don Alfredo Medinilla Pérez.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre último, y de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el Reglamento pera su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha dispuestó declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Ilmo. Sr. don Alfredo Medinilla Pérez, que cumplirá la edad reglamentaria el día 12 del actual, fecha de su cese en el servicio activo

Lo que participo a V. I. para sú conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se jubila a don Manuel de la Cámara Fernández:

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre último, y de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y con lo preventdo en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, Ilmo. Sr don Manuel de la Cámara Fernández, que cumplirá la edad reglamentaria el día 12 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que participo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D. A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO **EDUCACION NACIONAL** DE

ORDEN de 18 de febrero de 1958 por la que se asciende a Jeje Superior de Administración Civil de este Ministerio a doña Clara Indarte Lahoz.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por jubilación de don Antonio Albert Bonet; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Decreto de 29 de diciembre de 1933, en el de 26 de julio de 1957, así como en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida vacante, y con efectividad del día 17 de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dona Clara Indarte Lahoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 27 de jebrero de 1958 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don José María Portugués Hernando y don Ramón Barrull Flix.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don José María Portugués Hernando y don Ramón Barrull Flix, - Maestros Nacionales, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 17 de septiembre de 1957, dictada en aclaración de otra Orden de 23 de agosto del mismo año;

Resultando que por Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 23 de agosto de 1957, se declaró el derecho de los Maestros Nacionales de la provincia de Lérida a las cantidades que por casa-habitación se establecen en la escala eff vigor, aprobada en 1950, incluyendo los incrementos por el número de familiares que en ella se señalaron y que regia al producirse el traspaso de las obligaciones al Estado, y por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida se elevó a la Superioridad una petición aclaratoria de dicha Orden, por lo que la Subdirección General dictó otra posterior, de fecha 17 de septiembre del mismo afio, en la que se disponía la cuantía a percibir por cada Maestro según las circunstancias que en él concurrieran, la que sería de un 10 por 100 para los matrimonios que percibian el Subsidio Familiar, un 20 por 100 para las familias numerosas de primera categoria y un 40 por 100 para las de segunda, siempre que solamente uno de los cónyuges tenga derecho a disfrutar de casahabitación, y en la que se disponía también que por tratarse de un beneficio, no se consienten interpretaciones extensivas, y en su consecuencia, cesarán tales aumentos cuando se pierda el derecho al Subsidio Familiar;

Resultando que contra la precitada disposición aclaratoria se interponen los presentes recursos por los señores Portugués y Barrull, en el que alegan sustancialmente que la Orden recurrida vulnera un derecho reconocido a los recurrentes por la Comisión Provincial de Educación Nacional de Lérida, y por consiguiente, terminan suplicando que se revoque la Orden impugnada y, en su consecuencia, se les abonen, conforme la escala determinada, el incremento del 10 por 100 que les corres-. ponde:

Vistas las Leyes de Subsidio Familiar, de 18 de julio de 1938, y de Educación Primaria, de 18 de julio de 1945; el Estatuto del Magisterio, Ordenes de la Subdirección General de 23 de agosto y 17 de septiembre de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dada la identidad de pretensiones contenidas en los presentes recursos, en virtud de un principio de economía procesal administrativa procede la acumulación de los mismos;

Considerando que los argumentos jurídicos esgrimidos por los recurrentes carecen de fundamento, toda vez que frente al criterio de la Comisión Provincial, en orden al señalamiento de remuneraciones graciosas, ha de prevalecer la disposición general contenida en el artículo segundo de la Ley de 18 de | Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

julio de 1938, que establece el Subsidio Familiar para quienes tuvieran hijos menores de catorce años; de aquí que la recta interpretación de la misma abona el que traspasados dichos límites de esa edad por los hijos, desaparece todo derecho a cobrar el Subsidio Familiar, base principal del incremento que se discute, el cual, según se declara por la Orden impugnada, funciona como accesorio a dicho Subsidio, por lo que al dejar de percibir éste, se deja de percibir igualmente el 10 por 100 señalado por la Orden recurrida-en el caso concreto que se contempla—, de lo que se desprende que en ningún momento se ha conculcado ningún derecho, ni se ha infringido ningún precepto, por lo que, al estar ajustada a derecho la Orden recurrida, es procedente, por sus propios fundamentos, mantenerla en todas sus partes, con la consiguiente desestimación de las pretensiones deducidas, Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Segundo Barreiro Monteagudo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Segundo Barreiro Monteagudo, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de noviembre de 1957, que le impone la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que en 8 de enero de 1957, el Maestro titular de la Escuela de Riba de Escalote (Soria) solicitó le fuera concedida licencia por enfermedad, contestándole la Comisión Provincial de Educación de que a tal petición debía acompañar una certificación acreditativa de estar internado en una Institución sanitaria, conforme para estos supuestos tiene establecido la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, dado que la solicitud se formulaba desde localidad distinta de la que prestaba sus servicios como Maestro, concediéndole un plazo de siete días para que cumplimentara dicho requisito, enviando el señor Barreiro a la Comisión unas certificaciones facultativas y otra de la Junta Municipal de Enseñanza de Noya, pero no la expresamente determinada por la Orden ministerial de referencia que acreditase su internamiento en un establecimiento sanitario; por lo que al no hacerlo así le fué denegada la licencia pedida, sin que dicho Maestro, a la vista de la denegación, se incorporase a su Escuela; razón por la que se le instruyó el pertinente expediente gubernativo por no incorporación al destino, que tuvo como secuela la imposición, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, de la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto y contra cuya resolución interpone el presente recurso, interesando que se le deje sin efecto la misma, en mérito a los razonamientos que expone;

Vistos la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los argumentos esgrimidos por el recurrente carecen de fundamento, toda vez que, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, al solicitar la licencia por enfermedad desde localidad distinta a la que el recurrente prestaba sus servicios, debió acompañar a dicha solicitud, junto a los certificados médicos oficiales que exige el artículo 97 del Estatuto, otro que acreditase su intermamiento en establecimientó sanitario; requisitos que lejos de cumplimentar dentro del plazo que se le concedió al efecto no lo hizo, y que su falta es por si suficiente para denegar la pedida licencia: pero es que además, como el mismo señor Barreiro reconoce en su recurso, la enfermedad que padecía no revestía las características de grave, por cuyo motivo debió incorporarse a su destino, y al no hacerlo, la falta cometida no puede quedar impune, ni su sanción enervada por los razonamientos alegados, tanto en el pliego de descargos como en el presente recurso, en base a cuyos fundamentos es procedente desestimar la petición formulada, manteniendo en todas sus partes la Orden

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 10 de marzo de 1958 por el que se resuelre el conflicto jurisdiccional surgido entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación sobre atribución del protectorado de la Fundación «Colegio de la Piedad», de Córdoba.

En el conflicto jurisdiccional surgido entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación sobre atribución del protectorado de la Fundación «Colegio de la Piedad», de Córdoba;

Resultando que a partir de mil quinientos ochenta doña Isabel de la Cruz sostenía en la ciudad de Córdoba una actividad caritativa, consistente en recoger niñas huérfanas y abandonadas y atenderlas material y espiritualmente; y que en veinticuatro de agosto de mil selscientos trece tal obra pía fué erigida como Fundación por el Obispo de la Diócesis de Córdoba, Fray Diego de Mardones, con la finalidad de «recoger las niñas huérfanas, pobres y desamparadas que se pudieren sustentar y, cuando conviniere, ponerlas a servir o a oficios con personas de satisfacción, o sustentarlas hasta que tomen estado, y recibir las mujeres que para el servicio de dicha casa y criar y doctrinar las dichas niñas convenga»:

Resultando que en veintiséis de noviembre de mil novecientos doce, el Administrador de la referida Fundación solicitó del Ministerio de la Gobernación su clasificación con arreglo a las disposiciones vigentes, dictándose Real Orden en seis de mayo de mil novecientos trece, en la que se acordó clasificarla como institución de beneficencia particular, esto es, sometida al Patronato del Ministerio de la Gobernación, a la vista de los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve y cincuenta y ocho de la Instrucción del ramo, por entender que los fines de la Fundación consistían en sustentar, criar y educar a las niñas acogidas en ella;

Resultando que en veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta, el Ministerio de Educación Nacional se dirigió al de la Gobernación piquéndole los antecedentes que obrasen en su poder acerca de la referida Fundación, porque en el Ministerio de Educación Nacional sólo existían las cuentas de los años mil novecientos catorce y mil novecientos quince, que le habían sido rendidas por el Administrador del Colegio, y entender que, a la vista de la Instrucción de veinticuatro de junio de mil novecientos trece, el Patronato de la referida Fundación correspondía al Ministerio de Educación Nacional; manifestando, en cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, el Ministerio de la Gobernación al de Educación que, por el contrario, entendía que le incumbía el Patronato sobre la referida Fundación; insistiendo en su requerimiento al Ministerio de Educación Nacional, en doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, previo informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Resultando que las razones invocadas en su requerimiento por el Ministerio de Educación Nacional consistían esencialmente en que, según el Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, corresponde al Ministerio de Educación Nacional la Administración de las Fundaciones benéfico-docentes, y que, segun varios Decretos resolutorios de competencias, cuando en una misma institución se presta a las æcogidas el servicio fundamental de la instrucción, el hecho de que además reciban en él alimento es accesorio y no priva a aquélla de su carácter de Fundación benéfico-docente; que, según los Estatutos fundacionales de tal institución, su fin era, entre otros, «criar» a las niñas acogidas, y esta expresión, sólo referida a niños mayores, quiere decir «educar»; añadía que, según los datos que obran en el expediente, en la actualidad sólo existen dos niñas en régimen de internado en el Colegio, siendo veinte las que reciben enseñanzas en el mismo, siendo absurdo pensar que el fin fundacional sólo se cumple en la actualidad en dos acogidas; a cuyas razones se opuso, por su parte, el Ministerio de la Gobernación, en veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, manifestando que desde el año mil novecientos trece venia funcionando la expresada Institución bajo su Patronato, y que el fin primordial de la Fundación de referencia era la recogida de niñas pobres, y que tal fin puede practicarse con niñas de cualquier edad, puesto que los Estatutos no señalan límite y, en consecuencia, puede practicarse respecto de niñas que no estén en condiciones de recibir educación alguna, patentizándose con esto la primacía del fin de asistencia material sobre el fin de enseñanza; añadiendo que la circunstancia de que en la citada Fundación se atienda además a la enseñanza de las acogidas no obsta a su carácter mixto, puesto que también es fin de la Institución el sustentarlas:

Vistos el Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, en su artículo segundo: «Constituyen las fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos dedicados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las ciencias, letras y artes.» El Real Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece, en su artículo cuarenta y siete. «Por el Ministerio de Instrucción Pública se solicitará del Ministerio de la Gobernación relación circunstanciada de las clasificaciones hechas hasta ahora por aquel Departamento de Fundaciones de Beneficencia que tengan exclusivo fin docente...» La Real Orden de veintinueve de agosto de mil novecientos trece: «El ejercicio del protectorado sobre las instituciones benéficas corresponde al Ministerio de Instrucción Páblica.. sólo cuando la Fundación de que se trate tenga cargas de exclusivo carácter docente..., y que cuando las cargas fundacionales sean a la vez de carácter puramente benéfico unas y de carácter docente otras; esto es. Fundaciones mixtas, continúe entendiéndose exclusivamente este Ministerio» (esto es, el de la Gobernación):

Considerando que la cuestión que se suscita en el presente conflicto de atribuciones consiste en determinar si el Patronato sobre la Fundación instituida en veinticuatro de agosto de mil seiscientos trece por Fray Diego de Mardones. Obispo de Córdoba, corresponde al Ministerio de la Gobernación o al de Educación Nacional;

Considerando que el criterio seguido en nuestro ordenamiento jurídico para atribuir a uno u otro Ministerio el Patronato de las distintas Fundaciones es absolutamente claro y está insistentemente reconocido por la jurisprudencia; a saber, cuando se trata de Fundaciones mixtas, entendiéndose por tales las que además de un fin docente tienen un fin directo y autónomo de asistencia material, su Patronato corresponde al Ministerio de la Gobernación (Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, Real Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece y Real Orden de veintinueve de agosto de mil novecientos trece); en tanto que el Patronato del Ministerio de Educación Nacional se reserva exclusivamente para aquellas Fundaciones que solamente tienen un fin docente; habiendo precisado adecuadamente la jurisprudencia que este carácter exclusivo del fin docente no se pierde cuando, por modo accesorio y puramente instrumental, los favorecidos por tal Fundación reciban además asistencia material, pero puntualizándose siempre que ello ha de ser precisamente con tal carácter instrumental y accesorio y nunca como un fin principal más de la Fundación, puesto que en tal caso esta ha de considerarse como Fundación mixta;

Considerando que en el caso presente, tanto la lectura de los Estatutos que quedan extractados en los resultandos de la presente resolución, como la realidad de las funciones que todavía presta en la actualidad, ponen de manifiesto que la finalidad de la Fundación de referencia no era ni es exclusivamente la de educar o instruir a las acogidas, sino también la de sustentarlas; y sea cual sea la acepción que haya de darse a la palabra «criar», es manifiesto que la voz «sustentar» se refiere fundamentalmente a la satisfacción de necesidades materiales, empleándose esta expresión con el mismo rango e incluso con anterioridad que la expresión «doctrinar». Por la que es visto que la Fundación de referencia no tenía ni ti**e**ne sólo como fin educar o instruir a sus acogidas, sino también asistirlas desde el punto de vista material; finalidad esta última que, en el caso presente, no es accesoria ni instrumental respecto a la primera, sino que es tan primordial en la voluntad que estableció la Fundación como la finalidad estrictamente educadora;

Considerando que, en consecuencia, por tratarse de una Fundación mixta, el Patronato de la misma corresponde en el presente caso al Ministerio de la Gobernación.

De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decidir el presente conflicto de atribuciones a favor del Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por los que se hacen públicas diversas sanciones.

El Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado en el expediente número 1.173 de 1956 el siguiente acuerdo:

1º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo septimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

 $2.^{\rm o}$ Declarar responsable en concepto de autora a María Rodriguez Rodriguez.

3.º Imponerle la siguiente multa: 624 pesetas por contrabando.

Total importe de la multa: seiscientas veinticuatro pesetas. 4.º Declarar responsable subsidiario de la multa impuesta a Maria Rodriguez a su marido.

5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la sancionada, cuyo último domicilio conocido era en Forzara-Puenteareas, en esta provincia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que efectúe el pago de la multa impuesta en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique esta notificación, transcurrido el cual se hará efectiva por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciénidole saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere a la sancionada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defrauda-ción, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacerlo constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres dias, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos sbienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presenté requerimiento, se redactará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la mencionada Ley de Contrabando y Defraudación.

Ponteyedra, 27 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, José Guede.—V.º B.º: el Delegado-Presidente, E. Fidalgo. 5.968.

El Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado en el expediente número 191 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Josefa Rodríguez Fernández.

3.º Imponerle la siguiente multa; 664 pesetas por contrabando.

Total importe de la multa: seiscientas sesenta y cuatro pesetas

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la sancionada, cuyo último domicilio conocido era en Sanguiñeda-Mos, en esta provincia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere a la sancionada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 28 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, José Guede.—V.º B.º: el Delegado-Presidente. E. Fidalgo. 5.967.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra, y en sesión del día 15 de noviembre de 1957, al conocer del expediente número 1.275 de 1954, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el inciso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación

2.º Declarar responsables de la citada infracción. en concepto de autores a Ramón y José Fernández Bello, y como responsables subsidiarios, a sus padres.

3.º Imponerles las multas siguientes:

A Ramón Fernández Bello: Por contrabando y defraudación, 6.000 pesetas; por el artículo 29, 3.000 pesetas.

A José Fernández Bello: Por contrabando y defraudación, 6.000 pesetas; por el artículo 29, 3.000 pesetas.

Total importe de las multas, 18.000 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años para cada reo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectivas las multas impuestas. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado en esta Secretaría, en el término de tres días, con una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Ramón y José Fernández Bello y sus padres, cuyo último domicilio conocido es La Cañiza (Pontevedra), y en la actualidad, en ignorados paraderos,

Pontevedra, 3 de diciembre de 1957.—El Secretario, J. Guede. Visto bueno: el Delegado-Presidente, E. Páramo. 8.216

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra, y en sesión del día 6 de diciembre de 1957, al conocer el expediente número 1.189 de 1957, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2 del artículo septimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28-2.º de la misma Ley:
- 2.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Andrés Pérez Prieto y a César Pérez Bouzas.

4.º Imponerles las multas siguientes:

- A Andrés Pérez Prieto, 6.132 pesetas; a César Pérez Bouzas. 6.132 pesetas. Total importé de la multa, 12.264 pesetas.
- 5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a dos años para cada reo.
- 6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.
 7.º Declarar responsable subsidiaria del pago de las multas impuestas a «Recambios Cean».
- 8.º Absolver a Rosendo Rodriguez Alonso, a Ramiro Moure Pérez, a Antonio de la Mano Sobreira, a la Agencia Rey Soler

y a José Solleiro Diz.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado en la Secretaria de este Tribunal, en el término de tres días, con una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Andrés Pérez Prieto y César Pérez Bouzas, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Besada, número 11, Túy (Pontevedra), y en la actualidad, en ignorados

Pontevedra, 8 de enero de 1958.—El Secretario, F. Guede. Visto bueno: el Delegado-Presidente, E. Páramo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de febrero de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, y en recurso contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de Villanueva de Algaida, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, sobre determinación de la linea limite entre el expresado término municipal y el vecino de Villanueva de Tapia (Málaga), ha recaído sentencia con fecha 9 de diciembre del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaida contra el Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1953, aprobatorio del deslinde entre aquel término municipal con el vecino de Villanueva de Tapia, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contra ella deducida. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, José Cordero Torres, Ignacio Sainz de Tejada, Manuel Docavo (rubricados).»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de lo Contenciosoadministrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE QBRAS PUBLICAS

DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se autoriza para celebrar el concurso de instalación de alumbrado en los muelles de Poniente en Porto-Pi (primera alinea-

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de junio último el proyecto de bases para la instalación de alumbrado en los muelles de Poniente en Porto-P: (primera alineación), se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la «Instalación de alumbrado en los muelles de Poniente en Porto-Pi (primera alineación)», con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ

> RESOLUCION de la Dirección General de Puertos, y Señales Maritimas por la que se adjudica definitivamente a Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., la ejecución de las obras de «Acceso a los nuevos muelles, primera etapa, paso superior sobre la carretera nacional de Madrid a Irún, en el kilómetro 472, en el puerto de Pasaies».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 29 de octubre de 1957.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Acceso a los nuevos muelles—primera etapa-, paso superior sobre la carretera nacional de Madrid a Irún, en el kilómetro 472, en el puerto de Pasajes», en la provincia de Guipúzcoa, al mejor postor, Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., en la cantidad de tres millones ochocientas cinco mil pesetas (3.805.000,00), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones novecientas veintiocho mil ciento veinticinco pesetas con sesenta y seis céntimos (2.928.125,66), representa un alza de ochocientas setenta y seis mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (876.874,34).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecho, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de , Pasajes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de febrero de 1958 por la que se determinun las especialidades que habrán de seguirse en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades de la ensenanza en los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del próximo curso académico de 1958-59. las Escuelas que a continuación se indican impartirán, en régimen nocturno y diurno, las enseñanzas correspondientes a las ramas y especialidades que se detallan:

Provincia de Albacete

Escuela de Maestria Industrial de Albacete: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería. Torno y Forja-chapisteria; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Alicante

Escuela de Maestria Industrial de Alicante: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forjachapistería, y Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador

Escuela de Maestria Industrial de Alcoy: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Textil, en las de Hilador. Tejedor, Tintorero y Aprestador.

Provincia de Almeria

Escuela de Maestría Industrial de Almería: Rama de Electricidad, en las especialidades de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama del Metal, en la de Forja-chapistería; Rama Química, en la de Químicos de Laboratorio y Químico de Fabricación, y Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

Provincia de Avila

Escuela de Maestria Industrial de Avila: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forjachapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama de la Construcción, en la de Canteromarmolista.

Provincia de Badajoz

Escuela de Maestría Industrial de Badajoz: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Don Benito: Rama del Metal, en las especialidades de ajuste-matricería, Torno y Forjachapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Mérida: Rama de Electricidad, en las especialidades de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico.

Provincia de Baleares

Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instaladormontador y Bobinador, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Escuela de Maestría Industrial de Mahón: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

Provincia de Barcelona

Escuela de Maestría Industrial de Badalona: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Torneromodelista, y Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador.

Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forjachapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista; Rama de la Construcción, en la de Albañilería; Rama Química, en la de Químico de Laboratorio, y Rama Textil, en las de Hilador, Tejedor, Tintorero y Aprestador.

Escuela de Maestría Industrial de Vich: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista

Escuela de Maestria Industrial de Villanueva y Geltrú; Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-Montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería; Rama Química, en la de Químico de Laboratorio. y Rama Textil, en las de Hilador y Tejedor.

Provincia de Burgos

Escuela de Maestría Industrial de Burgos: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Cáceres

Escuela de Maestría Industrial de Cáceres: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Rorja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Escuela de Maestría Industrial de Hervás: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en las de Carpintería.

Provincia de Cádiz

Escuela de Maestría Industrial de Cádiz: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de San Fernando: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Castellón de la Plana

Escuela de Maestría Industrial de Castellón:

Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Ciudad Real

Escuela de Maestria. Industrial de Puertollano:

Rama del Metal, en las especialidades de Torno; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería. Escuela de Maestria Industrial de Valdepeñas:

Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matuceria. Torno y Forja chapisteria: Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador, y Rama de la Madera, en la de Carpinteria.

Provincia de Córdoba

Escuela de Maestria Industria de Córdoba: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-Matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería: Rama de Electricidad en las de instaladormontador y Robinador; Rama de la Madera en la de Carpintería, y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio

Escuela de Maestría Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, no, Fresa y Forja-chapisteria: Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama Química, en la de Químico de Fabricación.

Provincia de La Coruña

Escuela de Maestria Industrial de La Coruña: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera en là de Carpintería.

Escuela de Maestria Industrial de El Ferrol del Caudillo: Rama del Metal, en las especialidadades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa y Forja chapistería. Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Santiago de Compostela: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno. Fresa y Forja-chapistería: Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador; Bobinador y Radiotécnico, Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista. Rama de la Construcción, en las de Albañilería y Cantero-marmolista. y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio

Provincia de Cuenca

Escuela de Maestría Industrial de Cuenca:

Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico.

Provincia de Granada

Escuela de Maestria Industria: de Granada: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instaladormontador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Provincia de Guadalajara

Escuela de Maestria Industrial de Guadalajara: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Guipúzcoa ·

Escuela de Maestria Industrial de San Sebastian: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Química, en las de Químico de Laboratorio y Químico de Fabricación.

Escuela de Maestría Industrial de Eibar: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y For-ja-chapistería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Elgóibar: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería Torno y Fresa

Escuela de Aprendizaje Industrial de Tolosa: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería, y Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador.

Escuela de Maestría Industrial de Vergara: Rama del Metal. en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa

y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama Textil, en las de Hilador y Tejedor.

Provincia de Huelva

Escuela de Maestría Industrial de Huelva: Rama de Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería. Rama de Electricidad, en las de Instalador montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Provincia de Jaén

Escuela de Maestría Industrial de Jaén: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Linares: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno. Fresa y Forja-chapistería: Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería y Tornero-modelista.

Escuela de Maestría Industrial de Ubeda: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno, y Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador.

Provincia de Las Palmas

Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en la de Instaladormontador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Química, en la de Químico de fabricación.

Provincia de León

Escuela de Maestria Industrial de León: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería: Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador. y Rama de la Madera en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Astorga: Rama del Metal, en la especialidad de Ajuste-matricería. Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Lérida

Escuela de Maestría Industrial de Lérida: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Radiotécnico; Rama de la Construcción, en la de Albafillería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Logroño

Escuela de Maestría Industrial de Logroño: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera. en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Calahorra: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en la de Radiotécnico, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Lugo

Escuela de Maestría Industrial de Lugo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería, Rama de Electricidad, en las de Instalagor-montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en la de Carpinteria

Escuela de Maestría Industrial de Monforte de Lemos: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instaladormontador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestria Industrial de Vivero: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forjachapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Madrid

Escuela de Maestría Industrial de Madrid. Rama dei Metal. en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista; Rama de la Construcción, en las de Albañilería y Cantero-marmolista, y Rama Química, en las de Químico de Laboratorio y Químico de Fabricación

Escuela de Aprendizaje Industrial de Madrid (Embajadores): Rama de Electricidad, en las especialidades de Instalador-montador. Bobinador y Radiotécnico, y Rama del Metal. en las de Ajuste-matricería, Torno y Fresa.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja chapistería; Rama de Flectricidad. en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera en la de Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas: Rama del Metal. en las especialidades de Ajusté-matricería, Torno, Fresa y Foria-chapistería: Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanche, Bajo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, y Rama de Electricidad, en las de Instaladormontador y Bobinador.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Villaverde: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapisteria; Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa: Rama de Electricidad, en la de Intalador-montador.

Aprendizaje Industrial de San Roque: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Santa Cristina Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, l'orno y Fresa, y Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Nazaret: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matriceria y Torno.

Provincia de Málaga

Escuela de Maestria Industrial de Málaga. Rama del Metal. en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa. Rama de la Electricidad, en la de Instalador-montador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Melilla Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Ronda: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Provincia de Murcia

Escuela de Maestria Industrial de Murcia: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matriceria, Torno, Fresa y Forja-chapisteria; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpinteria.

Escuela de Maestría Industrial de Cartagena: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, y Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Robinador.

Escuela de Maestria Industrial de Lorca Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en as de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama de la Construcción, en la de Albañileria

Provincia de Oviedo

Escuela de Maestría Industrial de Oviedo. Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Avilés: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-

chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en las de Carpinteria y Tornero-modelista, y Rama de Química, en la de Químico de fabricación.

Escuela de Maestría Industrial de Gijón: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad en las de Instalador-montador y Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama Química, en las de Químico de Laboratorio y Químico de fabricación.

Escuela de Maestria Industrial de La Felguera: Rama del Metal. en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Mieres: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instaladormontador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Torne-ro-modelista.

Provincia de Palencia

Escuela de Maestría Industrial de Palencia: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, y Rama de la Madera en la de Carpintería.

Provincia de Pontevedra

Escuela de Maestria Industrial de Pontevedra: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapístería; Rama de Electricidad, en las de Instaladormontador y Bobinador, y Rama de la Madera en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Vigo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa. Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio.

Provincia de Salamanca

Escuela de Maestría Industrial de Salamanca: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Escuela de Maestria Industrial de Béjar: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería; Rama Textil, en las de Hilador, Tejedor, Tintorero y Aprestador. "Rama Química, en la de Químico de Laboratorio."

Escuela de Aprendizaje Industrial de Ciudad Rodrigo. Rama del Metal, en las especialidades de Torno v Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería

Provincia de Santander

Escuela de Maestria Industrial de Santander: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería. Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Magera, en las de Carpintería y Tornero-modelista y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio.

Provincia de Segovia

Escuela de Maestría Industrial de Segovia: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Sevilla

Escuela de Maestria Industrial de Sevilla Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forjachapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Química, en las de Químico de Laboratorio y Químico de fabricación

Provincia de Tarragona

Escuela de Maestría Industrial de Tarragona: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama de la Construcción, en la de Albanilería.

Escuela de Maestría Industrial de Reus: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en la de Carpintería; Rama de la Construcción, en la de Albañilería, y Rama Textil, en las de Hilador y Tejedor.

Escuela de Maestría Industrial de Tortosa. Rama de: Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instaladormontador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

Escuela de Maestría Industrial de Valls: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería. y Rama de la Construcción, en la de Albafillería.

Provincia de Teruel

Escuela de Maestría Industrial de Teruel. Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Valencia

Escuela de Maestría Industrial de Valencia: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Játiva: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería. Torno y Forjachapistería, y Rama de la Madera, en las de Carpinteria y Tornero-modelista.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Reguena: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Forja-chapisteria; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Valladolid

Escuela de Maestría Industrial de Valladolid: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería. y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio.

Provincia de Vizcaya

Escuela de Maestría Industrial de Bilbao: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forjachapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama de la Construcción. en la de Albañilería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Achuri-Bilbao. Rama de Electricidad, en la especialidad de Radiotecnico; Rama de la Construcción, en la de Cantero-marmolista y Rama Química. en las de Químico de Laboratorio y Químico de Fabricación.

• Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Provincia de Zamora

Escuela de Maestría Industrial de Zamora: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno; Rama | Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Provincia de Zaragoza

Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno Fresa, Forja-chapistería y Fundición: Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y bobinador; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama Química, en las de Químico de Laboratorio y Químico de Fabricación.

Escuela de Maestría Industrial de Calatayud: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

- 2.º En los indicados Centros y para el próximo curso académico se abrirá matrícula de enseñanzas en régimen nocturno y diurno, excepto en aquellas Escuelas que, previa petición tazonada de su Director e informada por la Junta de que aquélla dependa, la Dirección General de Enseñanza Laboral autorice uno de ambos sistemas solamente.
- Las enseñanzas del nuevo plan de estudios que se impartan en régimen diurno, serán obligatorias para los alumnos becarios y para todos aquellos que no acrediten mediante certificado de la Empresa en que prestan servicios, visados por la Delegación de Trabajo correspondiente, que durante la jornada laboral ordinaria se encuentran trabajando por cuenta ajena.

Por tanto, únicamente estos alumnos serán admitidos a las enseñanzas nocturnas del nuevo plan, cuyo horario fué establecido por Orden de 30 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 19 de octubre siguiente).

4.º Las Escuela oficiales de Formación Profesional Industrial que así lo deseen podrán continuar impartiendo las ensenanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje, siempre que ello no sea causa de perturbación para el normal desarrollo en régimen nocturno y diurno, de las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades en el que el número primero de esta Orden se les atribuye.

En tal case las enseñanzas de Iniciación Profesional estarán a cargo de los Profesores de las disciplinas con igual denominación de la piantilla que corresponda al Centro, por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre siguiente).

- 5.9 Las Escuelas que durante el presente curso hayan iniciado las enseñanzas de Preaprendizaje y no se propongan continuarlas en lo sucesivo, dejarán de admitir matrícula para el primer curso de ese grado, haciéndolo solamente para el segundo.
- 6.º En los indicados Centros no se admitirá matrícula para enseñanzas del nuevo plan de estudios no comprendidas en el número primero, si bien aquellas Escuelas que anteriormente han venido realizando otras de carácter industrial en especialidades fuera de las especificadas en el mencionado apartado primero de esta Orden, podrán organizar cursos monográficos sobre dichas materias, conforme a lo dispuesto en la Orden de 13 del pasado mes de diciembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero siguiente).
- $7.^{\circ}$ Los alumnos que venían cursando sus estudios en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial, de acuerdo con los antiguos planes establecidos en la Carta Fundacional respectiva, podrán continuarlos hasta su terminación con arreglo al plan en que los hubieran iniciado.
- 8.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de febrero de 1958 por la que se concede el abanderamiento en España del buque de bandera marroquí nombrado «Marna».

Ilmo. Sr.. Vista la instancia presentada por don Francisco y don José Condeminas, navieros españoles, solicitando el abanderamiento en España y la inscripción en el puerto de Barcelona del buque de bandera marroquí «Marna», propiedad de la Compañía Marítima Marroquí, S. A., de la que son tenedores de la totalidad de las acciones de dicha Compañía los solicitantes, y cuya importación ha sido autorizada por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre último.

Visto el informe favorable de esa Subsecretaria, a propuesta de la misma y en virtud de las facultades que otorga a este Ministerio la vigente legislación, he tenido a bien autorizar el abanderamiento e inscripción en la Primera Lista del buque expresado, con el nombre de «Condecister», el cual, de ser requerido para ello, y en las condiciones que para cada caso se convengan, habría de dedicarse, por lo menos durante los meses de verano, al abastecimiento de agua en las Islas de Lanzarote y Fuerteventura.

El expediente correspondiente se tramitará por la Comandancia de Marina de Barcelona de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid. 28 de febrero de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Marina Mercante

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO de la Sécción Central sobre aspirantes admitidos al concurso-oposición para la plaza de Auxiliar administrativo en el Instituto de Enseñanza Media de Baeza.

A efectos de lo dispuesto Jen el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace constar que al concurso-oposición convocado por Orden de 25 de noviembre último para la provisión de Ja vacante de Auxiliar administrativo en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza, se ha presentado don José de la Hoz López como único aspirante.

Madrid, 26 de febrero de 1958.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García Conde.

> RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aprueba el programa para las oposiciones a plazas de Auxiliares Sanitarias del Cuerpo Médico-escolar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 11 de la Orden ministerial de 4 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), que convocó concurso-oposición para cubrir plazas del Cuerpo Médico-escolar,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente programa, que ha de regir, en el ejercicio de Auxiliares Sanitarias.

- Qué es la Inspección Médico-escolar: sus fines, su organización.
- 2. Papel de la Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-escolar en la Escuela, en el Dispensario y como Auxiliar Sanitaria del Médico.
- 3. Datos que se deben obtener para hacer la ficha Médico-escolar. Anamnesis, encuesta social, datos antropométricos.

- 4. Higiene del edificio escolar. La clase. Otros servicios. Condiciones que han de reunir. Instalaciones circunescolares y postescolares.
- 5. Higiene del mobiliario y material escolar.
- 6. Ventilación, calefacción, iluminación y limpieza.
- 7. El medio ambiente escolar, familiar. Su importancia en la formación higiénica y moral del escolar.
- 8. La Auxiliar Sanitaria Visitadora. Su función y datos que debe obtener.
- 9. Colonias escolares. Sus fines. Clases de colonias. Comedores escolares: fines y clases.
- 10. Escuelas maternales. La Auxiliar Sanitaria en la Escuela maternal.
- 11. La célula: sus diferentes clases. Los tejidos del organismo.
- 12. La sangre. Elementos que la forman. Papel de la sangre en el organismo. La linfa
- 13. El esqueleto. Deformaciones del esqueleto frecuentes en el escolar. Las articulaciones. El sistema muscular.
- 14. Aparato digestivo. Descripción y funcionamiento.
- 15. Aparato circulatorio: Corazón. Vasos Descripción y funcionamiento.
- 16. Aparato respiratorio: Descripción y funcionamiento. Capacidad respiratoria.
- 17. Sistema nervioso: Central y periférico.
- 18. Glándulas: Secretoras e incretoras; sus funciones.
- 19. Ganglios linfáticos: su papel en el cuerpo humano y situación de los que más interesan en el examen del escolar
- 20. Dientes. Descripción del sistema dental del niño con las edades: erupción y caída. Carjes dentarias. Sus causas importancia de una buena dentadura. Cuidados de la boca. Consejos a escolares y a sus familias.
- 21. Importancia de la higiene sensorial en el escolar. Valoración de la agudeza visual y acústica
- 22. Infección e inmunidad, conceptos Transmisión de las enfermedades. Prevención de las infecciones.
- 23. Sintomas precoces de las enfermedades infecciosas más corrientes. Contagiosidad. Período de incubación y cuarentese.

- 24. Asepsia y antisepsia. Concepto y practicas.
- 25. Nutrición del escolar. Evolución del crecimiento. Peso y talla. Principios inmediatos. Vitaminas y oligoelementos. Su importancia desde el punto de vista de higiene escolar.
- 26. Enfermedades parasitarias en el ambiente escolar: pediculosis, tiñas, parásitos intestinales. Profilaxis.
- 27. Piodermitis, impétigo, micosis Contagiosidad.
- 28. Accidentes más frecuentes en el medio escolar y primeros cuidados.
- 29. Niños anormales: sus diferentes grados. Métodos simples para un examen mental. Escuelas de anormales.
- 30. Vacunación: sus clases. Períodos de duración de la inmunidad. Técnica de las vacunaciones. Complicaciones Manera de prevenirlas y curarlas.
- 31. Tuberculina: clases de pruebas. Técnica y significado de ellas.
- 32. Radioscopia, radiografía, fotorradioscopia. Importancia, utilidad y diferencias entre ellas.
- 33. Estadísticas del trabajo médico escolar. Cómo se hace un gráfico. Cómo se sacan los promedios de peso, talla, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que convoque a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Šr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), y teniendo en cuen ta las modificaciones introducidas por los de 16 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril) y 10

de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL | des presentadas para tomar parte en este DEL ESTADO del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso previo de traslado las cátedras de las Escuelas de Comercio. que se citan:

Inglés de las Escuelas de Badajoz, Huelva, Orense, Oviedo y Valencia.

Contabilidad de las de Badajoz, Granada y Valencia.

Derecho de la de Huelva.

Matemáticas comerciales de las de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 siguiente), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se indican:

Inglés de las Escuelas de Badajoz, Huelva, Orense, Oviedo y Valencia.

Contabilidad de las de Badajoz, Granada y Valencia.

Derecho de la de Huelva.

Matemáticas comerciales de las de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaria del respectivo Centro, en el pla zo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

- 3.º Se unira a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático, o. en su caso, la dé su solicitud, y los documentojustificativos de los méritos que se aleguen.
- 4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaria de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.
- 5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el piazo de presen tación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último dia del plazo el número de solicitu-

concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1958.-El Director general, G. Millán.

Sr Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

> ORDEN de 22 de febrero de 1958 por la que se hace pública la di-visión del Escalajón de Catedrá-ticos numerarios de Universidad a efectos de formación de Tribu-nales de oposiciones durante el primer semestre de 1958.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden minis terial de 2 de abril de 1952 que en 1 de enero y en 1 de julio de cada año debe hacerse pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a los efectos de posible designación durante el semestre, en turno de rotación. de Vocales automáticos para Tribunales de oposiciones a cátedras,

Este Ministerio ha dispuesto hacer publica la división del Escalafón mencionado en los tercios correspondientes, que en 1 de enero del corriente año es como sigue:

Primer tercio.-Comienza en el número 1, don Julio Rey Pastor. y termina en el 231, don Octavio Pérez Vitoria.

Segundo tercio.—Comienza en el número 232, don Vicente Gómez Aranda, y termina en el 461, don Carlos Luis de Cuen ca y González-Ocampo.

Tercer tercio.—Comienza en el número 462, don Florentino Pérez Embid, y termina en el 691, don Rodrigo Fernández-Carvajal González.

Los anteriores datos están referidos al Escalafón que fué publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio» del 20 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 22 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direccion General de Minas y Combustibles por la que se convoca concurso para la provision de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Mi-22.08

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre siguiente), se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que en dicho Cuerpo se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación y pertenezcan a las categorias que se indican para las respectivas plazas relaclonadas en la fecha de terminación del plazo para presentar instancias

Para su provisión entre Ingenieros Jefes y entre los que ocupen los diez primeros puestos en la categoría de Ingenieros primeros:

Una de Jefe en el Consejo de Mineria. Una de Jefe en el Distrito Minero de Almería.

Una de Jefe en el Distrito Minero de Las Palmas.

Para Ingenieros subalternos:

Una de Ingeniero en los Servicios Centrales de la Dirección General.

Dos de Ingenieros en el Distrito Minero de Badajoz.

Una de Ingeniero en el Distrito Minero de Granada-Málaga.

De acuerdo con la norma tercera de la Orden precitada se concede un plazo de tieinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrisimo señor Director general de Minas y Combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos anos. Madrid, 27 de febrero de 1958.-El Director general, José García Comas

Sr Presidente de la Comisión Clasificadora para provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Minas

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarrasa por el que se convoca oposición para cubrir tres plazas de Tenedores de Libros en esta Corporación.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se convoca oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Tenedores de Libros (equiparadas a Oficial técnico-administrativo), dotadas cada una con el sueldo anual de 16.000 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las condiciones para concurrir a esta oposición, documentación a presentar, ejercicios á practicar y los demás datos referentes a la misma, se especifican con todo detalle en las bases que, en su texto integro, aparecen insertas en el «Boletin Oficial de la Provincia de Barcelona» número 55, correspondiente al dia 5 de marzo actual, pudiendo, asimismo, ser examinadas dichas bases en la oficina del citado Registro General de la Secretaria Municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarrasa, 6 de marzo de 1958.-El Alcalde.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones Enaienaciones

CENTRAL

El Excmo, Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de materiales, con destino a la construcción de tiendas de hospital co-rrespondientes al Servicio de Acuarteiamiento y Campamento.

- 4.650 metros de satén azul de 80 cm.. al precio límite de 33,60 pesetas el metro.
- 975 metros de loneta blanca de 70 centímetros, al precio limite de 31,35 pesetas el metro. 2 .
- 2.065 metros de cincha de cáñamo de 6 cm., al precio limite de 8.95 pesetas el metro. 3.
- , 4 ...
- del metro. de lino verde del mimero 20, al precio limite de 14.55 pesetas carrete.

 3.330 metros de cuerda de cáñamo de 12 mm., al precio limite de 7.85 pesetas el metro.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Ad-quisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36 a las diez horas del día 15 de abril de

Durante media hora el Tribunal admitira cuantos pliegos se presenten, y podra exigir todas las garantias que estime pre-cisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª. con arreglo al apéndice primero del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación y el 57 de la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, presentandose dichas proposiciones bajo sobre cerrado. chas proposiciones bajo sobre cerrado. cuya apertura se verificará una vez trans-currida la media hora. Abiertas las ofertas, se haran as adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condi-ciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más venta-

josas para los intereses del Estado.
Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposi-

tos entre los titulares de dichas proposi-ciones, y si transcurrido aquél subsistie-se la igualdad se decidirá por sorteo. Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público én la Secretaría de esta Junta Central, situada: en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días há-biles, desde las nueve a las trece horas. Los señores licitadores que concurran a esta subasta tendrán en cuenta el De-

a esta subasta tendrán en cuenta el De-creto-ley publicado en el «Diarlo Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955. número 120, de fecha 31 de mayo de 1955. sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar, unida al pliego de ofertas, la certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición. No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado (calle ,, número , con documento de identidad , (resenandose este documento u otro de identidad), en nombre , (propio o como apoderado legal de ,, hace presente

apoderado legal de), hace presente 1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Cficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de os pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de
pesetas cada
3.º Que al pliego de ofertas se une un

resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas, según la cuan-tía de la oferta, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condicio-

nes legales.

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrateo por los adjudicatarios.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

Juntas Liquidadoras de Material Automóvil

MADRID

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTO-CICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el ma-terial relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secre-taria de la misma (Bretón de los Herre-ros. 49), de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas, Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 10 de abril de 1958 en los locales que ocupa la Lefatura de Automovilismo de la Primara Jefatura de Automovilismo de la Primera Región Militar, sitos en Serrano Jover. número 4, a las diez horas. Las proposiciones certificadas y rein-

tegradas con pólizas de seis pesetas, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta al Excmo. Sr. General Pre-sidente de la Junta, Ministerio del Ejér-

Anúncios, a cargo de los adjudicata-

Madrid, 17 de marzo de 1958. 2.758.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 5

Autorizado por la Superioridad se anuncia la contratación por el sistema de «subasta», la adquisición de: un flautín, dos trompas en FA y MI B (con espátula) y dos bajos en DO, con destino a la música del Regimiento.

Esta subasta se celebrará en la sala de actos del mismo, a las once horas del día 18 de abril próximo, ante la Junta Económica del 1 egimiento.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, asi como modelo de proposición que han de regir en la subasta, estarán a disposición de los licitadores en la Mayoría del Cuerpo, todos los días laborables dede de proposición de contratores de la contratore de la rables, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Zaragoza, 14 de marzo de 1958.

* * * MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones:

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Nicolás Gall Andersen, cuyo último Jomicilio conocido era en Talleres Gall Andersen, calle Aguirre, 3. Madrid, inculpado en el expediente número 85 de 1957, instruido por aprehensión de motores de aceite pesado para grupos electrógenos, que a las diez hotas del día 22 de marzo de 1958 se reunirá el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Pleno, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo, representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante, con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.494.

BARCELONA

Continuación a la relación de los depó-sitos constituídos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades

Año 1930

17-7. 2183, 50715. Alfonso, Alfonso Ga:cía. 5 pesetas.

18-7. 2189. 50719. Ramiro Hortet. 466,55 pesetas.

18-7. 2193. 50723. Juan Porta, 150 pesetas.

12-7: 2194. 50724. Manuel Oller. 7,50 pesetas.

18-7. 2196. 50726. Ayuntamiento de San Pedro de Torelló. 41,22 pesetas. 18-7. 2197. 50727. Alfonso Alfonso Gar-

cia. 11 pesetas. 19-7. 2204. 50730. H. R. Campbéll. Pesetas 1.049,92.

19-7. 2205. 50731, José Pastor. 872,25

pesetas.

21-7. 2216. 50738. Joaquin Sindreu. Pesetas 1.260. pesetas. 21-7. 2217. 50739. Gabriel Enseñat. Pe-

setas 669,35.

21-7. 2218. 50740. Victoriano Mayandia. 129,80 pesetas; 22-7. 2223. 50743. Félix Llovet, 50 pesetas.

26-8. 2452. 50917. Anselmo de Riu Fon-

tanilla. 7 pesetas.

22-7. 2227. 59746. José María Ors. 210 pesetas. 26-7. 2248. 50761. Luis de Miguel. 500 pesetas. 28-7. 2257. 50767. Ibsen Estroch. 240 pesetas. 29-7, 2270, 50777, José Puig, 80 pesetas, 31-7, 2283, 50784, José Soria, 410 pesetas. 2-8, 2905, 50794, Francisco Webermann. 100 pesetas. 2-8, 2906, 50795, Jerónimo del Prado. 20 pesetas. 2-8. 3907. 50796. Jerónimo del Prado. pesetas. 2-8. 2908. 50797. Jerónimo del Prado. 5 pesetas. 2-8. 2909. 50798. Jerónimo del Prado. 5 pesetas. 2-8. 2910. 50799. Jerónimo del Prado. 25 pesetas. 2-8. 2910 B. 50799 B. Jerónimo del Prado. 5 pesetas. 2911. 50800. Jerónimo del Prado. 5 pesetas. 28. 2912, 50801. Jerónimo del Prado. 5 pesetas. 2-8. **2283** 50804. Germán González. Peseta's 561,65. 6-3, 2294, 50789. Ayuntamiento de Vallbor a 70 pesetas. 6 3. 2286. 50786. Florencio Estragues. 100 pesetas. 7-8. 2300. 50807. José Biosca Subirana. 210 pesetas. 7-8. 2303. 50810. Alberto Puig Domenech. 19,85 pesetas. 7-8. 2304. 50811. Alberto Puig Domenech. 19.85 pesetas. 2305. 50812. Alberto Puig Domenech, 19,85 pesetas, 8-8 2309 5813. Miguel Comeros, 140 pesetas. 8-8. 2314. 50815. Viuda Segismundo Claveria. 90 pesetas. 9-8. 2319. 50819. Buenaventura Ruiz. 50 pesetas 10-8. 2327. 50825. José María Coll Coll. 10 pesetas. 10-8, 2329, 50827. Juan Parra Oller, 180 pesetas. \\ 16-8. 2330. 50828. Aceros Finos, S. A. 1.737,50 pesetas. .12-8. 2336. 50831. Fuerzas y Alumbrado, S. A. 32,43 pésetas. 12-8, 2342, 50833. Marciano Prat Ribera. 23,95 pesetas. 2343. 50835. Arturo Claveria Llo-12-8. vet. 2.045 pesetas. 12-8, 2374, 50853, Arrendataria de Ta-bacos. 20,55 pesetas. 12-8, 2376, 50855, Arrendataria de Tabacos. 25,80 pesetas. 14-8, 2377, 50856. Arrendataria de Tabacos. 4,34 pesetas. 14-8. 2378. 50857. Arrendataria de Tabacos. 3,05 pesetas. 14-8. 2380. 50859. Nicolás Medel Simal. 300 pesetas 50862. Camilo María Julia. 14-8. 2383. 1.562,50 pesetas. 16-8, 2386, 50864, Alejandro Sánchez Gimériez. 1.563 pesetas. 16-8, 2399, 50876. Círculo del Liceo, Pesetas 1.687,50. 16-8. 2407. 50881. José Sala Bonfill. 50 pesetas. 20-8. 2418. 50889. Juan Gracia Mora. 10 pesetas. 21-8, 2422, 50893, Depositario Pagador Hacienda. 25,25 pesetas. 21-8, 2430, 50900, Miguel Castell. 300 pesetas. 22-8. 2433. 50904. Bienvenido Pascó. 610 nesetas. 23-8. 2436. 50906. Antonio Rovira Ayma.

150 pesetas.

tanilla, 7 pesetas.

pesetas.

25-8. 2442. 50909. Ford Motor Ibérica.

26-8. 2450. 50815. Domingo Giralt. 200

26.8. 2451, 50916. Anselmo de Ríu Fon-

98.80 pesetas. 26-8. 2449. 50914. Fernando Costa Ba-llester. 200 pesetas.

26-8. 2453. 50918. Enrique Carretero. 240 nesetas. 26-8. 2456, 50919. Joaquin Segrera, 1.000 pesetas. 26-8. 2457. 50920. Cándido García. 29 pesetas. 27-8. 2459, 50922. Ginés Cuquet Vall. 180 pesetas. 27-8, 2460, 50923, Juan Serra Genissans. 27-8. 2455, 50926. Alfonso Alfonso Gar-cía. 18,20 pesetas. 29-8. 2475, 50933. Rosendo Vivó. 200 pesetas. 29-8. 2478, 50936. José María Pon Sabater. 1.000 pesetas. 29-8. 2479. 50937. Ayuntamiento de Sardanyola. 101.90 pesetas. 1-9. 2483. 50941. Jaime Vidal del Valle. 20 pesetas. 1-9. 2484. 50941. Jaime Ferrando. 5 pesetas. 1-9. 2485. 50942. Jaime Ferrando, 5 pesetas. 1-9. 2486, 50943. Jaime Ferrando, 5 pesetas. 1-9. 2487. 50944. Jaime Ferrando, 5 pesetas. 1-9, 2488, 50945, Jaime Ferrando, 5 pesetas. 1-9. 2489. 50946. Jaime Ferrando, 5 pesetas. 1-9. 2490. 50946. Jaime Ferrando. 5 pesetas. 1-9. 2491, 50948, Jaime Ferrando 5 pesetas. 1-9, 2492, 50949. Jaime Ferrando, 5 pesetas. 1-9. 2493. 50950. Jaime Ferrando, 5 pesetas. 1-9. 2494. 50951. Jaime Ferrando. 5 pesetas. 1-9. 2495. 50952. Jaime Ferrando, 5 pesetas. 1-9. 2497, 50952. Candido García, 5.65 pesetas. 1-9. 2501. 50957. Herederos de Mariano Mas. 5,65 pesetas. 2-9. 2005. 50959. Gabriel Rodriguez Bartolomé. 210 pesetas. 4-9. 2529. 50699. Enrique García. 30 pesetas 4-9. 2531. 50701. José María Sabater. 55 pesetas. 4-9. 2537. 50703. José Pastor López. 155 pesetas. 5-9. 2546. 50707. Antonio Bures Planas. 1.082 pesetas. 5-9. 2552. 50710. Ernesto Freixa. 295,15 pesetas. 11-9. 2567. 50725. Depositario de Hacienda. 88,88 pesetas. 11-9. 2569. 50727. Depositario de Hacienda. 100 pesetas. 11-9. 2571. 50729. cienda. 41,66 pesetas. 50729. Depositario de Ha-11-9. 2572. 50730. Depositario de Hacienda. 99,44 pesetas. 11-9. 2573. 50731. Depositario de Hacienda. 104,80 pesetas. 11-9, 2575, 50733. Depositario de Hacienda. 2,12 pesetas. Depositario de Ha-11-9. 2576 50734 cienda. 53,32 pesetas. 11-9. 2577. 50735. Depositario de Hacienda. 111,52 pesetas. 11-9. 2578. 50736. Depositario de Ha-11-9. cienda. 57,60 pesetas. 11-9. 2579. 50737. Depositario de Ha-37,48 pesetas. 2580. 50738u Depositario de Hacienda. 37,48 11-9. cienda. 760 pesetas. 11-9, 2581, 50739, Depositario de Hacienda, 304,36 pesetas, 11-9, 2582, 50740, Depositario de Hacienda. 272,40 pesetas. 11-9. 2583. 50741. Depositario de Hacienda. 12,88 pesetas. 50742. Depositario de Ha-11-9. 2584 cienda, 56.40 peestas. 11-9. 2586. 50744. Depositario de Hacienda. 23.58 pesetas.

50752. Cooperativa Fluido 11-9. 2594. Eléctrico. 146,35 peestas. 12-9, 2596, 50753. Tomás Ribes, 1 peseta.

12-9, 2598, 50755, 'Ianuel Venancio, 20 pesetas.

12-9, 2599. 50756. Diego Pedro Casco Sánchez, 30 pesetas. 12-9. 2610. 50759. José Vilardoga, 119

pesetas. 13-9, 2614 50761, Miguel Serrano Flores, 500 pesetas.

13-9, 2616, 50762, José María Coll Coll. 5 pesetas.

13-9, 2619, 50764, Miguel Vilarrasa, 240 pesetas. 2622. 50765. Cooperativa Flúido

Eléctrico. 249,63 pesetas. 15-9. 2624. 50767. Cooperativa Fluido Eléctrico. 67.02 pesetas.

15-9. 2625. 50768. Jaime Ferrando. 10 pesetas. 15-9, 2626, 50789, Jaime Ferrando, 5

pesetas

(Continuard)

ALICANTE

El dia 27 del mes actual, a las once horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, se pro-cederá a la venta en segunda subasta de la embarcación procedente de comiso

que a continuación se detalla: Expediente número 133 de 1956.—Motoexpediente numero 133 de 1950.—Meto-velero «Cristo de la Buena Muerte». Ca-racterísticas: Eslora, 17.35 m. Manga, 5.75 metros. Puntal, 2.50 m. Tonelaje bruto. 51.51. Tonelaje neto. 30.74. Fecha de cons-trucción, año 1941. Va provisto de un mo-tor semi-Diesel 40-50 H. P., con su maquinilla con motor.

El citado motovelero se halla fondeado en el puerto de Torrevieja (Alicante).

Pesetas

Precio de tasación Deducción 25 % segunda subasta.

354.530 88.633

Precio de venta al público. 265.897

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta es necesario la constitución de un depósito del 10 por 100 del precio de venta en la Secretaria del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación durante los días 24, 25 y 26 del corriente mes, en noras hábiles de oficina.

2.ª Los gastos de subasta, anuncios, impuestos, voz pública y demás reglamentarios serán de cuenta del adjudicatario.

3.ª La subasta se realizará por el procedimiento de pujas a la llana, quedando adjudicatario el mejor postor.

4.º El precio del remate se hará efectivo en el propio acto de la subasta.

Las personas a quienes pueda interesar la referida emparcación pueden solicitar el examen de a misma del señor Administrador de la Aduana de Torrevieja.

Alicante, 14 de marzo de 1958.-El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda. Presidente, L. Izquierdo.

GERONA

Ignorándose el paradero de doña Mont-serrat Torrás Vila, por el presente edic-to se le notifica que en expediente ins-truido por el concepto de industrial, año truido por el concepto de industrial, año 1957, contraido F. número 152, número registro 1.299/57, epígrafe 42, iniciado por acta de fecha 1 de julio de 1957, la dependencia correspondiente ha practicado la liquidación siguiente: Cuota del Tesoro año 1957, 578 pesetas. Recargo municipal, 25 por 100, 144,50 pesetas. Recargo provincial, 41 por 100, 236,98 pesetas. Recargo Deuda Generalidad, 0,57 por 100,

3.29 pesetas. Recargo 20 por 100, Ley de 20 de diciembre de 1952, 231,20 pesetas. Total a ingresar, 1.193,97 pesetas. Se le previene que la de hacer efectivo el importe de dicha liquidación dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del blicación del presente anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, transcurrido el cual se pro-cedera por la vía de apremio.

Contra la liquidación que se notifica puede interponer recurso de reposi-ción ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, dentro de los términos del ar-tículo segundo de la Ley de 28 de marzo de 1941, blen entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Gerona, 12 de marzo de 1958.—El Inspector Jefe, Juan Fort.

Ignorandose el paradero de doña Eugena Bony Wimbomont, por el presente edicto se le notifica que en expediente instruido por el concepto de industrial, años 1956 y 1957, contraido F. núm. 146, número registro 1.008/57, epígrafe 42 iniciado por acta de fecha 13 de junio de 1957, la Dependencia correspondiente ha preguiado la liquidación siguiente. Cuo-1957. la Dependencia correspondiente ha practicado la liquidación siguiente: Cuota del Tesoro, años 1956 y 1957, 1.848 pesetas. Sustitutivo de Utilidades, 525 pesetas. Recargo municipal al 25 por 100, 462 pesetas. Recargo provincial, 41 por 100, 757.68 pesetas. Recargo Deuda Generalidad, 0.57 por 100, 10.53 pesetas. Recargo 20 por 100 Ley de 20 de diciembre de 1952, 382.20 pesetas. Total a ingresar, pesetas 3.985.41.

Se le previêne que ha de hacer efectivo el importe de dicha liquidación dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la pu-

contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, transcurrido el cual se pro-cederá por la via de apremio.

Contra la liquidación que se notifica puede interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días, o de alzada. En el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, dentro de los términos del artículo segundo de la Ley de 28 de marzo de 1941, bien entendido que ninguno de los estambles de los electros de los desenvolves de los de recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Gerona, 12 de marzo de 1958.—El Inspector Jefe, Juan Fort.

. . . .

1.419.

Ignorándose el paradero de doña Do-Ignorandose el paradero de dona Dolores Sala Font, propietaria de la finca sita en Lloret de Mar, calle Caudillo, número 31, por el presente edicto se le notifica que en expediente instruído por el concepto de Utilidades, años 1956-1957, contraido folio número 56, número registro 180/67 terrifo 2 a iniciado por esta contraido folio numero 56, numero registro 1.810/57, tarifa 2.º, iniciado por acta de fecha 10 de septiembre de 1957, la Dependencia correspondiente ha practicado la liquidación siguiente: Cuota del Tesoro, años 1956-1957, 3.910,72 pesetas. Recargo 20 por 100 Ley de 20 de diciembre de 1952, 782,14 pesetas. Total a ingresar, 4.692,86 pesetas.

Se la previene que ha de hacer efec-

gresar, 4.692,86 pesetas.

Se le previene que ha de hacer efectivo el importe de dicha liquidación dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, transcurrido el cual se procederá por la vía de apremio.

Contra la liquidación que se notifica

Centra la liquidación que se notifica puede interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora de esta De-

legación en el plazo de ocho días, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, dentro de los términos del ar-tículo segundo de la Ley de 28 de marzo de 1941, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.
Gerona, 12 de marzo de 1958.—El Inspector Jefe, Juan Fort.
1.420.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de los Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros y furgoneta el día veintíocho de marzo del corriente año. a las diez de a mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 21. 22, 24, 25, 26 y 27 del actual, este último día, hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la calencia de tasación y las normas para

la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del repetido Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta
El importe del anuncio será por cuenta
del adjudicatario.

Madrid, marzo de 1958.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

MADRID

EXPROPIACIÓN FORZOSA

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instrucción de las obras de construcción de la C. C. de Villalba a Avila, por San Lorenzo del Escorial, trozo primero, término municipal de San Lorenzo del Escorial.

En consecuencia se hace pública la re-

En consecuencia, se hace pública la re En consecuencia, se nace publica la re-lación concreta de las fincas afectadas por la expropiación que se intenta y se concede un plazo de quince días para pe-dir la rectificación de posibles errores. Madrid, 10 de marzo de 1958—El Inge-niero Jefe (ilegible).

Expropiación forzosa correspondiente al trozo primero de la C. C. de Villalba a Avila, por San Lorenzo del Escorial. Tér-mino municipal de San Lorenzo del Escorial

Número: 2. — Nombre del propietario: Numero: 2. — Nombre del propietario: Doña Desideria Arribas. — Terreno que se expropia: 81,24. — Forma que se expropia: Por un extremo. — Linderos: Norte, Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial; Sur. C. de Navacerrada a Navalcarnero; Este, Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial; Oeste, Santiago Barcado del Escorial del -Clase de cultivos Pastos.

BARCELONA

Desconociéndose el domicilio de Juan Canals Llopart, propietario de terrenos afectados en el término municipal de Villafranca del Panadés, con la linea proyectada por Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), para transportar en ergía eléctrica a 132.000 v., tramo comprendido entre el límite con la provincia de Tarragona y San Baudilio de Llobregat, enlazando con la línea San Baudilio-SEAT, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre dichos terrenos, se concede a don Juan Canals Llo-part el plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. para que pueda presentar reclamaciones ante esta Jefatura (vía Layetana, 10 bis, segundo), estando de manifiesto el indicado proyecto en la misma durante dicho plazo y horas de oficina.

Barcelona, 13 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Federico Segarra. 1 466.

CADIZ

Examinado el expediente de expropia-ción instruído con motivo de las obras cel provecto de «Variante para la supresión de la travesía de Jerez de la Frontera»:

Resultando que publicada la relación de finças afectadas por las expresadas obras en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 9 de enero de 1958; «Boletín Oficial» de la provincia, de 23 de diciempre de 1857, y en el «Diario de Cádiz», de 21 de diciembre del mismo mes y año, de 21 de diciembre del mismo mes y año, a señalá el plazo de guince dies para forse señaló el plazo de quince días para for-mular alegaciones en orden a la rectifi-cación de posibles errores de la relación o para, oponerse por azones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación de las fincas;

Resultando que durante el plazo señarestitando que durante el piazo sena-lado no se ha presentado oposición algu-na a la necesidad de ocupación, si bien se ha reclamado por doña Angela Gonzá-lez Abréu y Silva contra la titularidad de la finca denominada «Villa Pujayo», solicitando la rectificación a su favor;

Vistos los artículos 21 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; habida cuenta del informe de la Abogacía del Estado de esta provincia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencio-

Esta Jefatura ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupa-ción de las fincas afectadas por las obras de la variante, o sea de supresión de la travesía de Jerez. conforme a la relación que a continuación se inserta.

2.º Considerar propietario de la finca señalada con el número 4 de la relación, «Villa Pujayo», a la señora doña Angela González-Abréu y Silva, entendiéndose con ella las sucesivas actuaciones motiva-das por el expediente expropiatorio.

das por el expediente expropiatorio.

3.º Publicar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y
en el diario de esta capital, así como en
el tablón de anuncios del Ayuntamiento
de Jerez, y notificarlo individualmente a
los interesados, advirtiéndoles que contra
el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada anteel excelentísimo señor Ministro de Obras
Públicas, dentro del plazo de diez días,
a contar desde la notificación personal o
desde la publicación en los «Booletines
Oficiales», según los casos.

Cádiz, 12 de marzo de 1958.—El Inge-

Cádiz, 12 de marzo de 1958.—El Ingéniero Jefe, C. de Cirion.

Relación que se cita

	,			1
Número	Designación de la finca	Nombre de los propietarios	Nombre de los colonos	Cultivo
_				
]	San Jeronimo	Hros. de don Juan Sánchez del Pozo.	D. Miguel A. Sánchez del Pozo	Olivar y ce- bada.
$\frac{2}{3}$.	Villa Clara	Sra. viuda de don Manuel Grosso	Sra. Viuda de don Manuel Grozo	_
4	Villa Pujavo	D. Augusto Conte Lacava	D. Augusto Conte Lacava	Cereales.
_ ,	A. Control of the Con	ş	D Manual Ortega Armario	Ideni.
5	Pie de Rey	D. Pablo Díaz Issasi	D. José Aliano Carmona	Idem. Idem.
		•	D Pahlo Diaz Tesasi	Idem.
G ,	Las Sesenta	D. Pablo Díaz Issasi	D Rafael Cabrera Medina	Ideni. Ideni.
7	Los Villares	D. Pablo Díaz Issasi	D. Andrés Caballero Valdera	Idem.
8 9	Robatón Alto	D. Federico de la Calle	D. Luis Ferrad Toro	Idern
	vina La Esperanza	D. Emilio Lustáu Ortega	D. Emilio Lustau Ortega	Viña y cerea- les.
10		D. Dorotea Buck (don José Mora		
11	Villa Angela	D. Angela Gómez, viuda de Figue-	D. Manuel Portillo García	Cereales.
•	1	roa	D.º Angela Gómez, viuda de Figue-	ĺ_,
12	Cliver del Pitillo	Hros, de don Manual Hucha Fer-	roa	Idem.
	1	nández	D. Antonio Berdejo	Idem.
13 y 15	La Granja	Instituto Nacional de Investigacio-	Instituto Nacional de Investigacio-	
	**		nes Agronómicas	īdem.
14	Pago La Serrana	D. Manuel López García	D. José Gago Torres	Cereales y ar- bolado.
16	De Aroca	D. Francisco Aroca Valle	D. Diego Valenzuala	Cereales.
17	Rancho de Miraflores	D Juan Borrego Chacon	D. Juan Borrego Charón	Idem.
18, 19 y 21 20	Pastranilla	D. Pablo Díaz Issasi	D José Quirós Delgado	Ideni Ideni
22 v 24	Miraflores	D. Pablo Díaz Issasi	D. Antonio Sánchez García	Idem.
23	Fábrica de ladrillos	D. Antonio Montero Holler!		iueiii.
25	San José	Señora viuda de don Luis Issasi	·	

HUELVA

En virtud de lo dispuesto en la **O**rden ministerial de 9 de diciembre de 1957, la Comisión Permanente de esta Junta ha señalado el día 6 del próximo mes de junio, a las once horas, para la apertura de los pliegos que se hayan podido presentar al concurso para la «adquisición de 300 cajas metálicas para embarque de mineral» para el puerto de Huelva.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Junta, Rascón, número 21, ante una representación de la Comisión Permanente y con asistencia de Notario público y del señor Abogado del Estado.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas hasta la fecha en que termine la admisión de pliegos.

Se admitirán proposiciones en la Secretaria de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficinas, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las once horas del dia 29 de mayo del corriente año.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, serán dirigidas al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, se edactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase dieciséis (seis pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista. deberán presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo, del modo que previene la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, de la garantia que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y dos mil trescientas pesetas (52.300,), cantidad que ha de consignarse en metálico en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo.

en el último caso, la póliza de adquisición de valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados cuando proceda: 1.º Documento nacional de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre

de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañas o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes

actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes
Si concurre alguna Entida l extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o sien por el Cónsul de esa nación en España.

40 Lustificación de hallarse al corriente.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades. 5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones par-

quieran en los pliegos de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este contrato.

Huelva, 5 de marzo de 1958.—El Presidente, Pedro Pérez de Guzmán y Utzaiz. El Secretario-Contador, Ricardo Serrano Terrades.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número, con residencia en, provincia de, calle de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la «adquisicion de 300 cajas metálicas para embarque de mineral» por el puerto de Huelva, se compromete a suministrar las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisito y condiciones, por a cantidad de y en el plazo de meses (será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a realizar dicho suministro, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en a construcción de los antedichos artefactos, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos

(Se señalarán los talleres donde van a ser construídas las cajas.)

(Fecha y firma del proponente.) 883.

HUESCA

EXPROPIACIONES

Formada la relación nominal de propictarios de fincas afectadas en el término municipal de Tamarita por las obras de acondicionamiento entre los kilómetros 118,081 al 124,115 de la carretera Ps. 10. Tarragona - Lérida - Huesca-Pamplona-San Sebastián, sección de Monzón a Almacellas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en el diario local «Nueva España», para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda cualquier persona aportar por escrito los da-

tos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que a continuación se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos que considere procedentes o más convenientes

a los fines que se persiguen.

Huesca, 14 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Tejera.

Relación que se cita

Situación correlativa de las fincas	Nombre del interesado	Clase de la finca o parte de ésta que ha de expropiarse	Nombre del colono o arrendatario
1	Hnos. Santolaria Santolaria	 Fregadio	·
$\overline{2}$	Pablo Rebentós	Idem	
3	Angel Baro Torres	Idem	
	Lamón Escudé Col	Idem	
4 5	Ramón Ballester	Idem	Ramón Cajigós
U	Janeare	racin	Martel.
6	Antonio Roc Bardaji	Idem	Warter.
. 7	Molino Arrocero Tamarite, So-	ruem	
•	ciedad Limitada	Idem	<u></u>
8 .	Ignacio Pamiés Sirés	Iden	
ÿ	Confederación del Ebro	Tolena	
	Ramona Serbeto Nerin		
			<u> </u>
	Fermin Serbeto Nerin		
	Benjamín González Vidal		
13	Furique Moyo Palomera	Idem	Fermin Serbeto Ne-
			rin.
14	Fermin Serbeto Nerin		 · · ·
15	Antonio Anglada Quintilla		·
16	Luis Despujols y Ricart	Idem	- .
	1	ı	l

Formada la relación nominal de propie-Formada la relación nominal de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de Tamarite por las obras de supresión del paso a nivel en el alómetro 126 de la Ps. 10. Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-Ban Sebastian, sección de Monzón a Almacellas; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Exproplación forzosa, de 16 de diciento de 1954 y 17 y 18 de su Regiamento esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BO-Lev, ha resuelto su puolicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el

«Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en el diario local «Nueva España» para que en el plazo de quince (16) días habiles pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relacion que a continuación se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos que considere procedentes o más motivos que considere procedentes o más convenientes a los fines que se persiguen. Huesca, 15 de marzo de 1958.—El Inge-

niero Jefe. Diego Tejera 1.469.

Relación que se cita

Situación correlativa de las fincas	Nombre del interesado	Clase de la finca o parte de ésta que ha de expropiarse	Nombre del colono o arrendatario
1 2 3	Francisco Prune Burgues Antonio Bolx	Idem	Antonio Raluy Ru-
4	Francisco Prune Burgués Ramón Arias Clemente		birá. — —
6 7	Joaquin Félix Puñol	IdemIdem	Ξ
ŏ	riger Sanen Holfe	Ideiii	

Confederaciones Hidrográficas EBRO

EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de La Tranquera.—Aprovechamiento hidráulico industrial derivado del río Piedra, por Chocolates Hueso. S A.—Expediente número 17.—Térmi-

no municipal: Ateca.

Declaradas de urgente ejecución las Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, mediante Decreto de 26 de septiembre de 1952, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 9 de abril próximo, y hora de las once de su mañana, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca comprendida en el expediente de que se trafe

diente de que se trata.

En consecuencia, se advierte a la Sociedad Chocolates Hueco, autoridad municipal y demás personas que deban asis-

tir al acto, que en el día y hora señalados, deberán reunirse sobre el terreno para proceder al indicado levantamiento del acta previa.

Zaragoza. 14 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarolas

Relación de interesados

Numero 1.-Chocolates Hueso, S. A.

Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados

Concurso-subasta de las obras de construcción de 160 viviendas de arenta limitadan en Valencia

Hasta las veinte horas del dia 15 de abril de 1958, se admitirán en las ofici-nas del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, Agustín Bethencourt, 2, en días hábiles y de cuatro a ocho de la tarde, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 20.059.004,34 pesetas.

El plazo de ejecución es de dieciocho meses (18 meses).

La fianza provisional asciende a pesetas 180,295,02.

El concurso-subasta se verificara en las oficinas del citado Patronato, a las dieciocho horas del día 16 de abril de 1958.

No se admitirán proposiciones depositadas en correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronamo plazo en dichas oficinas del Patrona-to, Agustin de Bethencourt, 2, y en Va-lencia, los mismos días y horas, en las oficinas de la Junta de Obras del Puerto.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Presidente de la Comisión Delegada, José Luis Mendoza Gimeno.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concursosubasta de las obras de construcción de 160 nivilados de 160 viviendas de «renta limitada» en Va-lencia, se compromete a tomar a su car-go la ejecución de las mismas con estricgo la ejecución de las mismas con estric-ta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusu-

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concursosubasta

- 1.º Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del pro-
- 2.º Documentos necesarios: En otro so-bre cerrado y lacrado, en el que se indi-cará asimismo el título del concurso-su-basta y el nombre del proponenté, se presentarán, además de las referencias técnicas y financieras que acrediten ca-pacidad suficiente a juicio de la Mesa para llegar a cabo las obres los dese para llevar a cabo las obras, los documentos siguientes:
- 1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

 2. Subsidios y seguros sociales obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago.

- Contribución industrial o de utilidades: Justificante de estar al corriente de pago.
- 4. Carnet de empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.
- Incompatibilidades: Declaración ius. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurse una Socie-dad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos rese-fiados, los siguientes:

- 5. Incompatibilidades: Certificaciones exigldas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de mayo).
- 6. Escritura social: Inscrita en el Registro' Mercantil.
- 7. Certificado del acuerdo del Consejo Administración autorizando a la persona que firme la proposición para con-currir a este concurso-subasta, con las fir-mas legitimadas y el documento legali-
- 8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.
- 3.º A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de julio de 1945, el contratista tampoco tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios por variaciones en los costes de materiales intervenidos
- en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

 4.º Serán de cuenta del contratista, además de los gastos establecidos en la condición 11, parrafo primero, del pliego de condiciones económicas y jurídicas el abono de un 4 por 100 sobre el importe de cada certificación con arreglo a lo de cada certificación, con arregio a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1952, reguladora del Decreto de 15 de febrero del año 1952.
- 5.º El contrato de la obra gozará de las exenciones y bonificaciones tributarias al amparo del artículo 25 del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de «renta limitada».
- 6.º Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.
- 7.º Concurso-subasta: Se celebrará con arreglo a la Ley y Reglamento de viviendas de «renta limitada».

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Presidente de la Comisión Delegada, José Luis Mendoza Gimeno.

2.705.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

PAGO DE LOS INTERESES DE LAS OBLIGACIONES 4 POR 100

A partir de 1 de abril de 1958, se efectuará en la Central y Sucursales del Banco de España el pago de los cupones de dicho vencimiento, correspondiente a las diversas emisiones en circulación de las obligaciones de esta Red.

El importe líquido es como sigue:

Serie A, 10 pesetas por cupón. Serie B, 25 pesetas por cupón. Serie C, 50 pesetas por cupón. Serie D, 250 pesetas por cupón. Serie E, 500 pesetas por cupón.

Madrid, 15 de marzo de 1958. 2.768.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se anuncia concurso público de mobiliario y material escolar.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para la distribución del crédito destinado a adquisición, por concurso-público, de mobiliario con destino a las Escuelas Nacionales primarias,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso público para dicho fin con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Son objeto de concurso público a satisfacer con cargo al crédito de pese-tas 12.000.000, figurado en el capítulo tercere, artículo primero, grupo sexto, concepto primero y subconcepto segundo. los lotes siguientes:

Pupitres bipersonales

Lote primero: Para niños de trece años,

por 900.000 pesetas. Lote segundo: Para niños de trece años, por 850.000.

Lote tercero: Para niños de nueve años, por 850,000. Lote cuarto: Para niños de nueve años,

por 850.000.

Mesas planas bipersonales con sus sillas

Lote quinto: Para niños de trece años, por 700.000 pesetas.

Lote sexto: Para niños de trece años, por 650.000

Lote séptimo: Para niños de nueve años, por 700.000.

Lote octavo: Para niños de nueve años, por 650.000.

Mesas de párirulos, redondas, con seis sillas

Lote noveno: Por valor de 500.000 pe-

Lote décimo: Por valor de 500.000 pesetas.

Mesas planas de cuatro plazas, con sus sillas

Lote undécimo: Para niños de trece

años, por 200.000 pesetas.

Lote duodécimo: Para niños de nueve años, por 200.000.

Mesas planas unipersonales, con sus sillas

Lote décimotercero: Para niños de tre-

ce años, por 200.000 pesetas.
Lote décimocuarto: Para niños de nueve años, por 200.000.

Sillas sueltas para adultos

Lote décimoquinto: Por valor de 150,000 pesetas.

Mesas de profesor, con sillón

Lote décimosexto: Por valor de 840.000 pesetas.

Lote décimoséptimo: Por valor de pesetas 800.000.

Lote décimoctavo: Por valor de 800.000.

Armarios

Lote décimonoveno: Por valor de 600,000

Lote vigésimo: Por valor de 600.000.

Crucifijos de tamaño de 0.50×0.70 centimetros de altura

Lote vigésimo primero: Por valor de 200.000 pesetas.

Atlas históricos

Lote vigésimo segundo: Por valor de

60.000 pesetas.
Total: 12.000.000 de pesetas.
2.a Con cargo al crédito de material consignado en el capítulo tercero, articulo primero, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero, y por un total de 2.000.000 de pesetas, son también ob-jeto de concurso la adquisición de los lotes siguientes:

Pizarras murales, pintadas de verde

Lote vigésimo tercero: Por valor de pesetas 400.000.

Mapas geográficos murales de España (cartones)

Lote vigésimo cuarto: Por valor de pesetas 400.000.

Colecciones de mapas geográficos, com-prendiendo forzosamente las cinco partes del mundo (cartones)

Lote vigésimo quinto: Por valor de pesetas 700.000.

Esferas terrestres de 25 centímetros, de eje inclinado

Lote vigésimo sexto: Por valor de pesetas 200.000.

Láminas educativas

Lote vigésimo séptimo: Por valor de pesetas 200.000.

Cajas de sólidos geométricos

Por valor de 100.000 pesetas. Total: 2.000.000 de pesetas.

3.ª La construcción del mobiliario de los lotes primero al vigésimo, ambos inclusive, se ajustará al pliego de condiciones y a los modelos oficiales que, a disposición de los concursantes, estarán instalados en los almacenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, calle de Núñez de Balboa, 105. Madrid. Sólo se admitira el mobiliario cons-truído en madera de haya.

truído en madera de hava.

4.º Los que descen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General del Departamento, a partir del dia siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio y dentro del plazo de treinta días naturales, los documentos siguientes, que serán entregados durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día en que se cerrará su admisión, a las trece horas, y si fuese inhábil, en el siguiente día, a la misma hora.

Primero.—Instancia con copia simple, en

dia, a la misma hora.

Primero.—Instancia con copia simple, en la que se consigna el número de unidades ofrecido por cada lote, precio unitario y plazo de entrega, el cual no podrá exceder de sesenta días, a partir de la adjudicación definitiva para la mitad del la desenvación de la companya de la company lote adjudicado, y de tres meses para la totalidad

Segundo.—Resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de De-

ber constituído en la Caja General de De-pósitos una flanza provisional del 1 por 100 del importe total de la cuantía del lote o lotes a que aspire.

Tercero.—Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria co-rrespondiente, como recibos de contribu-ción industrial o certificación de la Admi-nistración de Rentas de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social (pago de cuotas sindicales, seguros socia-les y de accidentes de trabajo). les y de accidentes de trabajo).

Cuando el concurrente sea una persona jurídica, deberán aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la representación del firmante de las proposiciones.

Se presentarán por cada concursante dos sobres, de color blanco. Uno, lacrado, con la inscripción: «Proposición para el con-curso de material escolar primario», es-pecificándose los números de los lotes a que concurre, y conteniendo la instancia y su copia simple, ambas reintegradas. Otro, sin lacrar, con la inscripción: «Do-cumentación para el concurso de material

escolar primario», conteniendo los documentos exigidos en los números segundo y tercero, y una hoja firmada, reintegra-da, enumerando los lotes a que concurre y el total en pesetas de su importe. Se presentarán conjuntamente y por el Re-gistro se les dara la misma marca comercial.

En plazo que expirará el mismo día se-nalado para el Registro General, pero a las siete de la tarde, deberá entregarse en los almacenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sitos en la calle de Núñez de Balboa, 105, Madrid, un modelo por cada número de lote y con las mesas una sola silla, exhibiendo el recibo del Registro General del Ministerio para que sea tomada nota de las marcas. Bastará un solo modelo en los lotes, de idén-

tara un solo modelo en los lotes, de iden-tica clase y tamaño. A los modelos pre-sentados se les dará un número que no será conocido por los concursantes. Se rechazará en los almacenes cual-quier modelo presentado fuera de plazo. 5.ª La fianza provisional podrá ser re-tirada por los que no resultaron adjudi-catarios después de la resolución del con-curso. Los adjudicatarios podrán retiralla curso. Los adjudicatarios podrán retirarla después de constituir la definitiva. 6.ª Terminado el plazo de presentación

de pliegos, el Registro General hará en-trega de ellos, mediante índice, en la Sec-ción de Creación de Escuelas.

7.ª En el plazo de ocho días hábiles siguientes al del término de presentación

siguientes al del término de presentación de pliegos, dos Arquitectos designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria emitirán dictamen conjunto (o separado, en caso de discrepancia), sobre la calidad del mobiliario presentado, que puntuarim de 0 a 10, percibiendo los honorarios correspondientes, que no podrán exceder de 2.000 pesetas por persona dictaminante. Serán rechazados sin puntuación los modelos presentados que no se ajusten a los modelos oficiales y al pliego de condiciones. go de condiciones.

En el mismo plazo emitirá dictamen la

En el mismo plazo emitirá dictamen la Asesoria Juridica sobre la documentación presentada, que facilitará la Sección de Créación de Escuelas, señalando los defectos existentes y si son insubsanables. Dentro de cinco dias hábiles siguientes a la recepción de los dictámenes anteriores se constituirá en sesión pública la Comisión Asesora de Mobiliario y Mateterial Escolar, bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Primaria para proceder ante Notario designado por el Colegio de Madrid a la apertura de pliegos presentados, siendo los gastos notariales que se ocasionen, así como los del anterior dictamen de Arquitectos, a cargo y prorrateo de los adjudicatarios del concurso. del concurso.

Antes de proceder a la apertura, el Notario invitara a los presentes a examinar exteriormente los pliegos sacados con las proposiciones, y verificada aquélla, levantará acta, consignando los precios y po-drá expedir copia a cuantos concurren-

dra expedir copia a cuantos concurrentes lo deseen, a su costa, y siempre una autorizada para la Comisión.

8.ª En los cinco días hábiles siguientes a la apertura se reunirá la Comisión Asesora, después de haber examinado los modelos presentados, y a la vista de los informes y de su propio conocimiento procederá a adjudicar provisionalmente el concurso, pudiendo dividir los lotes o declararlos desiertos.

El acuerdo se fijará en el tablón de anuncios del Ministerio y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO. La adjudicación provisional se elevará a definitiva, previa fiscalización del crédito por la Intervención General de la Administración del Estado, a la que queda supeditada, o será modificada en igual forma.

Si algún lote quedase desierto se procedence que de supedition por creatión de

cederá a su adquisición por gestión directa.

Si por cualquier causa hubiese que Si por cualquier causa hubiese que anular alguna de las adjudicaciones definitivas, la adquisición del lote objeto de la anulación se concertará directamente, sin necesidad de nuevo concurso, con concursantes que hayan quedado en segundo lugar, y siempre con sujeción a las condiciones que figuren en el pliego que presentó al concurso.

9.º Dentro de los cinco días siguientes la adjudicación definitiva deberá conse

a la adjudicación definitiva deberá constituirse por los adjudicatarios, en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado, y en la Caja General de Depósitos, fianza para responder del cumpli-miento de sus obligaciones, del 5 por 100, que será devuelta una vez realizado el servicio.

10. Los concurrentes no podrán formular reclamaciones por deterioro o intuitización de los modelos presentados.

titilización de los modelos presentados.

11. Los adjudicatarios se obligan a la entrega franca de porte, embalaje, etc., del material que se les adjudique en la estación peninsular de ferrocarril más próxima al punto de destino que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se determine al ordenar la entrega.

Las reparaciones que fuesen necesarias, e incluso las sustituciones de las unidades por deterioro sufrido en el transporte del mobiliario y material hasta el punto de destino, seran de cuenta de las casas adjudicatarias, sin perjuicio de que éstas repitan su pago contra los responsables de los mismos. A este efecto, los Ayuntamientos, después de hacer constar las reclamaciones que establece la legislación en materia de transportes, pondrán el hecho en conocimiento de la casa adjudicataria a los efectos del párrafo ante-

Igualmente se sustituirán, a cargo del adjudicatario, aquellas unidades con de-fectos de fabricación, incluso aunque estuviesen aceptadas en la recepción glo-bal, si al llegar a su destino se probasen los vicios de construcción. En caso de in-cumplimiento de la sustitución ordenada, la casa adjudicataria será excluida automáticamente de la participación del concurso en el año siguiente, y si fuese reincidente, de todos los sucesivos concursos.

12. Se podrán efectuar recepciones parciales hasta la mitad del lote, a partir de los sesenta dias desde el siguiente a la aprobación definitiva del concurso.

Las delegaciones que han de efectuar la recepción serán designadas por la Diagrafia. General de Enseguna Primerio.

la recepción seran designadas por la Di-rección General de Enseñanza Primaria, estando representados en ellas la Comi-sión Asesora de Mobiliario y Material Es-colar y los Arquitectos del Departamen-to. Uno de los miembros será designado depositario, debiendo residir forzosamen-te en la localidad de la casa adjudica-taria. La Intervención General de la Ad-ministración del Estado designará, igualministración del Estado designará, igual-mente, su representante en dicha Delegación.

Los gastos de las recepciones, incluídos los de viaje y estancia, serán de cuenta de los adjudicatarios, que deberán consignar previamente su importe en la Sec-

ción de Creación de Escuelas.

13. En el acta de la recepción se hará constar que el mobiliario y material se ajusta al modelo presentado, a cuyo efecto el adjudicatario deberá retirarlos en nel plazo de diez días, teniéndolos presentes en la recepción. 14. El pago se realizará a petición de

los adjudicatarios por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales.

15. Los modelos que no hayan sido aceptados se retirarán por los concurren-

tes en el término de un mes, quedando, en caso contrario, propiedad de la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. . . .

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social

PATRONATO DE CASAS PARA **FUNCIONARIOS**

Concurso para adjudicar viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional en Cádiz

El Patronato de Casas para Funciona-rios del Ministerio de Educación Nacio-nal convoca a concurso para adjudicar en arrendamiento las viviendas de su propiedad, edificadas en Cádiz, en el paseo de Fernández Ladreda, que a continuación se relacionan.

El número de viviendas a adjudicar es el de ocho, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Planta de semisótano

Planta de semisotano

Piso letra A.—Con vistas al paseo de Fernández Ladreda. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Piso letra B.—Con vistas al paseo de Fernández Ladreda. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Planta baja

Planta baja

Piso letra C.—Con vistas a la avenida de la Playa. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, bano y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Planta tercera

Piso letra C.—Con vistas a la avenida de la Playa. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, bano y aseo principales, cocina, «office», despensa y dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Piso letra D.—Con vistas a la avenida de la Playa. Consta de vestibulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, bano y aseo principales, cocina, «office», despensa-dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de pesetas 1.083,02 mensuales.

Planta de áticos

Piso letra B.—Con vistas al paseo de Fernández Ladreda. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicios y lavadero-tendedero. Tiene 120.28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 844.36 pesetas mensuales.
Piso letra C.—Con vistas a la avenida

de la Playa. Consta de vestíbulo, estarcomedor, tres dormitorios principales, ba-no y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 120,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 844.36 pesetas mensuales.

Piso letra D.—Con vistas a la avenida de la Playa. Consta de vestibulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, bano y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicio y la-vadero-tendedero. Tiene 120,28 metros cua-drados de superficie y su renta es de pe-

setas 844,36 mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tienen la consideración de bonificables en primera categoría.

Las rentas que se fijan en la presente convocatoria tienen sólo carácter provisional, ya que será el Ministerio de la Vivienda quien fije exactamente la cantidad que corresponderá pagar a cada uno de los pisos en concepto de alquileres, y además ésta se incrementará en la sopretaca autorizada por uso de colescación bretasa autorizada por uso de calefacción central y otros servicios.

Tendrán derecho a solicitar estas vi-viendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria, y que presten sus servicios en Cádiz o en su término muni-

Las peticiones serán formuladas acuerdo con el modelo oficial aprobado por el Patronato y se remitirán a la Sección de Asistencia Social (Patronato de Casas). Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, hasta el día 31 de marzo. La adjudicación de las viviendas se hará

La adjudicación de las viviendas se hara por el Consejo de Dirección del Patro-nato, y las preferencias para la obtención de las mismas, serán las señaladas por la Orden ministerial de 24 de marzo de 1957, que desarrolla el artículo 34 modifi-cado del Reglamento del Patronato de Ca-

cado del Regiamento del Patronato de Casas para Funcionarios.

Cuando la lista de adjudicatarios se
eleve a definitiva, se les convocará por
la Gerencia o su representante para que
realicen la elección de vivienda por el
orden númérico en que hayan quedado
clasificados según la puntuación que tenga cada solicitante. La lista comprendera tantos adjudicatarios como pisos. Las rá tantos adjudicatarios como pisos. Las posibles renuncias serán cubiertas con soposibles renuncias serán cubiertas con solicitantes de la lista general, y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzcan, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a este plazo, se proveerán mediante nuevo concurso.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—Por la Gerencia, el Comisario de Protección Es-colar y Asistencia Social, J. Navarro Le-

torre.

Conourso para adjudicar viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios en esta capital, calle de Santísima Trinidad, número 18.

El Patronato de Casas para Funciona-rios del Ministerio de Educación Nacio-nal convoca a concurso la adjudicación en arriendo de las viviendas de su pro-piedad, próximas a terminar su construc-ción, sitas en Madrid, calle de la Santi-sima Trinidad, 18. El número de viviendas a adjudicar es el de catorce, distribuídas en slete plantas, con las siguientes carac-terísticas: teristicas:

Planta baja

Derecha -- Consta de «hall» comedor. tres dormitorios principales, un dormitorio de servicio, cuarto de baño principal, cuar-to de aseo de servicio, cocina y «office».— Superficie: 109,57 metros cuadrados. Su-renta es de 854,65 pesetas. Izquierda.—Las mismas habitaciones.— Superficie: 110,68 metros cuadrados. Su renta es de 863,30 pesetas.

Planta primera

Derecha.--Consta de «hall» despacho, comedor, tres dormitorios principales, un dormitorio de servicio, cuarto de baño principal, cuarto de aseo de servicio, co-cina y «office».—Superficie: 126,64 metros cuadrados. Su renta es de 975,13 pesetas. Izquierda.—Las mismas habitaciones.— Superficie: 127,05 metros cuadrados. Su renta es de 978,30 pesetas. Las plantas segunda, tercera, cuarta y quinta tienen las mismas características

en cuanto a denominación de pisos y número de habitaciones, así como a super-ficie y renta mensual, que las que respec-tivamente han sido detalladas en la plan-

ta primera.

Planta de áticos

Derecha.-Consta de «hall» despacho, comedor, dos dormitorios principales, un dormitorio de servicio, cuarto de baño dormitorio de servicio, cuarto de bano principal, cuarto de aseo de servicio, cocina y «office».—Superficie: 114,02 metros cuadrados. Su renta es de 889,35 pesetas, Izquierda.—Las mismas habitaciones.—Superficie: 115,66 metros cuadrados. Su renta es de 901,05 pesetas.

Las viviendas están acogidas en su conse

renta es de 901,05 pesetas.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953, y tienen la consideración de bonificables en primera categoría. Consta de calefacción central, gas y ascensor.

La renta que se fija en la presente convocatoria tiene sólo carácter provisional, ya que será el Ministerio de la Vivienda quien fije exactamente la cantidad que corresponderá pagar a cada uno de los pisos en concepto de alquileres, y además éstas se incrementarán en la sobretasa autorizada por uso de calefacción central y ótros servicios. Dos de las viviendas se reservarán a concurso restringido entre se reservarán a concurso restringido entre Directores generales o cargos directivos asimilados del Departamento y se adjudicarán preferentemente a aquellos solicitantes que tengan su residencia habitual fuera de Madrid.

tual fuera de Madrid.

Las restantes vivlendas podrán ser solicitadas por todos los funcionarios del
Ministerio de Educación Nacional, sea
cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan
(con exclusión de los Catedráticos de la
Universidad Central y Maestros nacionales de Enseñanza Primaria) y que presten sus servicios en Madrid o en su término municipal.

mino municipal.

Las peticiones serán formuladas de acuerdo con el modelo oficial aprobado

acuerdo con el modelo oficial aprobado por el Patronato y se remitirán a la Sécción de Asistencia Social (Patronato de Casas), Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, hasta el día 31 de marzo.

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato, y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial, de 24 de marzo de 1957, que desarrolla el artículo 34 modificado del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios.

Cuando la lista de adjudicatarios se

Casas para Funcionarios,
Cuando la lista de adjudicatarios se
eleve a definitiva, se les convocará por la
Gerencia para que realicen la elección de
vivienda por el orden numérico en que
hayan quedado clasificados, según la puntuación que tenga cada solicitante. La
lista comprenderá tantos adjudicatarios

como pisos.

Las posibles renuncias serán cubiertas con solicitantes de la lista general, y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzcan, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a este plazo se proveerón mediante puesto con plazo se proveerán mediante nuevo concurso.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—Por la Gerencia, el Comisarlo general de Protec-ción Escolar y Asistencia Social, J. Navarro Latorre.

Concurso para adjudicar viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional en Sevilla.

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de las viviendas de su propiedad edificadas en Sevilla, en el si-tio denominado Prado de San Sebastián, con fachada a las calles de José Maria Osborne y Diego Riaño, que a continua-ción se relacionan.

El número de viviendas a adjudicar es de cinco, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Planta baja

Piso letra A.—Con fachada a la calle de Diego Riaño. Consta de sala y comedor, tres dormitorios y un cuarto de baño principales, office, cocina, despensa y dor-mitorio y aseo de servicio. Tiene 132,20

principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 132,20 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.017,94 pesetas mensuales. Piso letra C.—Con fachada a la calle de José Maria Osborne. Consta de sala, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 150,20 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.156.54 pesetas mensuales.

su renta es de 1.156,54 pesetas mensuales.
Piso, letra D.—Con fachada a la calle
de José María Osborne. Consta de despacho, sala, comedor, tres dormitorios y
cuarto de baño principales, office, cocina,
despensa y dormitorio y aseo de servicio.
Tiene 150,30 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.157.31 pesetas mensuales.

Planta cuarta

Piso letra C.-Con fachada a la calle Piso letra C.—Con fachada a la calle de José María Osborne. Consta de sala, comedor, despacho, cuatro dormitorios, baño y aseo principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 171,40 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.319,78 pesetas mensueles.

tas mensuales.

Piso letra D.—Con fachada a la calle de José María Osborne. Consta de sala, comedor, despacho, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, coci-na y despensa y dormitorio y aseo de ser-vicio. Tiene 151,40 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.165,78 pese-tas mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de no-viembre de 1953, y tienen la considera-

viembre de 1953, y tienen la considera-ción de bonificables en primera categoría. Las rentas que se fijan en la presente convocatoria, tienen sólo carácter provi-sional, ya que será el Ministerio de la Vivienda quien fije exactamente la can-tidad que corresponderá abonar por cada uno de los pisos en concepto de alqui-leres, y además, ésta se incrementará en la sobretasa autorizada nor uso de celela sobretasa autorizada por uso de cale-

la sobretasa autorizada por uso de cale-facción central y otros servicios.

Tendrán derecho a solicitar estas vi-viendas todos los funcionarlos del Minis-terio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria, y que presten sus servicios en Sevilla o en su término mu-nicinal

nicipal.

nicipal.

Las peticiones serán formuladas de acuerdo con el modelo oficial aprobado por el Patronato, y se remitirán a la Sección de Asistencia Social (Patronato de Casas), Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, hasta el día 31 de marzo.

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas, serán las señaladas por la Orden ministerial de 24 de marzo de 1957, que desarrolla el artículo 34 modificado del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios.

Cuando la lista de adjudicatarios se

eleve a definitiva, se les convocará por la Gerencia o su representante, para que realicen la elección de vivienda por el orden numérico en que hayan quedado clasificados según la puntuación que ten-ga cada solicitante. La lista comprendega tauto solicitante. La lista comprende-rá tantos adjudicatarios como pisos. Las posibles renuncias serán cubiertas por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación solamente cuando se produzcan dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación.

Las producidas con posterioridad a este plazo, se proveerán mediante nuevo con-

, Madrid, 13 de marzo de 1958.—Por la Gerencia, el Comisario de Protección Es-colar y Asistencia Social, J. Navarro La-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de marzo de 1958.)

C. P. N. número 6.219, expedido en 30-I-1953

INDUSTRIAS TEXTILES, S. L.

Fábrica de tejidos de algodón Oficinas: Angel Bruna, letra B. Fábrica: en Barrio Peral. Cartagena (Murcia)

	Producción normai	Capacidad de producción
Productos que fabrica :	Metros	Metros
Tejidos de algodón:		-
Tejidos de lona de varias clases y calidades	3 75.00 0 125.000	484.112 165.888

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados

(Continuard.)

Delegaciones

LOGROÑO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Perea, Gobantes y Compania, S. R. C.

Emplazamiento: Santo Domingo de la

Calzada Objeto: Legalizar la ampliación de una industria de cordelería mecánica, con un aumento en la producción anual de 50.000 kilogramos de hilo de cañamo y de lino y 80.000 malletas y trallas de pesca, sopre 18.000 y 80.000, respectivamente: que se venian fabricando.

Maquinaria y materias primas: Naciorales.

Capital de la ampliación: 560.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que industriales que se consideren tados por la misma presenten por dupli-cado y debidamente reintegrados los es-critos que consideren oportunos, dentro dei plazo de diez dias, en las oficinas de Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 11 de febrero de 1958.-El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 1.591.

* * *

Peticionario: Don Tomás Arechavaleta Amatriain.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de re-paración de carrocerías de vehículos para construcción también de las mismas, con una producción anual de 20, y aumentando en 300 las reparaciones, sobre 40 que se hacen actualmente.

Maquinaria y materias primas. Nacio-

Capital de la ampliación: 480.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que s industriales que se consideren afectados por la misma presenten por dupli-cado y debidamente reintegrados los es critos que consideren oportuno, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 55 bis.

Logrono, 11 de febrero de 1958.-El Ingeniero Jefe. José Lapeña. 1.592

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Frutera San

Emplazamiento: Igea. Objeto: Instalar una industria de piensos simples, con molino triturador y mo-ter eléctrico de 15 HP. Maquinaria y materias primas: Nacio-

naies.

Capital total: 182.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tos industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten por dupli-cado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe. José Lapeña. 1.590.

MURCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Julio Hernández García.

Emplazamiento: Carretera de Monteagudo (Murcia). Capital: 57.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de carpintería para nueva fabri-

cación de muebles, instalando un aparato

de sierra cinta de 0,70 metros.

Producción: Muebles por un valor anual de 100.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten por tripli cado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofi-cinas de esta Delegación de Industria. plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 7 de febrero de 1958.—El Inge-niero Jefe interino, José Caballero Sán-

1 624

Peticionario: Don Marcelino Cerón Lepaz.

Emplazamiento: Alcantarilla (Murcia). Capital: 130.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas vegetales con la instalación de una nueva sección de elaboración de envases de hoja-

La producción de conservas no varía. Maguinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos. dentro del plazo de diez días, en las ofi-cinas de esta Delegación de Industria. plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

1 625

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Jesús Caride Lo-

Emplazamiento: Alcantarilla (Murcia) Capital: 854.571 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ani-pliación de su industria de fabricación de conservas vegetales con una máquina cortadora de melocotón y otra de cortafruta' en tiras.

La producción de conservas no varía Maquinaria y primeras materias: Na cioinales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las ofi-cinas de esta Delegación de Industria plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez. 1.626.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Frutos Murcianos, S. L. Emplazamiento: Alcantarilla (Murcia). Capital: 300.000 pesetas. Valor de la instalación: 155.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de limpieza y clasificación de naranjas y limones.

Producción: 3.000.000 de kilos al año. Maquinaria y primeras materias: Na cionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportuno. dentro del plazo de diez días, en las ofi-cinas de esta Delegación de Industria plaza de Orcasitas. 1.

Murcia, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez

1.623.

Peticionario: Don Francisco Ibáñez Martinez.

Emplazamiento: Carretera de Espinardo_(Murcia)

Capital: 500.000 pesetas. Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales, con sección aneja de elabora-ción de envases

Capacidad de producción: 12.000 kilo-

gramos diarios.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos.
dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.
plaza de Orcasitas. 1.

Murcia, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino; José Caballero Sán-

chez. 1.627.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionarios: Don Alfonso Navarro y

don Blas García Valcárcel. Emplazamiento: Totana (Murcia).

Emplazamiento: Totana (Murcia).
Presupuesto: 194.705 pesetas.
Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica de 3.100 metros de longitud, a 4.500 voltios, que cruza terrenos de don Manuel Cayuelas y otros y centro de transformación de 50 KVA., relación 4.500/220-127 voltios, para electrificación de 190. cie su finca.

Maquinaria y primeras materias: Na-

cionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez dias, en las ofi-cinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 8 de febrero de 1958.—El In-geniero Jefe interino, José Caballero Sán-

chez.

1.622.

NAVARRA

INSTALACIONES ELECTRICAS

Peticionario: Electra Dicastillo.-Dicas-

tillo.
Objeto: Instalar una linea de 30.000 V. y 200 metros de longitud, y un centro de transformación de 100 KVA., 30.000/220 voltios, derivados de la línea utilizada por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A. en aquella localidad.

Esta instalación empleará elementos de

trabajo nacionales.

se hace pública esta petción para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 25 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

143.

Peticionario: Electra Valdizarbe, S. A .-

Pampiona.
Objeto: Establecer una línea de transparte a 6.000 V., entre sus centrales de Ibèro y Echauri, y la subestación de Noain. Esta instalación empleará maquinaria y

se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplica do y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en la referencia de consideren a la considera de consideren a la considera de cación, en las oficinas de esta Delega-ción de Industria (Gorriti, 32). Pamplona. 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

145.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Mato y Alberola, S. A. Objeto: Fabricación de mosaicos para las 1.600 viviendas en construcción dei Patronato «La Candelaria».
Capital: 400.000 pesetas.
Producción: 59.000 metros cuadrados de posecios y 5.000 metros cuadrados de posecios y 5.000 metros cuadrados de posecios y 5.000 metros cipacios de pol-

mosaicos y 5.000 metros lineales de pel-daños de granito. Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camin.

SEVILLA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Compañía Sevillana de

Electricidad, S. A.
Objeto: Instalación de un transformador de 4.000 KVA. en Marismas del Guadalquivir, del término de Los Palacios Todos los materiales serán de proceden-

cia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

ø

1.595.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una línea a 6 KV. y caseta de transformación de 500 KVA., denominada «González Cuadrado», en Sevilla.

Todos los materiales serán de proce-

dencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y de-bidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 4 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

1.596.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una linea a 6 KV. y caseta de transformación denominada «Virgen de Loreto», de 500 KVA. en Sevilla, barriada Los Remedios.

Todos los materiales serán de procedencia pocional

dencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y de-bidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.
Sevilla, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

1.597.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Ortiga Balaguer.

Emplazamiento: Amposta. Capital de la industria: 50.000 pesetas Capital de la ampliación: 21.400 pese-

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico de reparaciones.

Producción: Variable, por depender de

la demanda Esta industria empleará maquinaria y

materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalisimo. 25, entresuelo.

Tarragona, 5 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Electro-Química Masó.

Sociedad Anónima. Emplazamiento: Tarragona.

Capital de la industria: El capital actual de la Sociedad es de 500.000 pesetas. el cual se ampliará en 20.000.000 de pe-

Objeto de la instalación: La apertura de una industria de electrolisis para la obtención de cloro y sosa cáustica. Producción anual: Primera etapa de

fabricación: 3.500 toneladas de sosa caustica. 3.000 toneladas de cloro. 300 toneladas de 2,4 D (herbicida madre), utilirando 550 toneladas de cloro de produc-ción propia. Segunda etapa de fabrica-ción: 3.500 toneladas de sosa cúustica y 3.000 toneladas de cloro.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritors que estiman constitues que estiman tados por la misma presenten los escri-tos que estimen oportunos, en tripli-cado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Ge-neralisimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Maria Salvadores.

I.574.

TERUEL

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Churruca, S. A. Emplazamiento: Valdealgofa. Objeto: Ampliación de su industria de fabricación de chamota de alta calidad, mediante la instalación de dos hornos verticales.

Capacidad de producción de la amplia-ción: 16.00 toneladas métricas.

Capital de la ampliación: 3.000.000 de pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacio-

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Teruel, 11 de febrero de 1958.—El In-geniero Jefe accidental, Luis Fernando

Tertre.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos OBRAS DEL A. T. E. EN BARAJAS

Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 1.480 metros cúbicos de áridos para hormigones, con destino a obras que se realizan en la destino a obras que se realizar en la Base Aérea de Getafe (Madrid), por un importe total de 217.535.40 pesetas, incluídos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración. La fianza

provisional a depositar en la Caja Genenal de Depósitos o en sus Sucursales as-ciende a la cantidad de 4.350,70 pesetas. Los pliegos de condiciones legales son

los priegos de condiciones regales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» número 41); los pliegos de con-diciones, así como el modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta téndrá lugar en la Jefatura de estas Obras, a las diez horas treinta minutos (10,30) del día dos (2) de abril del corriente año.

El importe de los anuncios será a cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Seretario de la Junta Económica. César Calderón de Lomas.

2.703.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Acordando la devolución de las fianzas definitivas constituidas que se expresan.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Viviendas para Maestros en el lugar de Tetir, Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas)» ejecutadas por Entrecanales y Távora, S A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas se ha ecordado devolver.

acuerdo con el pliego de condiciones ad-ministrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó. Lo que se pone en público conocimien-to para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Direc-ción General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación

Madrid, 12 de marzo de 1958—El Director general, José Manuel Bringas.

Por el presente se hace saber que na-biendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de la iglesia paobras de «Reparacion de la Iglesia parroquial de La Oliva. Fuerteventura (Las Palmas)», ejecutadas por Entrecanales y Távora, S. A., de acuerdo con el plicgo de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constitució tituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha flanza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularia ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

mesente publicación
Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas.

Por el presente se hace saber que ha-biendo sido recibidas definitivamente las blendo sido recibidas definitivamente las obras de «Escuelas unitarias en el lugar de Tetir, Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas)», ejecutadas por Entrecanales y Távora, S. A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren

con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general. José Manuel Bringas.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reforma y revisado de precios del edificio para la Delegación del Gc-bierno en Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas)», ejecutadas por Entrecanales y Távora, S. A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Medid 12 de marzo de 1958 — El Dirección de de marzo de 1958 — El Dirección de la contra d

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OFICIALIA MAYOR

La Organización Sindical convoca concurso público para adquisición de camisas azules, con destino al personal subalterno.

El pliego de condiciones que regirá dicho concurso puede recogerse en Oficia-lía Mayor, paseo del Prado, números 18 y 20.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación el día 7 de abril de 1958, a las trece horas.

Madrid, 11 de marzo de 1958,-El Oficial Mayor.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de as obras de «ampliación de la Escuela Sindical de Formación Profesional de Renteria (Guipúzcoa)», cuyo presupuesto de contrata asciende a pe-setas 1.535.212,71, importando la fianza provisional 30.704,25 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de San Sebastián y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado. 18. Madial

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo. plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Cbra, Vicente Mortes Alfonso.

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de 'as obras de Taller-Escuela para Formación Profesional de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 102.807,46 pesetas, importando la fianza provisional 2.056,15 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pue-den ser examinados en la C. N. S. de Burgos y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Jefe nacional, Vicente Mortes Alfonso.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ALBACETE

Esta Excma. Diputación, en sesión de Esta Exema. Diputación, en sesión de 24 de febrero actual, acordó anunciar segundo concurso para contratar obras de ampliación en el Internado Benéfico Provincial, con arreglo a las condiciones que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 6 de enero último, rectificados después por esta Corporación los proyectos técnicos de dichas obras.

Tipo de licitación: 884.412,05 pesetas. La fianza provisional importa 12.000 pesetas, y la definitiva, 31.000 pesetas. Las plicas se admitirán en el Registro General de esta Diputación, de diez a trece. neral de esta Diputación, de diez a trece, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose, para más detalles, remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia de 10 de marzo del año actual del año actual

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albacete, 10 de marzo de 1958.—El Secretario general, Gregorio Hidalgo.

LERIDA

De pública subasta para contratación de las obras de reconstrucción del firme del camino vecinal de Masalcoreig a Serós, por un presupuesto de 755.863.2 pesetas, según proyecto aprobado por la Comisión de Coordinación y Régimen Interior Corporativa.

El plazo para la presentación de proposiciones acaba a los veinte dias hábiles siguientes al de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la Secretaría.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 29, de hoy, inserta integras las condiciones de adjudicación.

Lérida, 8 de marzo de 1958.-El Presidente, Victor Hellin.

898.

VI, ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Inmobiliaria Juban, Sociedad Anónima de Construcciones, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Tración de resolución del Ministerio de Tra-bajo, fecha 28 de diciembre de 1956, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la Empresa hoy recurren-te contra resolución pronunciada por el Gobierno Civil de Madrid, que fijó en 173.905,20 pesetas el justiprecio de un te-rreno propiedad de los herederos de do-ña Tomasa García Díaz, sito en el térmi-no de Fuencarral pleito al que ha cono de Fuencarral, pleito al que ha correspondido el número general 9341 y el 28 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 6 de marzo de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secre-

tario, José Benéitez. 1.439.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por In-mobiliaria Juban, Sociedad Anónima de Construcciones, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo sobre revoca-ción de resolución del Ministerio de Trabajo de 21 de diciembre de 1956, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la Empresa hoy recurrente contra resolución pronunciada por el Gobierno Civil de Madrid, que fijó en pese-

bierno Civil de Madrid, que fijó en pesetas 106.048,80 el justiprecio de un terreno
propiedad de don José Calvo López y
otros, sito en el término de Fuencarral,
pleito al que ha correspondido el número general 9338 y el 27 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a
las referidas personas, con arreglo a los
artículos 60 y 64, en relación con los 29
y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la
prevención de que si no comparecieren
ante la antedicha Sala de este Tribunal
dentro de los términos expresados en el
artículo 66 de la misma les parará el
perjuicio a que hubiere lugar en derecho,
se hace público, en cumplimiento de prose hace público, en cumplimiento de providencia fecha 6 de marzo de 1958. Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, José Benéitez.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren dere-

*

chos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Inmobiliaria Juban, Sociedad Anónima de Construcciones, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Trabajo de 28 de diciembre de 1956, por la pajo de 28 de diciembre de 1956, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Empresa hoy recurrente contra resolución pronunciada por el Gobierno Civil de Madrid, que fijó en pesetas 76.755,60 el justiprecio de un terreno propiedad de don Virgilio Casero Crespo, sito en el término de Fuencarral, pleito al que ha correspondido el número general 9335 y el 26 de 1958 de la Secretaría del que suscribe. ría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de pro-videncia fecha 6 de marzo de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, José Benéitez.

1.441.

Por el presente anuncio se hace saber. para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Sagrario Acosta Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrati-vo sobre Orden del Ministerio de Educa-ción Nacional de fecha 18 de diciembre de 1957, que desestimó el recurso interpuesto por la recurrente contra la Orden de dicho Ministerio de 25 de septiembre del mismo año, sobre adjudicación de una vivienda para maestros, pleito al que han correspondido el número general 9,350 y el 92 de 1958 de la Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículo 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artícu-lo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 8 de marzo de 1958. Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Se-cretario, Ramón Pajarón.

1.427 bis.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Antonia Arias Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo so-bre acuerdo del Ministerio de Educación Nacional de 18 de diciembre de 1957, sobre recurso de reposición interpuesto por do-na Sofía Soriano Sánchez contra Orden de 12 de julio de 1957, que resolvió con-curso de traslado entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos, pleito al que han correspondido el número general 9.272 y el 63 de 1958 de la Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arregio a, los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de febrero de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.
1.428.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de 'as personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quieens tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco de Cáveda y González se ha in-terpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre y 9 de di-ciembre de 1957, sobre inclusión en el Es-calafón de Funcionarios del Cuerpo Téc-nico de Interventores Civiles procedentes de la antigua Administración del Protec-torado Español, pleito al que han corres-pondido el número general 9.290 y el 58 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arregio a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parara el per-jucio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de provi-dencia fecha 25 de febrero de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.-El Secretario, Ramón Pajarón. 1.429.

Por el presente anuncio se hace saber. para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por do-na Antonio Cuartero Gutiérrez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Ministerio de Obras Públicas de 18 de diciembre de 1957, sobre expropiación de finca propiedad de la re-currente, pleito al que han correspondido el número general 9.298 y el 61 de 1953 de la Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arregio a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la recursión de la contencioso de la contencios prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjulcio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 25 de febrero de 1958

Madrid, 6 de marzo de 1958.-El Secretario, Ramón Pajarón. 1.430.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el cumplimiento del mismo, que por don Antonio González García, Coronel de Infantería (E. A.), 2.º Grupo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre depegatoria de la reposición de vo sobre denegatoria de la reposición de la resolución de fecha 24 de diciembre an-

que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la pre-Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 24 de febrero de 1958.

Madrid. 8 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

Por el presente anuncio se hace saber. para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Gacio Prieto, Comandante de In-fanteria, retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre serailamiento del haber pasivo de 4.611,24 pe-setas mensuales desde el 1 de noviembre de 1957 («Diario Oficial» número 251, de fecha 9 de noviembre de 1957), pleito al que han correspondido el número general 9.293 y el 20 de 1958 de la Secretaría del que susoribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arregio a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdic-ción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el peraneculo do de la misma les pararà el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 26 de febrero de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.432.

. . .

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-rechos del acto administrativo impugnado de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Corral López, Maestro nacional de Candela (Avila) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre elevación a definitivo del concurso general de tras-lados entre Directores de Grupos escola-

res, pleito al que han correspondido el nú-

res, pietto al que han correspondido el numero general 9.303 y el 21 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la presuperión de cue si no comparagiona. cion Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 26 de febrero de 1958.—El Secretario. Isidro Almonacid.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fidel González Bárcena Fonsdevila, Inspector del Cuerpo General de Policia, en situación de disponible forzoso, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre desestimatoria de alzada contra la Orden que impuso al hoy recurrente la obligación de residir en Sabadell, pletto al que han correspondido el número 9.233 y el 14 de 1958 de la Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicy 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdic-ción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el per-juicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de provi-dencia fecha 11 de febrero de 1958.

Madrid. 8 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.434.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Altura Gavarre se ha interpuesdon Jesus Altura Gavarre se ha interpues-to recurso contencioso-administrativo so-bre denegación de petición del hoy recu-rrente de abono de gratificación de indus-tria durante el período comprendido entre 1 de diciembre de 1945 a 1 de junio de 1950. confirmada por silencio administrativo, pleito al que han correspondido el número general 9.256 y el 16 de 1958 de la Secre-taría del que suscribe.

Y para que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a referidas personas, con arregio a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que no si comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 21 de febrero de 1958.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacia.

1,435.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo para conocimiento de las secuciones de la conocimiento de rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Millares Plaza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consejo Supremo de Justicla Militar de 11 de septiembre de 1957 («Diario Oficial» número 210), fué clasificado con el haber pasivo correspondiente al empleo de Sargento, cuando el que le correspondia según el recurrente es el de rrespondía, según el recurrente, es el de Brigada, pleito al que han correspondido el número general 9.173 y el 8 de 1958 de la Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arregio a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 65 de la misma les parara el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se juicio a que hubiere lugar en derecho, se

hace público, en cumplimiento de providencia fecha 24 de enero de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

Por el presente anuncio se hacer saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Felicisimo Ramos Martin, Sargento de la Guardia Civil en situadón de retirado. la Guardia Civil, en situación de retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, dictado en 9 de octubre de 1957 («Diario Oficial» número 235), que le clasificó con el haber activo correspondiente a Sargento y le co-

activo correspondiente a Sargento y le correspondía Brigada, según manifiesta el recurrente, pleito al que han correspondido el número general 9.180 y el 9 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arregio a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley Breguladora de la Jurisdicción Contenciose Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante dicha Sala de este Tribunas dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar es derecho, se hace público, en cumplimiesto de providencia fecha 24 de enero de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.437.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el ilustrísimo señor don Luis García Royo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Decreto del Ministerio de Justicia de feca 26 de julio de 1957 (expediente número 283-55 de dicho Ministerio), por el que se acordo el traslado del recurrente del cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona a igual plaza en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, plei-to al que han correspondido el número ge-neral 9.081 y el 25 de 1957 de la Secretaría del que suscribe. Y para que s

del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a
las referidas personas, con arreglo a los
artículos 60 y 64, en relación con los 29
y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la
prevención de que si no comparecteren
ante la antedicha Sala de este Tribunal
dentro de los términos expresados en el
artículo 66 de la misma les parará el perturio a que hublare lugar en derecho, se articulo do de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 24 de febrero de 1958.—El Secretario, José Benéitez.

1.438.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de Primera Instancia número veincinco de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por «Credit Lyonnais», representado por el Procurador don Adolfo Morales contra don Ramón Montoto Nieto, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes blenes:

Un despacho compuesto de mesa, con tres cajones y un armario-libreria, de

cuatro puertas, cuyo inmueble en su parte inferior se halla sustentado por patas forneadas, de madera de nogal, al parecer

Cuatro sillas y un sillón, haciendo jue-go, tapizado el asiento y respaldo en terciopelo fondo marrón.

Dos sillones, también forrados en terciopelo.

Una alfombra de 4 metros por 2, de colores distintos.

Una lámpara de metal toda ella, de 5 brazos.

Cuatro lámparas arañas de bronce y cristal de roca, de 10, 20, 10 y 6 brazos. Un piano vertical, marca Walquiria. Una mesa estilo imperio, de 2 metros de larga por 0,80 metros de ancha, de madera de caoba, al parecer, con incrusciones dorados taciones doradas.

Una mesa redonda, de bronce, con pie-

dra de mármol.

Un reloj carillón, sin marca visible.

Un espejo de 2 × 2,5 metros aproximadamente, con marco de madera tallada.

Un tresillo, de madera de caoba al parecer, con aplicaciones de oro, forrado en seda, de fondo azul claro.

Otro tresillo, de madera de caoba al parecer, con aplicaciones en oro, forrado en seda de fondo verde.

Dos sillones orejeros, forrados en seda

de color granate.

Una mesa de centro, redonda, de madera de caoba al parecer, con aplicaciones en oro.

Otra mesa de centro, más pequeña que la anterior, de madera de caoba il pa-

Un espejo de 1.50 de alto por 1 metro de ancho aproxamadamente, dorado.

Un armario-bar, de madera de caoba al parecer, con aplicaciones en oro.

Dos jarrones de 1,20 metros de alto, de-

corados con flores, con fondo gris. Un jarrón de 1,20 de alto aproximadamente, de cristal, con aplicaciones do-

Una lámpara de pie, de 9 luces, de bronce y cristal de roca.

Dos butacas pequeñas, forradas en seda

Una mesa de centro, en forma octagonal, de madera de caoba, con aplicaciones en oro, con luna biselada en su parte superior.

Una cuadriga de bronce, con pie de

mármol.

Una alfombra de 6 metros por 4, aproximadamente, de nudo, de la Real Fábrica Tapices. de

Otra alfombra, también de nudo, de 4 × 2.50 aproximadamente, fabricada en Las Palmas.

Otra alfombra de nudo de 4 metros

por 2.50 metros, fondo marrón.

por 2.50 metros, fondo marrón.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día once da abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de ciento cincuenta y dos mil setecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.
Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos el diez constante de dishe tipo circulto de la caja de la caja constante por ciento de dicho tipo, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos.

Los bienes referidos se encuentran en el domicilio del demandado, en la avenida de La Habana, número 170, de esta capital.

Dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.-El Secretario (ilegible).

2 608

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid penden los autos ejecutivos, bajo el número 148 de 1955. por el Banco Mercantil e Industrial, repor esentado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra dona Marina Polanco Ortiz, como propietaria del nom-Polanco Ortiz, como propietaria del nombre comercial «A. Ortiz y Palacios», sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, la finca que se dirá, embargada en dichos autos, a la referida demandada. demandada.

«Finca núm. 94. Urbana.—Terreno destinado a solar, antes tierra, en término de Fuencarral, sitio de la Fonda; linda fren-Fuencarral, sitio de la Fonda; linda frente, a Poniente, carretera de Francia, hoy calle de Nuestra Señora de Valverde; derecha, Mediodía, con calle que conduce a la de Siete Chimeneas; izquierda, Norte, con terreno de herederos de Castro Gulñoles, y espalda o Saliente, con otro de herederos de Recevil. Compresso con otro de herederos de Pascual Camarero; ocu-pa una superficie total (después de ha-berse segregado cinco porciones para for-mar otras tantas nuevas fincas) de ocho mil sesenta y cinco metros siete decimetros cuadrados.

Sale a la venta en la suma de seiscientas quince mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y nueve céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del precio de tasación.

Para su remate se ha señalado el día siete de mayo, a las doce horas (próximo), en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en calle de General Castaños, nú-

mero uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que la expresada finca sale a segunda subasta en la suma indicada anteriormente. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar pre-viamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto. una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que no se aumana parturas que no cubran las dos terceras parturas que no cubran las dos terceras parturas que contidad tipo de subasta. Que proposiciones. Que no se admitirán postes de la cantidad tipo de subasta. Que los autos y títulos, suplidos por certifica-ción del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del in-frascrito, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación de la indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra. Que las cargas o gra-vámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extensión el precio del remate, el a su extension el precio del remate, el cual, descontando lo que se depositó para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación, del remate.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Esteva.—Ante mi, M. Priego.—Rubrischen.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible). 2.514.

Por el presente, que se expide cumoliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ma-drid, se hace saber que por doña Bertha Marie Letorf Lecerf se ha promovido expediente para que se declare el falleci-minto de su «sposo, don Fernando Sala Vidal que desapareció del domicilio que tenia constituido el matrimonio en Bar-

celona avenida del General Mitre, letra A. piso tercero, puerta tercera, hace más de diez años, sin haber obtenido desde entoncese ninguna noticia.

Lo que se nace público dos efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la los efectos

Lev de Enjuiciamiento Civil.
Dado en Madrid a 5 de febrero de
1958.—El Secretario, F. S. (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de Prime-Instancia (ilegible). 9 138

v 2 a 20-3-1958

BARCELONA

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en expediente cia de esta fecha dictada en expediente le fallecimiento de Severo Torres Soto, instado por doña Carmen Burset Benet la cual litiga acogida a los beneficios de pobreza para la tramitación del mismo, por el presente se hace saber a aquellas personas que pudiera interesar o causar perjuicios la interposición del mismo, el conocimiento le dicho expediente, significando que dicho causante es natural de Barcelona, de cuarenta y seis años de edad en la actualidad, hijo de Adolfo y de Eulalia y de estado casado con la instante, el cual tuvo su último domicilio en esta ciudad, en la calle Mallorca. 408, segundo cuarta, el cual desapareció después de caer herido, con motivo de nues-tra Guerra de Liberación en Ulldemolíns

(Tarragona) en 8 de encro de 1939.
Barcelona, 4 de febrero de 1958—El Secretario. P. H., Antonio Costa
1.080. y 2.3 20-3-1958

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de Barcelona en providencia de esta fecha, dictada en los v autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, instados por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que litiga al amparo del beneficio de po-breza, contra don Miguel Olivé Coll, por el presente se saca de nuevo a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, con sus frutos y rentas, obras y mejoras he-chas y hacederas y muebles incorporados de manera permanente, la siguiente fin-

formada por agrupación: Cinco casas, compuestas de bajos y huerto detrás, señaladas con los números se-tenta y tres, setenta y cinco, setenta y siete, setenta y nueve y ochenta y uno, en la calle Rafael de Casanova, en Molins de Rey, ocupan en junto una super-ficie aproximada de mil setecientos veinticuatro metros sesenta decimetros cua-drados. Linda al frente, en una linea de veinticinco metros, con dicha calle; de-recha entrando, con un callejón; izquier-da, con Baldomero Vilagut Cañadell, y da, con Baldomero Vilagut Cañadell, y dorso, con el canal de la Infanta. En parte del huerto hay una torre en construcción. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Felíu de Llobregat, al tomo 1.301 archivo, libro 50 de Molins de Rey, folio 145, finca número 2.177, inscripción primera.

La subasta tendra lugar en la Sala Audiencia de esta lugado el día vainticcho

diencia de este Juzgado, el dia veintiocho de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

manana, bajo las siguientes condiciones: Que los autos y la certificación del Re-gistro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Se-cretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, en-tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extin-ción el precio del remate, pudiendo éste hacerse en calidad de cederlo a tercero.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y los postores para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en efectivo igual por lo menos al diez por ciento de la suma de doscientas treinta y dos mil quinien-tas pesetas, que sirvió de tipo para la se-gunda subasta, sin cuyo requisito no se-rán admitidos, devolviéndose el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Y que los gastos de subasta y demás inherentes hasta la total posesión de la finca serán de cuenta del rematante.

Barcelona, uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (llegible).

1.324.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, se sigue expe-ciente para la devolución en su día de la fianza constituída por el ex Procurador de los Tribunales don Juan Codolá Ra-jau, a fin de que cuantos interesados tengan cuentas pendientes contra dicho Procurador las presentes en este Decanato en el término de seis meses.

Barcelona, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2.584.

En el expediente al efecto tramitado En el expediente al electo tramitado por este Juzgado de Primera Instancia número seis con el número 222 del registro de 1957, se ha dictado auto de fecha cinco de este mes, declarando en estado legal de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza don Andrés Mirá Corminac en en pagos de fabri-Miró Corminas, en su negocio de fabricación de tejidos, y en situación de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, convocándose a sus acreedores a Junta general en el local de este Juzgado para el catorce de abril, a las dieciséis y media, al objeto de acordar sobre la proposición de convenio.

Barcelona, seis de febrero de mil no-vecientos cincuenta y ocho.—El Secreta-rio (ilegible)

2 586

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artícu-lo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que litiga al amparo del beneficio de pobreza contra las cuatro finnencio de pobreza contra las cuatro ini-cas hipotecadas por don Jaime Rosiñol Farreras, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las referidas cuatro fincas, con sus frutos y rentas, obras y mejoras, y muebles incorporados de manera perma-nente, que se describen a continuación:

1.º Casa y patio situada en la calle de Sobrerroca, número cuatro, sita en Manresa, con dos puertas abriendo en la Manresa, con dos puertas abriendo en la misma calle, compuesta de bajos y cuatro pisos, cuya medida superficial no consta, y linda: por Oriente, parte con casa de Manuel Torrá, parte con el llamado «Cantó Mardisé» y parte con casa y patio de N. Vilarrubia; por Mediodía y Poniente, con casa de Josefa Bernet, viuda de Valentín Jurdana, y por Norte, con dicha calle de Sobrerroca, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa al tomo 280, libro 65 de Manresa, folio 128, finca número 2.809 d., inscripción novena.

Valorada dicha finca en la escritura de debitorio en trescientas mil pesetas.

2.ª Casa señalada con el número seis en la calle de Sobrerroca, de Manresa, compuesta de bajos y cuatro pisos, de extensión superficial cuarenta metros extensión superficial cuarenta metros treinta centímetros, lindante: a Oriente, espalda, con la calle de Vall o dels Archs; por Mediodía, izquierda, con casa de herederos de Jerónimo Comellas; por Poniente, frente, con dicha calle de Sobrerroca, y por Norte, derecha, con herederos de Pablo Vilarrubia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa al tomo 692, libro 172 de Manresa, folio 29, finca número 1.899 t., inscripción 18.

Valorada en cien mil pesetas.

3.ª Casa compuesta de bajos y tres pisos y desván, con salida a la calle de Santa Lucía y situada en la calle de Sobrerroca, número ocho, en Manresa. Lindante: frente, o sea Oeste, con dicha ca-Este. con la de Santa Lucía; derecha, saliendo, calle de Sobrerroca, correspondiendo al Norte, con casa de Antonio y Venancio Soler, y a la izquierda, Sur, con casa de Joaquín Riera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mauresa al tomo 274, libro 63 de Manresa, folio 101 v., finca número 599 d., inscripción

Valorada en trescientas mil pesetas. 4.4 Casa compuesta de bajos, entresuelo, primer piso y terrado, sita en Man-resa, calle Era de la Esquerra, edificada sobre una porción de terreno de extensión cinco mil setecientos cuarenta y seis palmos y medio cuadrados, equivalentes a descientos diecisiete metros nueve de-címetros y cuarenta y ocho centímetros, también cuadrados; linda: al frente, Po-niente, con la calle Era de la Esquerra; izquierda, saliendo, Sur, con casa de Antonio Paris e Isidro Rubio, y por la espalda, Oriente, y derecha, Norte, con Tomás Vives Mas y María Ana Vives Pla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa al tomo 884 archivo, libro 206 de Monreso folio 114. fines no libro 226 de Manresa, folio 114, finca nú-mero 6,967 d., inscripción décima.

Valorada en cuatrocientas mil pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que cada una de las cuatro relacionadas fincas formarán un lote distinto, y los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento des-tinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, en efectivo al diez por ciento del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dicha consignación acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se replimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate, no admitiéndose posturas que no cubran los referidos tipos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo li-citador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematan-te los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-narse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de valoración de cada una de las cuatro referidas fincas, que serán, respectivamente, doscientas veinticinco mil pesetas la primera; setenta y cinco mil pesetas la segunda;

doscientas veinticinco mil pesetas la tercera y trescientas mil pesetas la cuarta, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Y que los gastos de subasta y demás inherentes hasta la total posesión de la finca serán de cuenta del rematante.

Barcelona, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. D., Antonio Costa.

1.323.

MALAGA

En virtud del presente y a lo acordado en los autos de juicio abintestato que de oficio se tramitan a bienes de doña Ma-ría Antonia Ortiz Cabello. ratural de Málaga, en donde nació el día 25 de marzo de 1885, hija de Juan y de Josefa, de estado viuda de don Luis González de Junguito Vilardell, se anuncia el fallecimiento sin testar de la expresada causante, acaecido en esta capital el día 30 de enero último, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a recla-marla dentro de treinta días, con los correspondientes documentos que justifiquen su derecho.

Málaga, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Miguel Orellana. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Román. 2.646.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por el presente, y a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado y a instancia de don-Agustín Darias de la Rosa, bajo el nú-mero 80 de 1957, se sigue expediente so-bre declaración de fallecimiento de los bre declaración de fallecimiento de los esposos don Eulogio Agustín Rivero Fariña y doña Camila. Hernández Gómez; nacidos en Güimar el 12 de marzo y 13 de julio de 1865, y de cuya villa fueron vecinos hasta los últimos meses del año 1920, en que hicieron viaje a la República de Cuba, y de los que no se tienen paticias en convigademente desde el año. noticias aproximadamente desde el de 1934, en que se dice fueron victimas de un descarrilamiento de trenes a la sazón producido en dicha República y fallecieron a consecuencia de las heridas recibidas a causa de dicho siniestro.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 (ilegible).— El Secretario (ilegible). 1.404.

1.9 20-3-1958

VALENCIA

Don Gonzalo de la Concha Pellicó, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado por doña Ca-silda Moya Guzmán, conocida por Dolo-res Ros Aparicio, de cuarenta y cuatro años de edad, sin profesión especial, asistida y con licencia de su esposo, don Ra-món Villar Pérez, vecinos de esta capi-tal, calle Botánico, número 16, 7.ª, es-crito solicitando el cambio de su nombre y apellidos originarios de Casilda Moya Guzmán por los únicos que ha usado siempre de Dolores Ros Aparicio; ello con el fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les concede el perentorio término de tres meses, con-tados a partir de la publicación.

Dado en Valencia a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juez, Gonzalo de la Concha Pellicó.— Secretario (ilegible).

2.574.

FREGENAL DE LA SIERRA

Don José Augusto de Vega Ruiz, Juez de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra y su partido

Hace público: Que en este Juzgado se Hace publico: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don José de Acuña Pariente, hijo de Juan y de Maria Juana, de sesenta y seis años, natural de Higuera la Real y vecino de esta ciudad, de donde se ausento el año 1924, sin que se havan yuelto a teney noticios del mismo. hayan vuelto a tener noticias del mismo, instado por su esposa Juana Regalado

Dado en Fregenal de la Sierra a 21 de enero de 1958.—El Juez, José Augusto de Vega.—El Secretario

1.173.

y 2.a 20-3-1958

LA OROTAVA

Don José Luis Sánchez Parodi, Juez de Primera Instancia de La Orotava y su nartido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a virtud de instancia de don Gil Méndez Bencomo, quien por si y como representante legal de sus hijos menores ha interesado autorización para usar todos ellos en legal forma el apellido «Méndez-Bencomo», por ser así

notoriamente conocidos.

Lo que se hace público para que en término de tres meses se opongan cuantos se creyeren con derecho.

Dado en La Orotava a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Luis Sánchez Parodi. El Secretario, Leopoldo Pastor. 2.588.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número 16 de los de esta capital,

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 40 de 1958, seguido en este Juzgado a instancia de don Pablo Gómez Cordero, representado y defendido en autos por el Letrado don Salvador Bernal Martin, contra don Argimiro Pérez García y los ignorados herederos de dona Elena San Martín Gutiérrez y doña Martía Quílez Velasco, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso buson de la contrato de arrendamiento del piso buso. contrato de arrendamiento del piso buhardilla segunda de la casa número seis de la calle de Pozas, de esta capital, por providencia del día de la fecha se ha acordado librar el presente edicto, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, queden por dicho edicto emplazados los demandados, ignorados herederos de doña Elena San Martín Gutiérrez y doña María Quílez Velasco, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos duzgado, sito en la calle de los Hermanos alvarca Quintero, número tres, segundo derecha, y se persone en los autos, a fin de que, una vez personados pueda dársefes traslado de la demanda con el aperchimiento que de no verificar dicha personación, serán declarados en situación

de rebeldía y le pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración.

Y para que así conste y llegue a conocimiento de los demandados ignorados hecimiento de los demandados ignorados ne-rederos de doña Elena San Martin Gu-tiérrez y doña María Quilez Velasco, me-diante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido éste en Madrid a siete de marzo de mil novecien-tos cincuenta y ocho.—El Juez munici-pal, Carlos Serratacó.—P. S. Md.º. el Se-retario Benjamín Caro. cretario, Benjamin Caro. 2.623

REQUISITORIAS

Eajo apercibimiento de ser declarados re-beldes y de incurrir en las demás res-ponsabilidades legales de no presentarse ponsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita. llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

FERNANDEZ PEREZ, Vicente; de veinticuatro años, hijo de Manuel y de Cris-tina, soltero, natural de Ranón-Luarca (Oviedo), marinero, con instrucción y con antecedentes penales, vecino de Bilbao.—

GOMEZ ROSALES, Aderito; de veintiséis años, hijo de Secundino y de Vicenta, soltero, natural de Villanueva de Corrales, jornalero, con instrucción, vecino de Bibao; causa 193 de 1957, por tentativa de robo.—(309).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Bibao.

de Bilbao. QUESADA MARTINEZ, Andrés: de veintitrés años, casado, albañil, hijo de Alfonso y de Carmen, natural y vecino de Cartagena; procesado por hurto en causa 187 de 1947.—(323);

PEREZ SANTA, Antonio; de diecisiete

años, soltero, cerámico, hijo de Jacobo y de Sacramento, natural y vecino de Madrid; procesado por hurto en causa 206 de 1950.—(324);
MARTINEZ ROSALES, Andrés; de

treinta y tres años, soltero, jornalero, hi-jo de Inés María, natural de La Unión

jo de Ines Maria, natural de La Union y vecino de Cartagena; procesado por hurto en causa 326 de 1950.—(325); SOTO HUERTAS, Juan (a) «El Guingui»; de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Modesto y de Asunción, natural y vecino de Cartagena; procesado por hurto en causa 264 de 1950.—(326).

Comparecerán en término de diez dias ante el Jurgado de Instrucción de Cartagena.

ARRIBA TAPIA, Juan de; de veintisiete años, soltero, panadero, hijo de Felipe y de Narcisa, natural de Béjar y vecino de Pamplona; procesado por apropiación indebida en sumario 88 de 1957.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bé-

jar.—(703).

ORTEGO CANTARRANA, Eugenio; de veintiséis afios. hijo de Almanzor y de

Elvira, soltero, natural y vecino de Abanto y Clérvana, peón, con instrucción; procesado por infracción en causa 508 de 1956; comparecerá en termino de diez dias ante el Juzgado de Instrucción nú-mero 2 de Bilbao.—(307) QUIROGA BENAVIDES, María Fran-

cisca, de cincuenta y siete años, hija de José y de Matilde. casada, natural de Sestao, sus labores, con instrucción, vecina de Bilbao: procesada por estafa en

causa 344 de 1955.
Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4

de Bilbao.—(311).

HERNANDEZ HERNANDEZ José o
Antonio; de unos veintiocho años, soltero, natural de Guadix, vecino de Santo Domingo de la Calzada, estatura regular, moreno, con bigote, pelo negro rizado: procesado por hurto en causa 58 de 1957.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belo-

rado.—(313).

GABARRI JIMENEZ, Ricardo (a) «El Mono» de dieciocho años, soltero, tra-tante de ganado; procesado por desorden público en causa 410 de 1951.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1

de Burgos.—(315).

ABAD COLOMA, Miguel; de cuarenta y tres años, nijo de Enrique y de Con-suelo, casado, vecino de Calatayud; pro-cesado por estafa en sumario 57 de 1955. Comparecera en termino de diez días

tayud. (317).

VALERO MONTERO, Felipe; de cuarenta años, hijo de Mariano y de Eu-

genia, jornalero, natural y vecino de Villar del Humo; procesado por incendio en causa 53 de 1956. Comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción de Cane-te.—(319). AMOR RODRIGUEZ. Alejandro; natu-

ral de Baracaldo, de sesenta años, hijo de Pedro y de Celestina, vecino de Benimamet: procesado por robo en causa 169

de 1957.
Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana.—(320).

EDICTOS

Juzgados (iviles

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 1 de esta capital en juicio de faltas número 219 de 1957, sobre lesiones, malos tratos y alteración de orden público, se requiere al condenado José Miras Torres, de veinticuatro años de edad, casado, mecanó-grafo, hijo de José y de Isabel, natural de Almería, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de que extinga setenta y dos días de arresto que le resultan en dicho juicio; también se requiere por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de Policía procedan a la busca y detentón de referido prenede prenede en consequences. ción de referido penado para que cumpla en la Prisión Provincial el arresto im-puesto, poniéndose, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Almería a 15 de enero de 1958. El Secretario (ilegible).—(262).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA DAMM

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 de abril próximo, en el domicilio social, Rosellón, número 515, a las doce y media, en primera convocatoria, y a la misma hora del dia siguiente, en segunda convocatoria, para tratar y acordar, en su caso, la absorción de la Sociedad «Puigjaner y Cía.. Sociedad en Comandita».

Para la asistencia a la Junta será preciso cumplir los requisitos fijados en el artículo 31 de los Estatutos sociales.

Barcelona, marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

I. Coll. 2.752.

OSRAM, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de OSRAM, Sociedad Anónima, convoca a Junta general ordinaria a sus accionistas a los fines determinados en el artículo 50 a los lines determinados en el artículo so de la Ley de Sociedades Anónimas, para el día 9 de abril de 1958, a las doce treinta de su mañana, en su domicillo social, Fray Luis de León, 15, en primera social, Fray Luis de Leon, 19, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda. Madrid, 15 de marzo de 1958.—Por el Presidente del Consejo de Administra-

ción (ilegible). 2.762.

MAJALCA, S. A.

FUENTES DE BEJAR

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía para el próximo día ocho de abril, a las diez de la mañana, en su domicilio social de esta localidad, para tratar de los si-guientes asuntos:

1.º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio anual de 1957, cerrado en 31 de diciembre pasado.

2.º Propuesta de distribución de be-

neficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Fuentes de Béjar, 14 de marzo de 1958. El Consejo de Administración 2.766.

. . . SOCIEDAD DE AGUA DE ALICANTE, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general para el próximo día 21 de abril, a las once horas treinta minutos, en el domicilio social, Peligros, número 8, segundo, Madrid, con el si-guiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe remitido por los señores accionistas censores de cuentas, correspondiente al ejercicio 1957
2.º Aprobación de la gestión del Con-

sejo y de la Dirección de la Sociedad.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Si no pudiese celebrarse la mencionada Junta en primera convocatoria, tendrá lugar, en segunda convocatoria, al siguiente dia en el domiciilo antes indicado y a la misma hora

Los señores accionistas, para asistir a la reunión deberán depositar sus títulos o los certificados o resguardos de aquéllos. expedidos por un establecimiento banca-rio, en la Caja social, con cinco dias de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración

TOMENTO AVICOLA, S. A.

VALENCIA

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINA-RIA Y EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca, con arreglo a los Compania convoca, con arregio a los Estatutos, a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el dia 10 del próximo mes de abril, a las diez horas, en el domicilio social, Marqués de Elche, número 22. Patraix, Valencia, para tratar en ella del siguiente orden del dia.

a) Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio económico de 1957.

b) Resolver sobre la distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Asimismo convoca, con arreglo a los Asimismo convoca, con arreglo à los Estatutos, a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria en los referidos local y fecha, a continuación de la Junta general ordinaria para el nombramiento de Consejero para cubrir la plaza vacante que existe en el Consejo.

Para el caso de que no puedan constituirse una o ambas Juntas quedan convocadas para el siguiente día, en igual sitio, hora y orden expresados. Se estará a lo dispuesto en los Esta-

tutos para cuanto respecte a la asistencia

a las Juntas de los señores accionistas. Valencia, 15 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secreta-rio, José López.

2.800.

INDUSTRIA MALAGUEÑA, S. A.

MALAGA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo de su Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria de la misma, para el día 24 de abril próximo, a las once horas de la mañana, en su domicilio social calle Cal-derería, número 7, entresuelo. Serán sometidos a la deliberación y

aprobación de la Junta la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejer-cicio 1957, la propuesta de reparto de di-videndo, la reelección de los señores Consejeros a los que estatutariamente corresponde cesar y la provisión de una vacante, así como el nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958 y la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 1957.

Málaga, 6 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Torras Villá.

2.799

INMOBILIARIA GERONA, S. A.

GERONA:

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 18 de abril, a las dieciseis horas treinta minutos, en el local social, con sujeción al siguiente orden del dia:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuenta de resultados del ejercicio de 1957 y reparto de dividendo. Solicitud continuación beneficios tributarios a los efectos señalados en el ar-

tículo 65 de la Ley de 26-XII-57.

Nombramiento de censores de cuentas. Proposiciones que puedan presentarse.

Ruegos y preguntas. Gerona, 15 de marzo de 1958.—El Presidente.

2.797.

INDUSTRIAS Y COMERCIOS REUNI-DOS, SOCIEDAD ANONIMA

IN. CO. RE. SA.

CONVOCATORIA

La Junta general ordinaria de accionistas se reunirá el día 9 de abril de 1958, a las siete y media de la tarde, en primera convocatoria; caso de no reunirse el número necesario de acciones, se convoca, en segunda, para el día 10, a la misma hora, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 55, con arreglo a los Estatutos sociales.—El Considerado de José Antonio de Considerado de sejero Administrador general. Eduardo de San Murias. 2.796.

INMOBILIARIA ASCARZA, S. A.

. (En liquidación)

MADRID

Jorge Juan, número 131. Teléf. 561234

Celebrará Junta general extraordinaria. con carácter de última y definitiva de liquidación, el día 8 de abril próximo, a las once de la mañana, en San Marcos, 3 (Hermandades Profesionales Católicas), para censurar y aprobar la actuación de los liquidadores y los exercisos y bola estantes y bola estant los liquidadores y las cuentas y balance de liquidación, así como el reparto del haber social líquido y aprobación del acta. Se publica el balance de liquidación para el general conocimiento.

En segunda convocatoria, el dia 9 de

abril próxico, a la misma hora y sitio.

Las tarjetas de asistencia se entregarán en el domicilio social, Jorge Juan. 131, los días 24, 26 y 28 de marzo, de ocho a nueve, provio depósito de las acciones o recibo de entrega de títulos en rama, o del resguardo bancario de depósito.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de los Estatutos respecto a la concurrencia

a estos actos.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—Por los liquidadores, José Maria Casado.

2.790.

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES, S. A.

El Consejo de Administracion de esta Sociedad, cumplimentando los Estatutos sociales vigentes, convoca a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar el día 11 de abril próximo, a las doce y doce treinta de la mañana, en primera convocatoria, o en su defecto, en segunda, al siguiente dia 12, a las mismas horas, en el domicilio social del Instituto Nacional de Industria, plaza del Marqués de Salamanca, número 8, Madrid. con objeto de someter a la Junta ordinaria el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio del año 1957, así como los demás asuntos que a su competencia corresponda, y, a la Junta extraordinaria, la modificación de los actuales Estatutos socieles ciales.

Tienen derecho a concurrir a estas Juntas los accionistas que posean, como mínimo, cincuenta acciones, y los titulares de menor número de éstas pueden delegar en otro señor accionista para que

les represente.

Las tarjetas de asistencia podrán reti-rarse del Banco Mercantil e Industrial, Alcalá, 31, Madrid, antes del día 8 de abril, previa la presentación de los titulos de su propiedad o resguardo del Es-tablecimiento de Crédito donde los tenga depositados.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Con-sejero-Secretario, Luis Peláez Fajardo.

2.782.

SOCIEDAD ANONIMA DE VALORES **MOBILIARIOS**

('V A M O S A)

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria el día 10 de abril, a las doce de la mañana, en la Cámara de Comercio, plaza de la Independencia, número 1, con el siguiente

Orden del dia

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la gestión realizada por el Consejo, así como de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de beneficios del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre de 1957.

2.º Nombramiento de los señores cen-

sores de cuentas para el ejercicio de 1958. Se convoca igualmente para el siguiente día 11 de abril, con el mismo orden del día y a la misma hora, para el caso de que no pudiera válidamente constituirse la anteriormente convocada.

Los señores accionistas que deseen

asistir a la Junta deberán depositar en el domicilio social (Barquillo, 1), con cinco co días de antelación al de la primera convocatoria, al menos cincuenta acciones o resguardo bancario de depósito, y podrán ser representados por otro accionista con via a vivor mediante autoria. nista, con voz y voto, mediante autori-zación escrita especial para esta Junta. Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Se-cretario del Consejo de Administración

(ilegible).

2.774.

PAPELERA PORTU, S. A. CIZURQUIL (GUIPUZCOA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo precep-uado en los artículos 18, 27 y concor-dantes de sus Estatutos sociales, ha dispuesto que la Junta general ordinaria de accionistas correspondiente al pasado ejercicio de 1957 se celebre en el propio domicilio social el día doce del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día catorce en segunda, si a ello hubiera lugar, con arreglo al siguien-te orden del día:

1.º Examen y aprobación, si asi se acuerda, de la Memoria, balance de si-tuación y demás cuentas del ejercicio de 1957.

Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de

1958; y
3.º Ruegos y preguntas.
Cizurquil, 11 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arsuaga Echeverría.

1.455,

TRANSPORTES, ADUANAS Y CONSIGNACIONES, S. A.

T. A. C.

El dividendo activo acordado por la Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en el día de ayer será satisfecho contra entrega del cupón número 21, a partir del día 17 del actual, todos los días, excepto sábados, en el domicilio de la Sociedad, paseo de Gracia, número 56, y horas de oficina, donde serán facilitadas las correspondientes fac-

También, a partir de la expresada fecha, se hará efectiva la cantidad de cinco pesetas por acción a que por gastos de movilización de títulos tienen derecho los señores accionistas de esta Sociedad que efectivamente concurrieron, presentes que efectivamente concurrieron, presentes c representados, a la Junta general extraordinaria celebrada el propio dia 10, contra entrega de recibo que la Sociedad, asimismo, facilitará justificándose la personalidad con la póliza que ampara la propiedad de los títulos.

Barcelona, 11 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración, Enrique Ramón y Ferres, Vocal-Secretario.

2.682.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGO-NESAS, S. A.

MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de este mes, en que se decidió el pago de un dividendo total del 10 por 100, con impuestos a cargo de los señores accionistas, a las acciones por el ejercicio de 1957, pagará, a partir del dia 1 de abril del corriente año el dividendo complementorio rriente año, el dividendo complementario

Priente and, et dyvidento complementario en la forma siguiente:

Pesetas 25,10 por acción a los títulos números 1 al 802,000, contra entrega de los siguientes cupones

Cupón número 6 de las acciones números 1 al 112,000.

Cupón número 20 de las acciones númeors 112.001 al 610.266.

meors 112.001 al 610.266.

Cupón número 6 de las acciones números 610.267 al 802.000.

Pesetas 21,25 por acción a los títulos números 802.001 al 962.400, cuyos derechos comenzaron el día 1 de julio de 1957, contra entrega del cupón número 6.

El pago de los citados cupones se efectuará en los establecimientos bancarios que a continuación se detallan:

que a continuación se detallan:
Banco Urquijo, de Madrid.
Banco Hispano Americano, de Madrid.
Banco de Aragón, de Zaragoza.
Y en todas las Sucursales de los ex-

presados Bancos.

Madrid, 17 de marzo de 1958 - El Consejo de Administración.

2.820.

MOVIERECORD, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administra-ción, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico para Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociedades Anonimas y en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 8 de abril, a las cuatro de la tarde, y en segunda convocatoria, al siguiente día 9, a las cinco de la tarde, en companyo de las Mórtires en companyo de los Mórtires en companyo de las entre entre en companyo de las entre e su domicilio social, calle de los Mártires de Alcalá, número 4, con arregio al siguiente

Orden del dia

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuen-

tas titulares y suplentes para el año

1958.

Pueden concurrir a esta Junta los accionistas que justifiquen su derecho con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos sociales, solicitando la correspondiente tarjeta, al menos con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la miema misma.

El derecho de asistencia puede dele-garse de acuerdo con la legislación vi-gente y Estatutos de la Sociedad.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, José Maria Guerra

2.811.

BALNEARIO ALHAMA DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lu-gar, a las doce horas del día 28 de abril, en el domicilio social, en primera convecatoria, y, en su defecto, el dia 29. con el carácter de segunda y el siguiente orden del día:

Lectura acta de la sesión anterior. Examen de la Memoria y balance de 1957. Reparto de beneficios.

Elección de censores de cuentas para

Ruegos y preguntas. - El Consejero-Delegado. 1.495.

S. A. DE REPRESAS DE TRAPICHE Y BAÑADEROS

ARUCAS (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Se anuncia la convocatoria de los senores accionstas a la Junta general or-dinaria de esta Sociedad, que tendra lugar el 20 del próximo abril, de primera convocatoria, o el 27 del mismo mes, de segunda, si la de primera no tuviera lu-gar por falta de número, y ambas, a las nueve y media de la mañana y en el local de la Heredad de Arucas y Firgas, calle del General Primo de Rivera, nu-mero 1, de esta ciudad de Arucas, para el siguiente orden del día: Memoria y cuen-tas del ejercicio de 1957 y su aprobasión, si procediere. Designación de censores para las de 1958. Cualquier otro particu-lar que se juzque de interés lar que se juzgue de interés.

Arucas, 15 de marzo de 1958.—El Secretario. J. Rosales.

2.824.